



Asamblea General

Distr.
GENERAL
A/50/377
22 de septiembre de 1995

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 59 del programa

LA VERIFICACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDA LA FUNCIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACIÓN

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en su resolución 48/68, de 16 de diciembre de 1993, pidió al Secretario General que, también como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en la esfera de las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, emprendiera, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo de la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, y que le presentase un informe sobre el particular en su quincuagésimo período de sesiones.
2. En cumplimiento de dicha resolución, el Secretario General tiene el honor de presentar a la Asamblea General el estudio sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (véase el anexo).

Anexo

ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDA LA FUNCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACIÓN

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ABREVIATURAS		vi
GLOSARIO		vii
PRÓLOGO DEL SECRETARIO GENERAL		viii
CARTA DE ENVÍO		x
I. INTRODUCCIÓN	1 - 8	1
II. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE VERIFICACIÓN	9 - 21	3
III. EXAMEN DE LAS CONCLUSIONES DEL GRUPO DE ESTUDIO		
DE 1990	22 - 49	6
A. Antecedentes	22 - 25	6
B. Capacidad de reunión de datos	26 - 34	6
C. Intercambio de información entre expertos y diplomáticos; actividades de investigación	35 - 39	8
D. Función del Secretario General en las actividades de determinación de hechos y de otra índole	40 - 43	9
E. Empleo de aeronaves con fines de verificación	44 - 45	10
F. Uso de satélites	46 - 47	11
G. Hacia un sistema internacional de verificación	48 - 49	11
IV. EXPERIENCIA RECIENTE DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN Y OTROS ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES	50 - 201	13
A. Introducción	50	13
B. Acuerdos y arreglos vigentes en materia de limitación de los armamentos y desarme	51 - 110	13
1. Acuerdos y arreglos relacionados con las armas nucleares	51 - 81	13
a) Compromisos de no proliferación y aplicación de las salvaguardias	51 - 64	13

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
b) Tratado para la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de alcance menor	65 - 67	16
c) Las negociaciones sobre reducciones de armas estratégicas (START)	68 - 71	17
d) Otros acuerdos y arreglos bilaterales	72 - 81	18
2. Acuerdos y arreglos relacionados con las armas químicas	82 - 90	20
a) La Convención sobre las armas químicas	82 - 85	20
b) Otros acuerdos y arreglos	86 - 90	21
3. Acuerdos y arreglos relacionados con las armas biológicas	91 - 100	22
a) La Convención sobre las armas biológicas	91 - 98	22
b) Otros acuerdos y arreglos	99 - 100	24
4. Acuerdos y arreglos relacionados con las armas convencionales	101 - 110	24
a) El Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa	101 - 107	24
b) Convención sobre ciertas armas convencionales (Convención sobre las armas inhumanas)	108 - 110	26
C. Las Naciones Unidas y la diplomacia preventiva	111 - 125	26
1. Introducción	111	26
a) Papel del Secretario General en las actividades de determinación de hechos y actividades conexas	112 - 119	27
b) Otras actividades pertinentes de las Naciones Unidas	120 - 125	28
D. Otros acontecimientos y acuerdos regionales y bilaterales	126 - 155	30
1. Europa	126 - 144	30
a) Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	126 - 137	30
b) El Tratado de Cielos Abiertos	138 - 140	32

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
c) Otras experiencias europeas pertinentes	141 - 144	32
2. América Latina	145 - 147	33
3. La península de Corea	148	34
4. El Oriente Medio	149	34
5. Asia meridional	150 - 152	34
6. Asia sudoriental	153 - 156	35
E. Verificación por mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	157 - 201	36
1. Operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad	157 - 158	36
a) Introducción	157	36
b) Objetivos de la verificación	158 - 173	36
c) Nuevas tecnologías de verificación	174 - 176	40
d) El Centro de Situación de las Naciones Unidas	177	40
e) Resumen de la experiencia	178	40
2. Sanciones	179 - 186	41
3. La Comisión Especial de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica en el Iraq	187 - 201	43
V. ENSEÑANZAS SURGIDAS DE LA EXPERIENCIA RECIENTE E IDEAS PARA ELABORAR DIRECTRICES Y PRINCIPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA VERIFICACIÓN	202 - 266	46
A. Enseñanzas surgidas en la experiencia reciente	202 - 234	46
1. Concepto	204 - 216	46
2. Gestión	217 - 234	48
B. Ideas para elaborar directrices y principios	235 - 265	51
1. Concepto	242 - 247	53
2. Gestión	248 - 265	53

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. FUTURAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS	266 - 315	55
A. Introducción	266	55
B. La verificación en el contexto de los acuerdos de limitación de los armamentos y desarme	267 - 269	55
C. Verificación y fomento de la confianza	270 - 272	55
D. Verificación y gestión de conflictos	273 - 280	56
1. Diplomacia preventiva	274	56
2. Establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz	275 - 280	57
3. Medidas de desarme en el marco de la imposición de la paz	281	58
E. Vínculos y sinergias	282 - 310	58
1. Vigilancia cooperativa	286 - 310	59
a) Reunión de información	287 - 296	59
b) Tecnologías para la verificación cooperativa	297 - 306	61
c) Centro de análisis de imágenes	307 - 308	64
d) Estudios de las Naciones Unidas sobre la vigilancia cooperativa	309 - 310	64
F. Futuras actividades de la Conferencia de Desarme	311 - 314	65
VII. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES FINALES	315 - 328	66
A. Introducción	315 - 316	66
B. Facilitación y coordinación	317 - 320	66
1. Intercambio de conocimientos y capacidades técnicas en materia de verificación	317 - 318	66
2. Fomento de la vigilancia cooperativa y experimentos en la esfera de la verificación	319 - 320	67
C. Servicios comunes	321 - 325	68
1. Bases de datos	322	68
2. Un centro de información, capacitación y análisis de las Naciones Unidas	323	69

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
3. Expansión de los principios y directrices convenidos existentes en materia de verificación	324 - 325	70
D. Función de las Naciones Unidas en la verificación a cargo de terceros neutrales . . .	326 - 327	70
E. Observaciones finales	328	71

Anexos

I. ACTUAL EXPERIENCIA APLICADA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN		87
II. EJEMPLOS SELECCIONADOS DE TECNOLOGÍAS DE VERIFICACIÓN COOPERATIVA . .		95
III. LISTA DE DECLARACIONES Y EXPOSICIONES ESCRITAS		97

ABREVIATURAS

Siglas y abreviaturas empleadas en el texto

ABACC	Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CEAC	Comunidad Económica del África Central
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CPC	Centro para la Prevención de Conflictos (OSCE)
CSCE	Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa*
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
UE	Unión Europea
UEO	Unión Europea Occidental
UNIDIR	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme
UNSCOM	Comisión Especial de las Naciones Unidas
VEREX	Grupo ad hoc de expertos gubernamentales encargado de identificar y examinar medidas de verificación de carácter científico y técnico

* Denominada Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a partir del 1º de enero de 1955.

GLOSARIO

Nombre completo de los acuerdos mencionados en el texto

Convención sobre ciertas armas convencionales (convención sobre las armas inhumanas)	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
Convención sobre la modificación ambiental	Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles
Convención sobre las armas biológicas	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción
Convención sobre las armas químicas	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción
START I	Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y la limitación de las armas estratégicas ofensivas
START II	Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones de las armas estratégicas ofensivas
Tratado de prohibición parcial de ensayos	Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua
Tratado de Rarotonga	Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur
Tratado de Tlatelolco	Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe
Tratado sobre la no proliferación	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
Tratado sobre las FACE	Tratado sobre fuerzas armadas convencionales en Europa
Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio	Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance
Tratado sobre los fondos marinos	Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo
Tratado sobre misiles antibalísticos	Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de los sistemas de misiles antibalísticos

PRÓLOGO DEL SECRETARIO GENERAL

Desde tiempos inmemoriales, las disposiciones sobre verificación han sido uno de los elementos necesarios de los acuerdos sustantivos, y asimismo uno de los elementos más difíciles de negociar. Ese carácter necesario de la verificación se reflejó en el primero de los 16 principios de verificación adoptados por la Asamblea General en 1988, que dice lo siguiente: "Una verificación adecuada y eficaz es un elemento indispensable de todo acuerdo de limitación de armas y desarme 1/" A la luz de ello, acojo con sumo beneplácito este informe del Grupo de expertos gubernamentales calificados sobre el estudio que acaban de terminar y aprobar por unanimidad sobre la "Verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

Con todo acierto, en el presente estudio se toman como punto de partida las recomendaciones del estudio de 1990 sobre "El papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" y se continúa el desarrollo de esas recomendaciones. Dicho estudio fue acogido por beneplácito, y señalado a la atención de los Estados Miembros, cuando la Asamblea General aprobó, por consenso, su resolución 45/65, de 4 de diciembre de 1990. Sin embargo, el estudio de 1990 había sido concebido en 1988, cuando los efectos de la guerra fría aún eran muy notorios. A partir de entonces, las condiciones han cambiado drásticamente, y se ha encomendado a las Naciones Unidas una gama más amplia de actividades en las esferas del desarme, el fomento de la confianza y la gestión de los conflictos, en todas las cuales la verificación puede desempeñar un papel fundamental. Este cambio de la situación no es sólo de carácter político; también las nuevas tecnologías contribuyen a dar mayor eficacia a los medios de verificación.

Reconociendo esos cambios en las circunstancias, la Asamblea General, en su resolución 48/68, de 16 de diciembre de 1993, me invitó a que emprendiera, una vez más con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo en el cual se examinaran las conclusiones del grupo de expertos de 1990, se examinaran las enseñanzas de la experiencia reciente de las Naciones Unidas en materia de verificación, así como otros acontecimientos internacionales pertinentes, y se considerara la posibilidad de seguir elaborando directrices y principios para la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. El Grupo adoptó una definición de verificación que amplió el enfoque relacionado con tratados concretos utilizado en el estudio de 1990 a fin de comprender a todo compromiso asumido por una o más partes que luego procurarían someter a verificación. En realidad, ese enfoque armoniza muy bien con mi criterio flexible encaminado a dar respuesta a las exigencias de los Estados Miembros en la esfera de la paz y la seguridad internacionales.

Las principales recomendaciones del informe, además de las que se relacionan con la elaboración de nuevos principios y directrices, comprenden medidas concretas y prácticas que podrían emprender las Naciones Unidas, a menudo concertadamente con los Estados Miembros, cuando estuviesen debidamente autorizadas para hacerlo. Las recomendaciones relativas a las posibles funciones de las Naciones Unidas se han organizado en tres grandes categorías:

- Funciones de facilitación y coordinación entre los procedimientos de verificación y los órganos de aplicación existentes;
- Funciones relacionadas con servicios comunes, entre ellos, la formación de bases de datos, la reunión y el análisis de información y la capacitación; y
- Funciones operacionales en los casos en que la asistencia neutral de un tercero pueda contribuir a la aplicación de los acuerdos mundiales, regionales, subregionales y locales.

Estoy plenamente de acuerdo con la siguiente observación con la que concluye el informe: "Algunas medidas modestas encaminadas a fortalecer la función de verificación de la Organización, dentro de las limitaciones presupuestarias y políticas a que ésta se enfrenta actualmente, tendrán una repercusión positiva sobre los esfuerzos de la comunidad internacional por aplicar exitosamente los tratados sobre desarme, por elaborar mecanismos eficaces de alerta temprana para los conflictos en ciernes y por responder con estrategias adecuadas de gestión y resolución a los conflictos que ya hayan ocurrido." A mi juicio, esta ampliación del concepto de verificación, que de este modo abarca los aspectos de prevención de conflictos y de consolidación de la paz luego de los conflictos, sin dejar de lado su aplicación a las situaciones concretas previstas en tratados determinados, refleja las opiniones de los Estados Miembros en el umbral del siglo veintiuno.

Deseo expresar mi sincero agradecimiento a la Presidenta y a los miembros del Grupo de expertos por su labor de elaboración del presente informe. Lo señalo a la atención de la Asamblea General y exhorto a ésta a que le preste plena consideración.

Boutros BOUTROS-GHALI
Secretario General de
las Naciones Unidas

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento N° 3 (A/S-15/3), párr. 60.

CARTA DE ENVÍO

28 de julio de 1995

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Grupo de Expertos sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, que fue designado por usted en cumplimiento de la resolución 48/68 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1993.

Los expertos gubernamentales designados por usted eran los siguientes:

Sra. Perla Carvalho (períodos de sesiones primero, segundo y cuarto)
Ministra
Misión Permanente de México
ante las Organizaciones Internacionales
y la Conferencia de Desarme
Ginebra

Sra. Suchitra Durai (primer período de sesiones)
Secretaria Adjunta
División de Asuntos de Desarme y
Seguridad Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Nueva Delhi (India)

Sr. Ferenc Gajda
Consejero Superior
Misión Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas
Nueva York

General de Brigada (R) Henny J. van der Graaf
Universidad Tecnológica de Eindhoven
Facultad de Física Técnica
Centro de Limitación de Armamentos y Tecnología de la Verificación
Eindhoven (Países Bajos)

Sr. Alaa Issa (cuarto período de sesiones)
Segundo Secretario
Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sra. Flora I. Karugu (períodos de sesiones primero y segundo)
Primera Secretaria
Misión Permanente de
Kenya ante las Naciones Unidas
Nueva York

Excelentísimo Señor
Boutros Boutros-Ghali
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Dr. Tor A. Larsson
Director de Investigaciones
Instituto de Investigaciones de Defensa Nacional (FOA)
Estocolmo (Suecia)

Excelentísima Señora Peggy Mason
Embajadora
Investigadora Externa, Universidad de York
Centro de Estudios Internacionales y Estratégicos (YCISS)
Toronto (Ontario, Canadá)

General de División Ekundayo B. Opaleye (períodos de sesiones primero y segundo)
Jefe de Investigación, Desarrollo y Planificación de Defensa
Ministerio de Defensa
Lagos (Nigeria)

Sr. Philip R. O. Owade (períodos de sesiones tercero y cuarto)
Consejero
Misión Permanente de Kenya
ante las Naciones Unidas
Nueva York

Coronel PARK Tong-Hyong (períodos de sesiones tercero y cuarto)
Jefe de la División de Verificación de la Limitación de los Armamentos
Oficina de Limitación de los Armamentos
Ministerio de Defensa Nacional
Seúl (República de Corea)

Sr. Héctor Raúl Peláez
Consejero
Departamento de Seguridad Internacional y
Asuntos Nucleares y Espaciales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Buenos Aires (Argentina)

Excelentísimo Señor D. E. Nihal Rodrigo
Representante Permanente Adjunto de Sri Lanka
ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Sameh Shoukry (períodos de sesiones primero, segundo y tercero)
Ministro Plenipotenciario
Ministerio de Relaciones Exteriores
El Cairo (Egipto)

General de División T. M. Shelpidi (períodos de sesiones tercero y cuarto)
Oficina del Jefe de Investigación, Desarrollo
y Planificación de Defensa
Ministerio de Defensa
Lagos (Nigeria)

Sr. Rakesh Sood (períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto)
Director
División de Asuntos de Desarme y
Seguridad Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Nueva Delhi (India)

Comandante SON Chang-keun (períodos de sesiones primero y segundo)
División de Verificación
Oficina de Limitación de los Armamentos
Ministerio de Defensa Nacional
Seúl (República de Corea)

Dr. Thomas Stelzer
Ministro Consejero
Misión Permanente de Austria
ante las Naciones Unidas
Nueva York

Excelentísimo Señor Adolfo R. Taylhardat
Embajador
Caracas (Venezuela)

Sr. WU Chengjiang
Consejero
Misión Permanente de la República Popular de China
ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Dmitri G. Youdin
Primer Subdirector
Departamento de Organizaciones Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Moscú (Federación de Rusia)

El presente informe fue elaborado entre febrero de 1994 y junio de 1995, y entre esas fechas el Grupo celebró cuatro períodos de sesiones en Nueva York: el primero, del 22 al 25 de febrero de 1994; el segundo, del 11 al 22 de julio de 1994; el tercero, del 30 de enero al 10 de febrero de 1995, y el cuarto, del 17 al 28 de julio de 1995. En el desarrollo de su labor, el Grupo tuvo ante sí publicaciones y monografías sobre diversas cuestiones pertinentes para el informe, que fueron distribuidos por los miembros del Grupo. Además, el Grupo desea expresar su reconocimiento por las numerosas contribuciones, e incluso exposiciones orales, que recibió de distintas instituciones del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones ajenas a dicho sistema. Se adjunta al presente estudio una lista completa de tales contribuciones. El Grupo desea asimismo expresar su agradecimiento al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y en particular al Sr. Berhan Andemicael, que se desempeñó como observador experto ante el Grupo.

Los miembros del Grupo de Expertos desean expresar su agradecimiento por la asistencia que les brindaron los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas. En particular, desean agradecer al Sr. Prvoslav Davinic, Director del Centro de Asuntos de Desarme, a la Sra. Olga Sukovic, que se desempeñó como Secretaria del Grupo, al Sr. Douglas Fraser, que se desempeñó como Secretario Adjunto del Grupo, y a las Sras. Eiko Ikegaya y Sarah Mek, que realizaron tareas de investigación y prestaron asistencia en la redacción. El Grupo expresa su agradecimiento especial a la Dra. Patricia McFate, que se desempeñó a título personal como consultora de la Secretaría.

El Grupo de Expertos Gubernamentales me ha pedido que, en mi calidad de Presidenta del Grupo y en nombre de éste, presente a usted este informe, que ha sido aprobado por unanimidad.

(Firmado) Peggy MASON
Presidenta del
Grupo de Expertos Gubernamentales sobre
la verificación en todos sus aspectos,
incluida la función de las Naciones Unidas
en la esfera de la verificación

I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su resolución 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, reiteró su opinión de que los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme deberían prever la participación de las partes en el proceso de verificación, directamente o por conducto de los órganos de las Naciones Unidas, y se declaró consciente de que las Naciones Unidas ya estaban desempeñando una función útil en la esfera de la verificación. La Asamblea hizo suyo un conjunto de 16 principios de verificación elaborados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Los 16 principios provenían, en parte, de los tres párrafos pertinentes del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se tomaron como base para la labor de la Comisión 1/. En la misma resolución, la Asamblea también reconoció que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, podían hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales. Pidió al Secretario General que, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, realizara un estudio a fondo de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación en que: a) se determinaran y examinaran las actividades que realizaban las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de la limitación de armamentos y del desarme; b) se evaluase la necesidad de introducir mejoras en las actividades en curso y se estudiaran y determinasen otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos de organización, técnicos, operacionales, jurídicos y financieros; y c) se hiciesen recomendaciones concretas acerca de las actividades futuras de las Naciones Unidas en ese contexto. Asimismo se pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe amplio sobre el particular.

2. En cumplimiento de su mandato, el 13 de julio de 1990 el Grupo de Expertos presentó su informe al Secretario General, quien, a su vez, lo presentó a la Asamblea General el 28 de agosto 2/. En el estudio de 1990 se sugirió, entre otras cosas, que el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia en el proceso de verificación con el consentimiento de todos los Estados partes en los acuerdos de desarme podía ser una importante contribución a la seguridad y la cooperación internacionales, y, con tal fin, se recomendó la adopción de tres medidas concretas por parte de las Naciones Unidas: a) el establecimiento, por intermedio del Departamento de Asuntos de Desarme, de un banco de datos consolidados sobre todos los aspectos de la verificación y el cumplimiento utilizando los materiales publicados y los datos proporcionados voluntariamente por los Estados Miembros; b) la promoción del intercambio de información entre expertos y diplomáticos; y c) la posibilidad de fortalecer y ampliar el alcance de la función que desempeña el Secretario General en las actividades de determinación de hechos y de otra índole.

3. En el estudio de 1990 también se consideró la cuestión de un sistema internacional de verificación. Se llegó a la conclusión de que el establecimiento de una organización de verificación de las Naciones Unidas debía verse como el posible resultado de una evolución gradual y dependería en gran medida de los cambios que se produjeran en el plano político y de las actividades de verificación que fuera necesario realizar debido a la concertación de nuevos acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos. Entre tanto, las Naciones Unidas debían encarar cada vez con mayor atención los aspectos multilaterales de la verificación, habida cuenta de la creciente importancia de las negociaciones multilaterales.

4. En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General aprobó la resolución 45/65, de 4 de diciembre de 1990, en la cual acogió con beneplácito el estudio de 1990, lo señaló a la atención de los Estados

Miembros y pidió al Secretario General que adoptara las medidas que procedieran en relación con las recomendaciones del Grupo de Expertos, con la asistencia de los Estados Miembros, cuando procediera.

5. Como complemento del estudio de 1990, y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde la elaboración de dicho estudio, en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General se presentó un proyecto de resolución según el cual se recabarían las opiniones de los Estados Miembros sobre: a) las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio; b) la forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme podía facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el restablecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y la consolidación de la paz después de los conflictos; y c) las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre ese tema. El proyecto fue aprobado por la Asamblea el 9 de diciembre de 1992, como resolución 47/45.

6. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación", que fue aprobado el 16 de diciembre de 1993, como resolución 48/68 3/.

7. En dicha resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, observó que los acontecimientos recientes en el ámbito de las relaciones internacionales seguían poniendo de relieve la importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación o eliminación de armamentos, y que algunos de esos acontecimientos tenían efectos significativos para la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, que requerían un examen cuidadoso y permanente. Recordando su resolución 47/45 y tomando nota del informe del Secretario General (A/48/227 y Add.1 a 12) en que figuraban las opiniones de los Estados Miembros como complemento del estudio de 1990, la Asamblea pidió al Secretario General que, también como complemento de dicho estudio, emprendiera, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo en el cual: a) se examinaran las enseñanzas de la experiencia reciente de las Naciones Unidas en materia de verificación, así como otros acontecimientos internacionales pertinentes, con miras a las futuras actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia de Desarme en la esfera de la verificación en todos sus aspectos, habida cuenta de su experiencia particular y con especial atención a las formas en que la verificación podía facilitar las actividades de las Naciones Unidas en lo que respecta a fomentar la confianza, hacer frente a conflictos y promover el desarme; b) se considerara la posibilidad de seguir elaborando directrices y principios para la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación; y c) se examinaran las conclusiones del grupo de estudio de 1990, con especial atención a las formas en que las Naciones Unidas podían facilitar la verificación mediante procedimientos, procesos y órganos pertinentes para la adquisición, la integración y el análisis de la información sobre verificación procedente de diversas fuentes. Asimismo se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre el particular.

8. El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de la resolución 48/68 de la Asamblea General.

II. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE VERIFICACIÓN

9. Desde 1990, en el ambiente internacional de seguridad se han producido —y siguen produciéndose— una serie de cambios profundos, entre ellos, el fin de la guerra fría. Al no estar ya bloqueado por las divisiones ideológicas entre el Este y el Oeste, el nuevo ambiente internacional brinda la oportunidad de desarrollar un multilateralismo más dinámico en los niveles mundial y regional.
10. Al mismo tiempo, este período de rápida transición ha presenciado un marcado aumento de los conflictos regionales, especialmente conflictos entre los Estados, y el incremento de los pedidos de asistencia a las Naciones Unidas. Actualmente hay en curso 16 operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, 11 de las cuales se iniciaron después de 1990. No sólo ha aumentado drásticamente la cantidad de misiones de mantenimiento de la paz, sino que además se han ampliado considerablemente su alcance y su complejidad en relación con tareas tales como la asistencia humanitaria, la vigilancia en materia de elecciones y derechos humanos y la repatriación de los refugiados.
11. Durante este período, la conciencia internacional ha fortalecido la necesidad de prevenir la proliferación, en todos sus aspectos, de las armas de destrucción masiva y sus sistemas de lanzamiento, y de evitar las acumulaciones y transferencias excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales, incluidas las armas ligeras.
12. La cantidad y el alcance de los principales acuerdos multilaterales de limitación de los armamentos y fomento de la confianza concertados en el período comprendido entre 1990 y 1995, junto con otras actividades pertinentes de vigilancia del cumplimiento, han brindado un nivel sin precedentes de experiencia práctica en la aplicación de las disposiciones sobre verificación, lo cual, a su vez, ha influido sobre la forma de entender el concepto y el proceso de verificación en el mundo actual. En particular, actualmente se considera que la verificación se aplica a una gama más amplia de contextos que antes.
13. En el estudio de 1990 se definió a la verificación como un proceso que permite determinar si los Estados partes cumplen sus obligaciones emanadas de un acuerdo (A/45/372, párr. 12). El proceso comprende la reunión de información pertinente para las obligaciones encuadradas en los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, el análisis de la información y la determinación de si las disposiciones concretas del acuerdo se están observando. La verificación se desarrolla en un contexto en que los Estados tienen el derecho soberano de concertar acuerdos de limitación de armamentos y la obligación de cumplirlos. La verificación está a cargo de las partes en un acuerdo, o, cuando éstas lo piden, a cargo de una organización. Si bien el mandato del estudio de 1990 no abarcaba el examen de la verificación en sí misma en contextos tales como la aplicación de medidas de fomento de la confianza o las actividades de vigilancia en relación con una operación de mantenimiento de la paz, permitió, de todos modos, que se consideraran los enfoques, los métodos, los procedimientos y las técnicas relacionados con otros arreglos en la esfera de la paz y la seguridad internacionales que fueran útiles para el proceso de verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme. Entre las actividades conexas determinadas por el estudio figuraban los procedimientos convenidos de verificación en el contexto de la prevención y la resolución de las crisis, así como las disposiciones sobre verificación contenidas en los acuerdos de separación de las fuerzas en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas u otras actividades multilaterales.
14. En 1993, la mayor amplitud del contexto en el que operaba la verificación, así como la creciente importancia del cumplimiento, dieron lugar a la resolución 48/63 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1993, aprobada por consenso,

en la cual la Asamblea acogió con beneplácito el reconocimiento universal de la importancia fundamental de la cuestión de la observancia y la verificación de los acuerdos y demás obligaciones en materia de limitación de armamentos y desarme. Precisamente este contexto más amplio, que abarca tanto la verificación de los acuerdos limitación de armamentos y desarme como la de otras obligaciones, es el que la Asamblea, en su resolución 48/68, dispuso que el Grupo de Expertos Gubernamentales de 1995 debía examinar, habida cuenta del nuevo ambiente internacional y de las recientes experiencias de las Naciones Unidas y otras experiencias internacionales pertinentes.

15. En esta nueva perspectiva, se puede definir genéricamente a la verificación como un proceso en el que se reúnen, ordenan y analizan datos a fin de llegar a un juicio informado acerca de si una parte está cumpliendo con sus obligaciones. Dichas obligaciones pueden emanar de numerosas fuentes, las más importantes de las cuales son los acuerdos o tratados internacionales (entre ellos, la propia Carta de las Naciones Unidas), las decisiones de órganos multilaterales competentes (entre ellos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad) y los compromisos asumidos unilateralmente por una o más partes que luego solicitan su verificación.

16. Esta nueva definición combina la verificación tradicional en el contexto de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, que está a cargo de los Estados partes o de organizaciones internacionales integradas por dichas partes o a las cuales éstas lo solicitan, con un enfoque más reciente de la verificación, que, además de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, incluye otras fuentes de obligaciones surgidas en otros contextos, entre otros, en el de las actividades de las Naciones Unidas. Entre uno y otro enfoque hay diferencias y semejanzas de naturaleza y de contexto.

17. Esta nueva definición no sólo comprende nuevas fuentes de obligaciones entre las que están sujetas a verificación, sino que también amplía su aplicación a tipos de obligaciones que, además de las limitaciones a los armamentos y las fuerzas militares en sí mismas, abarcan otros aspectos. Actualmente es algo aceptado que la verificación de las medidas de fomento de la confianza puede muy bien ser beneficiosa, en circunstancias apropiadas. Análogamente, el proceso de vigilancia del cumplimiento de las medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta, comúnmente denominadas sanciones, es un tipo cada vez más importante de actividad de verificación. Esta definición tiene asimismo en cuenta que entre los sujetos de las obligaciones que han de verificarse pueden figurar actores no estatales que participen en un conflicto dentro de un Estado.

18. El objetivo primordial de la verificación es elevar el nivel de transparencia en relación con las actividades pertinentes hasta un punto en el cual se pueda formular una determinación confiable con respecto al cumplimiento. Las medidas de fomento de la confianza procuran reducir las percepciones erróneas y los desentendimientos, como primer paso para lograr que la confianza sustituya a las sospechas, al permitir que las partes sean más transparentes acerca de sus intenciones en circunstancias concretas. En las situaciones de crisis o en los contextos posteriores a conflictos, la capacidad de todas las partes de obtener información exacta y oportuna que permita evitar las acciones amenazadoras, o una alerta temprana del peligro inminente, puede ser de importancia capital para la satisfactoria resolución de la controversia de que se trate.

19. Los métodos de adquisición de datos para fines de verificación pueden clasificarse en cooperativos y unilaterales. Las medidas cooperativas son aquéllas en las cuales la parte que es objeto de verificación, como parte de la metodología convenida, ayuda al verificador a fin de facilitar el proceso de verificación. Son ejemplos de tales medidas los intercambios de datos, las notificaciones y las inspecciones in situ. Los métodos unilaterales, como el uso

de medios técnicos nacionales, no requieren la asistencia de la parte que es objeto de verificación.

20. El ambiente en el que se realiza el proceso de verificación puede caracterizarse como cooperativo o no cooperativo. Un ambiente de verificación cooperativo puede facilitar el incremento de la transparencia, lo cual, a su vez, promueve la armonía del proceso de reunión de datos, de modo que puede confirmarse el cumplimiento con mayor facilidad. La aclaración de acontecimientos anómalos o ambiguos puede verse facilitada por medidas voluntarias encaminadas a demostrar el cumplimiento que vayan más allá de los términos estrictos de las obligaciones de una parte. En caso de producirse, el incumplimiento tal vez derive de errores honestos o de acciones mal orientadas, y no de una deliberada intención de no cumplir. En un ambiente de verificación no cooperativo —por ejemplo, cuando la verificación se lleva a cabo en el contexto de un acuerdo de cesación del fuego después de un prolongado período de hostilidades— es comprensible que haya una menor voluntad de ser transparente. Además, tal vez se recurra a pautas de conducta que obstaculizan la reunión de datos o se hagan esfuerzos deliberados por ocultar los acontecimientos o actividades pertinentes. En tales contextos, las anomalías tal vez constituyan actos de incumplimiento o sean indicios de ellos, y tal vez se necesite adoptar medidas intrusivas de investigación para determinar si una parte está realizando actividades que entrañan un incumplimiento. Sea cual fuere el ambiente político en que se lleva a cabo la verificación, es necesario disipar las ambigüedades de manera satisfactoria para todas las partes.

21. Como el fomento de la confianza, la verificación es un proceso fluido que influye en el contexto político general y resulta influido por dicho contexto. A medida que una cultura de transparencia e interacciones mutuamente beneficiosas vaya reemplazando a una cultura de secreto y sospechas, el ambiente de verificación podrá ir pasando de una situación en la cual la parte inspeccionada procura activamente eludir la inspección a otra en la cual dicha parte es "pasiva", es decir, no procura ni obstaculizar ni ayudar, y finalmente a una atmósfera de cooperación activa entre la parte inspeccionante y la inspeccionada, porque ambas advierten que tienen un interés común en demostrar que existe cumplimiento.

III. EXAMEN DE LAS CONCLUSIONES DEL GRUPO DE ESTUDIO DE 1990

A. Antecedentes

22. Dentro de su cometido de complementar el estudio de 1990 sobre el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, el nuevo Grupo de Expertos recibió el mandato de examinar "las conclusiones del grupo de estudio de 1990, con especial atención a las formas en que las Naciones Unidas" podían "facilitar la verificación mediante procedimientos, procesos y órganos pertinentes para la adquisición, la integración y el análisis de la información sobre verificación procedente de diversas fuentes" 4/.

23. En su informe, el Grupo de Expertos de 1990 llegó a la conclusión (A/45/372, cap. VI) de que la existencia de un sistema internacional más pacífico dependía en gran medida de la concertación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos en los que se incluyesen medidas eficaces de verificación que mereciesen la confianza de todos los Estados. El Grupo señaló que la singularidad de las ventajas de las Naciones Unidas —por su carácter mundial, por los Estados que la integraban y por su Carta— la tornaban particularmente apta para emprender determinadas actividades en la esfera de la verificación. Al evaluar la necesidad de la participación de las Naciones Unidas en la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, el estudio de 1990 tomó como punto de partida el reconocimiento universal de que todos los Estados tienen iguales derechos a participar en el proceso de verificación internacional de los acuerdos en que sean partes. En el estudio se señalaron las asimetrías en lo tocante a las capacidades de los Estados en la esfera de la verificación, así como la necesidad de buscar medios para coordinar los recursos, a fin de lograr su utilización más eficiente.

24. El Grupo de Expertos de 1990 presentó sus conclusiones y recomendaciones en seis esferas:

- A) Capacidad de reunión de datos;
- B) Intercambio de información entre expertos y diplomáticos;
- C) La función que desempeña el Secretario General en las actividades de determinación de hechos y de otra índole;
- D) Empleo de aeronaves con fines de verificación;
- E) Uso de satélites, y
- F) Creación de un sistema internacional de verificación.

25. En el presente capítulo se resumirán brevemente las recomendaciones y conclusiones del estudio de 1990 y se examinará el estado actual de su aplicación. En el capítulo VI del presente informe se analizarán los nuevos acontecimientos y las posibilidades futuras.

B. Capacidad de reunión de datos

26. El Grupo de Expertos de 1990 convino (ibid., párrs. 262 a 266) en que las Naciones Unidas podían desempeñar un valioso papel dando a conocer a grupos más amplios las investigaciones y los datos relacionados con la verificación. Cada vez más, el acceso a los datos y la disponibilidad de éstos habían pasado a ser elementos esenciales de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad entre los Estados. Las Naciones Unidas podían ocuparse activamente de facilitar el intercambio operacional e

internacional de dichos datos. La mayor parte de los datos podían ser suministrados voluntariamente por los Estados, y los demás Estados podrían acceder al banco de datos; éste estaría computadorizado y tendría capacidad de almacenamiento y recuperación, acceso en línea e interconexión con otros bancos de datos pertinentes a los que los Estados Miembros brindarían acceso.

27. Al aplicar las conclusiones y recomendaciones del estudio de 1990, el Centro de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha adquirido gradualmente la capacidad de almacenar y recuperar datos electrónicos. Un pequeño número de Estados ha hecho contribuciones concretas a la base de datos en forma electrónica o de copias impresas 5/. El Centro presta también asistencia para la reunión de datos por intermedio de su función de consolidar las respuestas de los Estados partes y de los Estados Miembros en relación con varias medidas de fomento de la confianza, por ejemplo, la información presentada con respecto a los laboratorios y otras instalaciones por los Estados partes en la Convención sobre las armas biológicas 6/. Entre otros datos, el Centro lleva listas de expertos para tareas concretas, como por ejemplo la investigación de las denuncias de uso de armas químicas y biológicas, así como otras misiones de determinación de hechos y de asesoramiento dispuestas por el Secretario General en respuesta a solicitudes de Estados Miembros.

28. La mayor parte de la información reunida hasta la fecha es de carácter bibliográfico y requiere aportes adicionales de los Estados Miembros. El Centro de Asuntos de Desarme está elaborando procedimientos para ingresar más datos operacionales a fin de ayudarlo en su labor cotidiana, incluidas las respuestas a las solicitudes de información de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas. Se está progresando en el sentido de lograr que el personal del Centro y de otras partes de la Secretaría pueda utilizar los datos mediante acceso electrónico. Las Naciones Unidas no podrán alcanzar la meta de dar acceso al banco de datos a los Estados Miembros —uno de los objetivos fundamentales del informe de 1990— mientras no se logre resolver satisfactoriamente las cuestiones de costos, compatibilidad de los sistemas y seguridad de la información confidencial dentro de los diversos sistemas de gestión de datos de la Organización.

29. Entre los demás datos reunidos por las Naciones Unidas en relación con el fomento de la confianza figura la reunión de la información presentada por los Estados Miembros en respuesta a las resoluciones de la Asamblea General que establecieron el instrumento para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares, y el Registro de Armas Convencionales 7/. Los datos relacionados con ambos mecanismos se brindan a los Estados Miembros en forma de informes anuales consolidados del Secretario General y, en el caso del Registro, gran parte de los datos también se almacenan electrónicamente.

30. En el estudio de 1991 se señaló que la presentación normalizada de informes sobre los presupuestos militares a las Naciones Unidas era potencialmente útil para promover la apertura de la información sobre los gastos militares y la comparabilidad de los presupuestos. Sin embargo, los Estados Miembros siguen teniendo distintas opiniones sobre el método apropiado para la presentación de informes y el índice de participación es limitado. En contraste, el Registro de Armas Convencionales, establecido el 1º de enero de 1992, ha logrado un mayor apoyo. Los Estados Miembros han de presentar anualmente al Secretario General los datos pertinentes sobre importaciones y exportaciones de armas en siete categorías de armas convencionales. Además, a la espera de la ampliación del Registro, se invita a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General, en su informe anual sobre exportaciones e importaciones, la información general de que dispongan sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes.

31. El Registro procura tener alcance mundial, y es de carácter voluntario. Su finalidad es promover un mayor grado de transparencia en materia de armamentos a fin de incrementar la confianza, promover la estabilidad, ayudar a los Estados a actuar con prudencia, aliviar las tensiones y fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Si bien no hay disposiciones sobre verificación, la presentación por parte de los Estados Miembros de informes sobre exportaciones e importaciones permite realizar algunas comparaciones.

32. El Registro entró en pleno funcionamiento en 1993, cuando un total de 92 Estados presentaron datos sobre las transferencias internacionales de armas convencionales en el año civil 1992. Además, 34 Estados presentaron información general, incluidas las existencias de material bélico de 22 Estados y datos sobre la adquisición de material de producción nacional de 14 Estados. Se ha estimado que esos informes comprendían más del 90% de las transferencias reales 8/.

33. En cumplimiento de la resolución 48/75 E de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1993, el Secretario General designó un Grupo de Expertos Gubernamentales para que lo asistiera en la preparación de un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior. El Grupo celebró en 1994 tres períodos de sesiones, en los cuales consideró tres aspectos: a) ajustes de las actuales definiciones de las siete categorías de equipo; b) adición de nuevas categorías de armas convencionales, y c) pronta expansión del alcance del Registro, como se pidió en la resolución 46/36 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991. El Grupo no pudo lograr consenso con respecto a esos asuntos, pero acordó que debían seguir examinándose en el futuro (véase A/49/316).

34. En sus memorias anuales de 1993 y 1994 sobre la labor de la Organización 9/, el Secretario General reiteró que el Registro era un importante elemento de los esfuerzos internacionales por incrementar la confianza entre los Estados, y que su valor podía ser aún mayor si, además de brindar transparencia en lo tocante al comercio internacional de armamentos, se ampliase su alcance de modo de abarcar las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional 10/. Asimismo instó decididamente a los Estados Miembros a que usaran el Registro, junto con otras medidas de fomento de la confianza, en particular dentro de los contextos regionales y subregionales, con miras a contribuir a los esfuerzos de las Naciones Unidas en las esferas de la diplomacia preventiva y el establecimiento de la paz 11/.

C. Intercambio de información entre expertos y diplomáticos: actividades de investigación

35. El Grupo de Expertos de 1990 reconoció que, a corto plazo, en previsión de nuevos adelantos en la esfera de la verificación de tratados concretos y de la concertación de nuevos acuerdos que incrementasen el nivel de confianza y transparencia entre los Estados, las Naciones Unidas podían desempeñar un papel constructivo promoviendo el intercambio de información entre expertos y diplomáticos, a fin de ayudar a éstos a hacer frente a los problemas que se planteasen en las negociaciones, y a los expertos a concentrarse en las soluciones necesarias. Esos intercambios podían también promover la cooperación internacional en el desarrollo de procedimientos de verificación. Consiguientemente, el Grupo recomendó que las Naciones Unidas, por conducto del Departamento (actualmente Centro) de Asuntos de Desarme, promoviese talleres, seminarios y programas de capacitación sobre verificación y cumplimiento, y que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre Desarme incrementase sus actividades sobre temas de verificación. El Grupo recomendó asimismo que las Naciones Unidas estudiaran la posibilidad de brindar asesoramiento especializado a los Estados, a pedido de éstos, para establecer y poner en funcionamiento

estructuras de verificación, lo cual realzaría la eficacia de su participación en los acuerdos (A/45/372, párrs. 267-270).

36. Después de la publicación del estudio de 1990, el Centro de Asuntos de Desarme ha organizado varios seminarios y conferencias en los que se ha abordado la cuestión de la verificación y la vigilancia en el contexto del desarme 12/. En varios otros seminarios, simposios y conferencias se ha centrado la atención en las medidas de fomento de la confianza y en la transparencia. Dichos talleres y conferencias han sido organizados ordinariamente por el Centro de Asuntos de Desarme, frecuentemente en colaboración con uno de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme 13/.

37. La verificación ha sido un rasgo constante del programa de investigaciones del UNIDIR desde hace varios años. Prestando especial atención a los procedimientos de verificación contenidos en los acuerdos y tratados que actualmente se hallan en vigor o se están negociando, así como a las organizaciones internacionales pertinentes en la esfera de la verificación, se han elaborado monografías, entre otros temas, sobre los conceptos nacionales de verificación 14/, una clasificación sistemática de los métodos y prácticas de verificación y un estudio analítico de los procedimientos previstos en cada tratado y su aplicación 15/, y la repercusión de las novedades tecnológicas actuales y previsibles a los efectos de la verificación 16/.

38. Actualmente, el UNIDIR está llevando a cabo dos proyectos sobre vigilancia y verificación, el primero de ellos relacionado con el papel de la alta tecnología, y el segundo con el de las organizaciones internacionales. El proyecto sobre los sistemas de alta tecnología para el rastreo tierra-espacio producirá una evaluación técnica de dichos sistemas, así como un examen de su utilidad para la elaboración de un régimen de fomento de la confianza para el espacio ultraterrestre. En el segundo se examinarán las perspectivas y las propuestas en materia de fortalecimiento de las funciones de las organizaciones internacionales en la esfera de la verificación y la vigilancia. Asimismo se ejecutará un proyecto encaminado a evaluar la experiencia de la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) en el Iraq, a fin de determinar los posibles beneficios para los procesos de verificación.

39. En su informe de 1994 a la Asamblea General (A/49/329), el Director del UNIDIR explicó los fundamentos de un importante estudio en curso sobre la utilidad y las modalidades del desarme de las partes beligerantes, como elemento de las actividades para resolver conflictos dentro de los Estados —el tipo de conflictos que se considera probable que sea el más difundido y desestabilizador en el futuro próximo. El estudio está centrado en un examen sistemático del aspecto de desarme en los procesos de gestión de conflictos a cargo de las Naciones Unidas. Como la confianza mutua de las partes en un conflicto, especialmente de un conflicto dentro de un Estado, es escasa o nula, la verificación y la transparencia asumen una importancia especial. La función de las Naciones Unidas, como "tercero" neutral 17/ capaz de facilitar los objetivos gemelos del desarme y la consolidación de la paz, ocupa un lugar central en el estudio del UNIDIR.

D. Función del Secretario General en las actividades de determinación de hechos y de otra índole

40. El Grupo de Expertos de 1990 estimó que la experiencia del Secretario General en materia de determinación de hechos podía ser útil con respecto a los acuerdos de limitación de armamentos y desarme que no contuvieran disposiciones expresas sobre verificación. El Grupo estuvo de acuerdo en que, desarrollando el actual mandato del Secretario General de investigar las denuncias de utilización de métodos químicos y bacteriológicos de guerra en contravención al Protocolo de

Ginebra de 1925, podrían fortalecerse a corto plazo las capacidades de determinación de hechos del Secretario General, ampliando el alcance de su mandato o aumentando los medios de que dispone para cumplir su mandato actual. Sin embargo, el Grupo de 1990 observó que se debía actuar con prudencia para no perturbar la flexibilidad del Secretario General para llevar a cabo las misiones de determinación de hechos de la manera más adecuada a las circunstancias. En particular, el Grupo convino en que el mandato de determinación de hechos del Secretario General podía ampliarse de manera que abarcara a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (convención sobre las armas inhumanas).

41. Además, a fin de fortalecer aún más la función de complementación desempeñada por los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme y la limitación de armamentos, el Grupo de 1990 recomendó que los Estados partes en futuros acuerdos multilaterales de desarme y limitación de armamentos considerasen la posibilidad de depositar dichos instrumentos ante el Secretario General de las Naciones Unidas, presentar a las Naciones Unidas informes periódicos relacionados con la aplicación de dichos acuerdos para su posterior difusión a todos los Estados Miembros y pedir la asistencia de las Naciones Unidas para la organización de conferencias de examen (A/45/372, párrs. 271 y 272).

42. En lo tocante al grado de aplicación de dichas recomendaciones, el Secretario General ha sido designado depositario único de la importantísima Convención sobre las armas químicas 18/, un acuerdo multilateral que se abrió a la firma el 13 de enero de 1993 y ha sido firmado hasta la fecha por 157 países. A partir de febrero de 1993, la Secretaría Técnica Provisional de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas ha estado realizando preparativos para la entrada en vigor de la Convención. Ésta entrará en vigor después del depósito del sexagésimo quinto instrumento de ratificación 19/. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica Provisional ha presentado a la Primera Comisión de la Asamblea General informes anuales sobre los progresos realizados. En su carácter de depositario, y habida cuenta de la preocupación de la comunidad internacional por la escasa cantidad de ratificaciones de la Convención 20/, el Secretario General ha escrito a los gobiernos de los 140 Estados signatarios que aún no la han ratificado, instándolos a hacerlo en este año del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. Cuando la Convención entre en vigor, se prevé que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, particularmente habida cuenta de que el Secretario General seguirá siendo competente en relación con las denuncias de utilización de armas químicas por parte de Estados que no sean partes en la Convención.

43. Después del estudio de 1990, se han tomado importantes medidas para fortalecer la capacidad del Secretario General para la determinación de hechos en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el capítulo IV se examinará la pertinencia de esos esfuerzos para las actividades de verificación de las Naciones Unidas en relación con el fomento de la confianza y la gestión de los conflictos.

E. Empleo de aeronaves con fines de verificación

44. Si bien el Grupo de Expertos de 1990 no formuló recomendaciones concretas con respecto al empleo de aeronaves con fines de verificación, reconoció su posible utilidad tanto con fines de verificación como para la vigilancia de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad. El Grupo señaló que, si bien el empleo de aeronaves con tales fines por parte de las Naciones Unidas tendría importantes consecuencias organizacionales y financieras, esos gastos podrían reducirse

mediante donaciones de los Estados Miembros para que las Naciones Unidas utilizaran aeronaves especializadas con sensores apropiados.

45. Aunque el empleo de aeronaves para misiones de observación tiene una larga historia, el reciente empleo de la vigilancia aérea en operaciones de las Naciones Unidas ha demostrado la utilidad de esos métodos para fines de verificación y vigilancia. En el caso de la UNSCOM, se obtuvieron imágenes aéreas de gran altitud mediante vuelos de reconocimiento de una aeronave especializada U-2 de los Estados Unidos de América. Según se informa, el U-2 es el primer sistema de reconocimiento que se coloca bajo el control de las Naciones Unidas a tiempo completo. Además, la UNSCOM obtuvo imágenes aéreas de helicópteros utilizando helicópteros CH-53 proporcionados por Alemania. En la ex Yugoslavia, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), con autorización del Consejo de Seguridad, ha pedido a una organización regional, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), que lleve a cabo actividades de vigilancia aérea en su nombre (ibid., párr. 273).

F. Uso de satélites

46. Si bien no formuló recomendaciones en esta esfera, el Grupo de Expertos de 1990 reconoció (ibid., párr. 274) que los satélites habían desempeñado un papel fundamental en la verificación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y previó que seguirían desempeñándolo en el futuro. El Grupo señaló asimismo que el desarrollo de una red de satélites de las Naciones Unidas para la verificación de la limitación de los armamentos tendría importantísimas consecuencias organizacionales y financieras.

47. A falta de un organismo internacional de vigilancia mediante satélites, el Grupo de 1990 sugirió que los Estados Miembros que tuviesen satélites de observación suministraran los servicios de aquéllos, incluido el posible acceso a sus imágenes. La utilización de medios técnicos nacionales y comerciales en contextos multilaterales, a partir de 1990, como parte de los esfuerzos de vigilancia, pone de relieve la importancia de incrementar el papel de las imágenes de satélite para fines de vigilancia y verificación 21/. Esta cuestión será examinada detalladamente en los capítulos siguientes del presente informe.

G. Hacia un sistema internacional de verificación

48. Si bien el clima político existente cuando se elaboró el estudio de 1990 no era propicio para las recomendaciones relativas a la creación de un "sistema de verificación de las Naciones Unidas", y el Grupo de Expertos no emitió un juicio definitivo sobre la cuestión, señaló que esa creación dependía de los cambios que se produjeran en el futuro en el ambiente político y de las exigencias de verificación emanadas de los nuevos progresos en materia de acuerdos sobre limitación de los armamentos. El Grupo afirmó que tal creación debía verse como "el posible resultado de una evolución gradual", y señaló varios caminos por los cuales se podía llegar a tal "sistema internacional de verificación", entre ellos, una organización central de verificación resultante de la coordinación o la fusión de dos o más sistemas de verificación que se establecieran en el futuro. El Grupo de Expertos llegó a la conclusión de que la creación de un sistema de verificación de las Naciones Unidas debía seguirse examinando a la luz de los cambios que se produjeran en el ambiente político internacional (ibid., párrs. 275 a 277).

49. Habida cuenta de la actual proliferación de los mecanismos multilaterales de verificación resultantes de acuerdos ya concertados o en curso de negociación, se está prestando cada vez mayor atención a la cuestión de un sistema internacional de verificación. En la parte restante del presente informe se examinará en detalle la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar, tanto en lo tocante a la facilitación de la verificación mediante mecanismos separados como avanzando un modesto paso hacia un sistema central.

IV. EXPERIENCIA RECIENTE DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN Y OTROS ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES

A. Introducción

50. Como han seguido evolucionando y ampliándose el alcance y la naturaleza de las tareas, los fines y las tecnologías de verificación, así como los contextos en los que opera la verificación, se han obtenido muchas enseñanzas de las recientes e innovadoras actividades de verificación de las Naciones Unidas y de otros acontecimientos internacionales vinculados con los tratados sobre limitación de armamentos y desarme, las medidas de fomento de la confianza y las actividades de gestión y resolución de conflictos. En el presente capítulo se examina esa reciente experiencia, con el afán de extraer viejas y nuevas enseñanzas de particular importancia para la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación.

B. Acuerdos y arreglos vigentes en materia de limitación de los armamentos y desarme 22/

1. Acuerdos y arreglos relacionados con las armas nucleares

a) Compromisos de no proliferación y aplicación de las salvaguardias

i. Introducción

51. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que entró en vigor en 1970, tiene 179 Estados partes al 1º de agosto de 1995. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de no proliferación de los Estados partes se realiza mediante la utilización de las salvaguardias administradas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, un organismo autónomo del sistema de las Naciones Unidas, integrado por 122 Estados. Las salvaguardias tienen la finalidad de verificar las declaraciones relacionadas con la presencia, las cantidades y la utilización de materiales nucleares u otros artículos sujetos a las salvaguardias según los registros de los operadores de instalaciones y los informes presentados al OIEA por cada Estado 23/. Además del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, otros dos acuerdos multilaterales exigen que los Estados partes acepten las salvaguardias del OIEA: el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco) y el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga). La obligación jurídica de someterse a las salvaguardias del Organismo figura también en otros instrumentos jurídicos, entre ellos, acuerdos bilaterales entre proveedores y receptores de materiales nucleares. La aplicación de salvaguardias con arreglo a todas esas obligaciones se realiza sobre la base de acuerdos concretos de salvaguardia negociados entre el Organismo y cada Estado de conformidad con el marco para la concertación de tales acuerdos entre el Organismo y los Estados Miembros establecido en el estatuto del Organismo y en otros instrumentos jurídicos pertinentes. El artículo III del estatuto autoriza al Organismo, entre otras cosas, a "establecer y aplicar salvaguardias destinadas a asegurar que los materiales fisiónables especiales y otros, así como los servicios, equipo, instalaciones e información suministrados ... no sean utilizados de modo que contribuyan a fines militares".

52. El OIEA utiliza la contabilidad de los materiales nucleares para establecer las cantidades de materiales nucleares presentes en un Estado y los cambios que se producen en esas existencias. Las medidas de contención y vigilancia, por ejemplo, la utilización de los precintos del Organismo, de cámaras y de videograbadores, son medidas complementarias que aprovechan las barreras físicas, como las paredes o los contenedores, para limitar o controlar el acceso al equipo

o a los materiales nucleares, o el movimiento de uno y otros, así como para reducir la posibilidad de movimientos no detectados.

53. Con arreglo a los acuerdos de salvaguardias concertados de conformidad con el Tratado, los inspectores del Organismo llevan a cabo inspecciones ad hoc y ordinarias en el curso de las cuales desempeñan varias funciones, entre ellas el examen de los registros, las mediciones, la verificación del funcionamiento y la calibración de los instrumentos técnicos y la aplicación de medidas de contención y vigilancia. Con arreglo a esos acuerdos, el Organismo también puede llevar a cabo inspecciones especiales, entre otros casos, si considera que la información facilitada por el Estado "no es adecuada para que el Organismo desempeñe sus funciones en virtud del Acuerdo" 24/. Como resultado de las revelaciones de un programa encubierto de armas nucleares de un Estado parte en el Tratado, en febrero de 1992, la Junta de Gobernadores del OIEA afirmó el derecho del Organismo de realizar inspecciones especiales con arreglo a sus acuerdos de salvaguardias con los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 25/.

54. Entre las medidas de fortalecimiento de las salvaguardias implantadas por el OIEA luego de la guerra del Golfo figuran el suministro temprano de información acerca del diseño de las nuevas plantas nucleares o de las modificaciones de las existentes; una mayor sistematización de la reunión y el análisis de la información disponible en los medios de comunicación y en otras fuentes escritas públicas sobre las actividades nucleares de un Estado, y la presentación voluntaria por parte de los Estados, además de los informes obligatorios, de informes sobre sus importaciones y exportaciones de materiales nucleares y de determinado tipo de equipo y de materiales no nucleares utilizados en la industria nuclear.

ii. Las salvaguardias y la verificación del desmantelamiento de las armas nucleares — Sudáfrica

55. En septiembre de 1991, el OIEA emprendió actividades para verificar si el informe inicial de Sudáfrica sobre sus materiales sujetos a salvaguardias era completo y correcto, luego de que el OIEA y Sudáfrica concertaron un amplio Acuerdo de Salvaguardias relacionadas con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En marzo de 1993 se añadió una nueva dimensión, cuando el Presidente de Sudáfrica anunció que su país había desarrollado anteriormente una limitada capacidad de disuasión nuclear, la cual había sido desmantelada y destruida antes de que Sudáfrica se adhiriera al Tratado. Por invitación de las autoridades de Sudáfrica, expertos del Organismo visitaron las instalaciones relacionadas con el programa de armas nucleares que se había abandonado y examinaron los datos históricos conexos con el fin de evaluar el estado del programa y verificar que todos los materiales nucleares utilizados en él estuviesen debidamente contabilizados y colocados bajo las salvaguardias del Organismo.

56. Ésa fue la primera ocasión en que un Estado, que había desarrollado armas nucleares en forma oculta y luego las había desmantelado, invitó posteriormente al OIEA a verificar la cancelación de su programa de armas y el desmantelamiento de éstas. Con pleno acceso a todas las instalaciones pertinentes, el OIEA pudo resolver suficientemente las discordancias iniciales, lo cual permitió que a fines de 1993 llegase a una conclusión que daba un "alto nivel de seguridad" de que el inventario de materiales e instalaciones nucleares de Sudáfrica estaba completo, que su anterior programa de armas nucleares había sido abandonado y que los materiales nucleares involucrados en dicho programa habían sido sometidos a salvaguardias 26/.

iii. Verificación del cumplimiento de las obligaciones de salvaguardia - República Popular Democrática de Corea

57. Luego de la entrada en vigor del amplio Acuerdo de Salvaguardias entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea en abril de 1992, el OIEA emprendió la tarea de verificar el informe inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre los materiales sujetos a salvaguardias en dicho país. El Organismo concluyó que, debido a la existencia de importantes discordancias entre la información suministrada por la República Popular Democrática de Corea y las comprobaciones de la secretaría del OIEA, ésta no podía confirmar que el informe fuera correcto y completo.

58. Luego de diversos esfuerzos por resolver esas discordancias, el Director General del OIEA pidió que se le diera acceso a información adicional y a otros lugares de conformidad con las disposiciones sobre inspecciones especiales del Acuerdo de Salvaguardias entre la República Popular Democrática de Corea y el Organismo. Esa decisión fue respaldada en febrero de 1993 por la Junta de Gobernadores del OIEA y en mayo de 1993 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, después de que el Director General le presentó un informe sobre el incumplimiento por parte de la República Popular Democrática de Corea de su Acuerdo de Salvaguardias, lo que impedía que el Organismo verificara que no había habido desviación.

59. Finalmente, a mediados de 1994 se completó la inspección de las siete instalaciones declaradas, aunque el problema de la verificación del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea se complicó aún más por su vertimiento de combustible gastado del reactor nuclear experimental de potencia de 5 megavatios sin las medidas de salvaguardia adecuadas pedidas por el Organismo 27/. En el desarrollo de sus actividades de verificación en la República Popular Democrática de Corea, el OIEA pudo utilizar métodos, tecnologías y técnicas analíticas nuevos, en particular la vigilancia ambiental 28/, que empleó durante las inspecciones al tratar de verificar la posibilidad de actividades no declaradas.

60. El 21 de octubre de 1994, los Estados Unidos y la República Popular Democrática de Corea firmaron un "Marco Acordado" que comprendía varias medidas para la resolución global de la cuestión nuclear en la península de Corea. En dicho acuerdo la República Popular Democrática de Corea se comprometió, entre otras cosas, a seguir siendo parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a congelar su programa de reactores con moderador de grafito y a poner en marcha un proceso gradual que culminaría con la plena aplicación de su Acuerdo sobre Salvaguardias con el OIEA. El Organismo sostiene que el Acuerdo sobre Salvaguardias que permanece en vigor debe ser plenamente cumplido.

iv. Verificación de arreglos multipartitos de salvaguardias - la ABACC

61. En 1990, los Presidentes de la Argentina y el Brasil firmaron en Foz de Iguazú una Declaración Conjunta sobre Política Nuclear. En dicha Declaración, entre otras cosas, establecieron un Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares con el objeto de verificar que los materiales nucleares de todas las actividades nucleares de las partes se utilizaran exclusivamente para fines pacíficos. En el Acuerdo de 1991 entre la Argentina y el Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear se estableció la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC), que funciona desde julio de 1992. Se celebraron y concluyeron negociaciones con el OIEA para concertar un acuerdo que abarcara todos los materiales nucleares situados dentro de los territorios de ambos países o sujetos a la jurisdicción o el control de ellos, y a fines de 1991 se firmó un Acuerdo de Salvaguardias.

62. El Acuerdo Cuatripartito de Salvaguardias entre la Argentina, el Brasil, el OIEA y la ABACC entró en vigor el 4 de marzo de 1994, y está en marcha la aplicación de sus disposiciones. Una de las obligaciones de las partes consiste en promover una aplicación complementaria y eficaz en relación con los costos de las salvaguardias, con arreglo a una aplicación equilibrada de tres principios estipulados en el Acuerdo y en su protocolo adicional: habilitar a la ABACC y el OIEA para llegar a conclusiones independientes; al mismo tiempo, evitar la innecesaria duplicación de las salvaguardias, y aplicar las salvaguardias de manera compatible con las prácticas prudentes de gestión necesarias para la conducción económica y segura de las actividades nucleares.

v. Fortalecimiento de las salvaguardias

63. En 1993 el OIEA inició un importante esfuerzo encaminado a fortalecer las salvaguardias a fin de incrementar su capacidad para detectar toda actividad nuclear no declarada dentro de un Estado. En este contexto, y fundándose en anteriores medidas de fortalecimiento de las salvaguardias aprobadas por su Junta de Gobernadores, el Programa 93 + 2 del Organismo, con el apoyo de los Estados miembros del OIEA, ha estado desarrollando y ensayando sobre el terreno nuevas medidas para fortalecer las salvaguardias. En términos generales, dichas medidas pueden clasificarse en grupos relacionados con la ampliación del acceso del Organismo a la información sobre las actividades nucleares de los Estados y de su acceso a los lugares a fin de verificar la información adicional que el Organismo procura obtener. La ampliación del acceso, tanto a la información como a los lugares, derivaría de una mayor transparencia nuclear por parte de los Estados. El Organismo sigue promoviendo el valor del incremento de la transparencia acerca de todos los aspectos del programa nuclear de un Estado y estimulando a los Estados a que demuestren esa transparencia.

64. En su reunión de marzo de 1995, la Junta de Gobernadores del Organismo, entre otras cosas, reconoció que los Estados partes en acuerdos amplios y el Organismo tienen la obligación de cooperar plenamente para facilitar la aplicación de las salvaguardias estipuladas en los correspondientes acuerdos. La Junta también aprobó la orientación general del Programa 93 + 2 encaminada a fortalecer el sistema de salvaguardias y lograr que sea eficaz en relación con los costos. Señaló que dicho sistema se beneficiaría de las novedades tecnológicas y requeriría un mayor acceso a la información pertinente, así como un mayor acceso físico a los lugares pertinentes para el Organismo, fundándose o bien en la autorización ya estipulada en los acuerdos amplios de salvaguardias, o bien en la autoridad complementaria que habrían de conferir los Estados de que se tratase. En su reunión de junio de 1995, la Junta de Gobernadores tomó nota del plan del Director General de aplicar, a la brevedad, las medidas para las que ya dispusiese de una autorización jurídica. Dichas medidas se refieren a los grupos de medidas relacionadas con la ampliación del acceso a la información, por ejemplo, mediante la vigilancia ambiental, y a los lugares, por ejemplo, mediante algunas inspecciones sin preaviso a lugares a los que actualmente el Organismo tiene acceso para inspecciones ordinarias, así como mediante medidas encaminadas a optimizar la utilización del actual sistema de salvaguardias. Las medidas para las que se requerirían nuevas autorizaciones serán consideradas por la Junta de Gobernadores en diciembre de 1995.

b) Tratado para la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de alcance menor

65. El Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, que entró en vigor en 1988, obligaba a los Estados Unidos y a la Unión Soviética a eliminar todos sus misiles balísticos y de crucero de alcance intermedio lanzados desde tierra y sus lanzadores dentro de los tres años de la entrada en vigor del Tratado. Esas obligaciones se han cumplido. Sin embargo, la verificación del

Tratado continúa, centrando la atención en la garantía de la observancia de sus disposiciones.

66. Desde mediados del decenio de 1950 hasta la concertación del Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, la verificación de los acuerdos bilaterales sobre limitación de los armamentos se fundaba primordialmente en los medios técnicos nacionales. Desarrollando las disposiciones del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, que obligaba a las partes a facilitar la utilización de los medios técnicos nacionales mediante la prohibición de la injerencia en su utilización y las medidas deliberadas de ocultación, el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio incorpora una gama de medidas cooperativas que se fortalecen mutuamente. Entre ellas figuran los amplios intercambios de datos relativos a las cantidades, las ubicaciones y las características técnicas de los artículos limitados por el tratado; las inspecciones en los lugares de ubicación de fuerzas nucleares de alcance intermedio para confirmar los datos intercambiados y ayudar a vigilar la eliminación de las armas; inspecciones in situ con breve preaviso en los lugares relacionados con las fuerzas nucleares de alcance intermedio durante el período de reducción de tres años y durante los diez años siguientes; inspectores permanentes in situ en una instalación fundamental de producción de misiles en cada país; la prohibición de la injerencia en la verificación por medios técnicos nacionales, y medidas cooperativas para la apertura de los refugios nucleares. Las inspecciones "simuladas" (inspecciones unilaterales de ensayo) desempeñaron un importante papel en la aplicación del Tratado en una amplia gama de esferas, incluidos el ensayo de planes, conceptos, procedimientos y equipo, y la capacitación del personal de inspección y escolta. Además, las partes en el Tratado establecieron una Comisión Especial de Verificación para resolver, entre otras cuestiones, las relativas al cumplimiento de las obligaciones asumidas (artículo XIII del Tratado).

67. Numerosas decisiones sobre el régimen de verificación se adoptaron en una etapa tardía del proceso y se abrevió el período de planificación de la aplicación del régimen. Algunas disposiciones exigían que se cumplieran varias obligaciones básicas dentro de un breve plazo posterior a la entrada en vigor, lo que hizo necesarios algunos arreglos ad hoc iniciales. Los datos iniciales sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio suministrados por ambas partes requerían un mayor examen para asegurar que se habían derivado adecuadamente de los sistemas operacionales y que se habían utilizado las escalas específicas de medición convenidas. La planificación y la programación de la eliminación de los misiles nucleares de alcance intermedio también exigían que después de las negociaciones se tuvieran en cuenta importantes factores ajenos al proceso de desarme en sí mismo que no se habían considerado suficientemente durante el proceso de negociación, entre ellos, las normas ambientales a nivel federal, de los estados miembros y de las localidades.

c) Las negociaciones sobre reducciones de armas estratégicas (START)

68. Los tratados START —START I, firmado por los Estados Unidos y la Unión Soviética el 31 de julio de 1991, y START II, firmado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia el 3 de enero de 1993— imponen importantes reducciones en el despliegue de armas estratégicas ofensivas, crean un régimen de recuento, ubicación, bases y operación de tales armas y regulan el ensayo y la modernización de dichas armas. El 23 de mayo de 1992, los Estados Unidos y Belarús, la Federación de Rusia, Kasakstán y Ucrania firmaron el Protocolo de Lisboa 29/. Con arreglo a dicho Protocolo, Belarús, la Federación de Rusia, Kasakstán y Ucrania, en cuyos territorios la ex Unión Soviética había estacionado armas estratégicas ofensivas, pasaron a ser partes en el tratado START I, como Estados sucesores de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El 5 de diciembre de 1994, estos países y los Estados Unidos intercambiaron en Budapest los instrumentos de ratificación, con lo cual el tratado entró en vigor. Las actividades de

aplicación del tratado START I habían comenzado aún antes de la entrada en vigor (por ejemplo, intercambios de datos sobre vuelos de ensayo de misiles). Las inspecciones iniciales de las instalaciones nucleares estratégicas de las partes comenzaron en marzo de 1995.

69. El tratado START II, fundado en un entendimiento conjunto de los Presidentes de los Estados Unidos y la Federación de Rusia, reduce la cantidad total de armas nucleares estratégicas desplegadas por ambos países a un nivel inferior en dos tercios al nivel anterior al START I y estipula la eliminación de todos los misiles balísticos intercontinentales que transporten vehículos de reentradas múltiples dirigidas independientemente. Habida cuenta de las estrechas relaciones entre los dos tratados, se convino en que el START II no entrara en vigor antes del START I. La Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos reanudó sus audiencias sobre la ratificación del tratado START II el 31 de enero de 1995. En el orden del día de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Defensa de la Duma de Estado de Rusia figura la ratificación del tratado START II.

70. En materia de ratificación, los tratados START plantean desafíos mayores los que surgieron durante la experiencia de verificación del Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio. Este tratado imponía la eliminación de los elementos limitados por el tratado —exigencia que simplificaba la vigilancia del cumplimiento—, en tanto que los acuerdos START imponen reducciones y subsiguientes limitaciones de los elementos limitados por el tratado. El proceso de verificación deberá permitir no sólo verificar cantidades concretas de los elementos limitados por el tratado, sino además distinguir entre misiles desplegados y no desplegados, bombarderos convertidos y contabilizados, tipos nuevos y existentes de misiles, y casos análogos.

71. El régimen de verificación del tratado START I, que se funda en el régimen del Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio y lo amplía, tiene la finalidad de facilitar la verificación por medios técnicos nacionales. Estipula intercambios de datos y notificaciones sobre sistemas e instalaciones estratégicos, intercambios de datos de telemetría provenientes de vuelos de ensayo de misiles, la prohibición del cifrado de los datos de telemetría, 12 tipos de exhibiciones e inspecciones in situ y la vigilancia continua en las plantas de armado final de misiles balísticos intercontinentales. Este régimen se aplica también al tratado START II. Además, este último contiene algunas disposiciones singulares de verificación, que responden a la necesidad de adaptar las disposiciones a las distintas obligaciones de las partes respectivas.

d) Otros acuerdos y arreglos bilaterales

i. Federación de Rusia — Estados Unidos

72. A partir de julio de 1992, utilizando un enfoque caracterizado por las partes como "desnuclearización cooperativa", se han firmado más de 30 acuerdos bilaterales entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, Ucrania, Belarús y Kazakstán, algunos de ellos relacionadas con el "Acta Nunn-Lugar" 30/. Los objetivos actuales del programa vigente de reducción cooperativa de la amenaza comprenden la ayuda a Belarús, Kazakstán y Ucrania para cumplir las disposiciones del Protocolo de Lisboa; la asistencia a la Federación de Rusia para reducir las armas estratégicas ofensivas de modo de alcanzar en el año 2001 las metas del tratado START I y el fortalecimiento de la seguridad de todas las armas nucleares rusas. Entre las actividades del programa de reducción cooperativa de la amenaza han figurado el apoyo para la remoción de ojivas, la desactivación de misiles balísticos intercontinentales y las eliminaciones de silos en Ucrania y Kazakstán; equipo de respuesta de emergencia en Belarús y Kazakstán, e instalación de perfeccionamientos del sistema de seguridad en los vagones de ferrocarril utilizados en la Federación de Rusia para el transporte de armas nucleares.

73. El Programa de protección, control y contabilidad de materiales nucleares de laboratorio a laboratorio, que acaba de iniciarse, brinda oportunidades para que los laboratorios nacionales de los Estados Unidos y los institutos de la Federación de Rusia desarrollen sistemas de control modelo en instalaciones seleccionadas a fin de proteger de robos o desviaciones a los materiales fisiónables utilizables para armas. Se están desarrollando programas cooperativos análogos en Ucrania, Kazakstán y Belarús. El 16 de marzo de 1994, el Departamento de Energía de los Estados Unidos y el Ministerio de Energía Atómica de la Federación de Rusia firmaron una declaración conjunta de intención de recibir inspecciones recíprocas de instalaciones que contienen plutonio removido de las armas nucleares. Esas inspecciones in situ se llevarán a cabo en instalaciones militares sumamente sensibles, así como en relación con elementos igualmente vitales de información comercial objeto de derechos exclusivos.

74. La Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos está cooperando con el Gosatomnadzor de la Federación de Rusia en el establecimiento de una infraestructura de salvaguardias para este país. El Centro Internacional de Ciencia y Tecnología, financiado en parte con arreglo al Acta Nunn-Lugar, ha apoyado a más de 90 proyectos encaminados a reorientar las actividades de los ingenieros y científicos de defensa de la ex Unión Soviética. El Centro ha apoyado un proyecto conducido por el Gosatomnadzor con la cooperación del Ministerio de Energía Atómica de la Federación de Rusia para desarrollar salvaguardias para el procesamiento de plutonio en la planta Tomsk-7. Más de 5.000 científicos de defensa de la ex Unión Soviética han formado parte de proyectos civiles de investigación apoyados por el programa de reducción cooperativa de la amenaza y financiados por el Centro.

75. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia también han intercambiado información relativa a las medidas unilaterales tomadas o proyectadas por cada país con respecto a las reducciones de sus fuerzas nucleares y las mejoras de las prácticas de seguridad y control relacionadas con dichas fuerzas. Los Estados Unidos han levantado unilateralmente el secreto de la información relacionada con la producción y el almacenamiento de plutonio. Ambos países han convenido en realizar una actividad conjunta sobre alerta temprana de los lanzamientos de misiles e intercambio de detalles de la producción de ojivas nucleares desde 1945.

76. En la reunión en la cumbre celebrada en Moscú en mayo de 1995, los Presidentes de ambos países declararon que los materiales fisiónables removidos de las armas nucleares de los Estados Unidos y la Federación de Rusia que se estaban eliminando y excedieran de las necesidades de seguridad nacional no se emplearían para fabricar armas nucleares; que no se emplearían en armas nucleares los materiales fisiónables que se produjeran, y que los materiales fisiónables existentes en programas nucleares civiles o provenientes de ellos no se emplearían para fabricar armas nucleares. Se están proyectando otros acuerdos bilaterales, entre ellos, la vigilancia recíproca en las instalaciones de almacenamiento de materiales fisiónables removidos de las armas nucleares para confirmar la irreversibilidad del proceso de reducción de las armas nucleares de esos países.

77. El incremento del acceso de las partes a las instalaciones de producción nuclear y de desmantelamiento de ojivas nucleares brinda grandes oportunidades para tener seguridades respecto de la situación del desmantelamiento de las armas nucleares, así como de la aplicación de los procedimientos más rigurosos de contabilidad de las armas nucleares y los materiales fisiónables. El incremento de la transparencia 31/ de las actividades brinda a ambos países seguridades cerca de sus intenciones, con lo que se fortalece el compromiso de cada parte de continuar las operaciones.

ii. República Popular Democrática de Corea y República de Corea;
República Popular Democrática de Corea y Estados Unidos de América

78. En febrero de 1992, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea adoptaron el Acuerdo de reconciliación, no agresión, cooperación e intercambios entre el Norte y el Sur (Acuerdo básico) y la Declaración conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea. Luego de esos acuerdos, ambos gobiernos comenzaron a tomar medidas concretas para establecer un diálogo sobre la seguridad.

79. En la Declaración conjunta no sólo se prohíbe ensayar, fabricar, aceptar, poseer y desplegar toda clase de armas nucleares, sino además poseer instalaciones de reelaboración y enriquecimiento de materiales nucleares. A fin de establecer un sistema de verificación de la Declaración, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea comenzaron a negociar sobre el régimen de inspección mediante una Comisión Mixta de Control Nuclear. Pero ambas partes no pudieron zanjar sus diferencias respecto del alcance y el grado de la inspección. Así pues, sus esfuerzos por establecer un régimen de inspección están estancadas desde diciembre de 1992.

80. El Acuerdo básico es importante en sentido militar, porque contiene cláusulas de no agresión. Concretamente, ambas partes convinieron en establecer una Comisión Militar Mixta y examinar medidas para promover la confianza militar y lograr la reducción de los armamentos, inclusive la notificación mutua de los movimientos y ejercicios militares importantes, la utilización pacífica de la zona desmilitarizada, intercambios de personal e información militares y reducciones graduales de armamentos. Si bien la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea establecieron la Comisión Militar Mixta en mayo de 1992 y adoptaron provisionalmente un acuerdo auxiliar relativo a la fórmula detallada de no agresión Norte-Sur, el agravamiento del ambiente político ha impedido lograr nuevos progresos.

81. Además de los compromisos relacionados con sus obligaciones de salvaguardia con respecto al OIEA, que ya se examinaron, el Marco Acordado entre los Estados Unidos y la República Popular Democrática de Corea comprende varias medidas encaminadas a la resolución global de la cuestión nuclear en la península de Corea. Se han asumido compromisos mutuos para cooperar en el reemplazo de los reactores con moderador de grafito e instalaciones conexas de la República Popular Democrática de Corea por plantas generadoras de energía con reactores de agua ligera; avanzar hacia la plena normalización de las relaciones políticas y económicas; trabajar conjuntamente en pro de la paz y la seguridad en una península de Corea libre de armas nucleares, y trabajar conjuntamente por fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear. Aún quedan por resolver los detalles de varias de esas cuestiones, y las negociaciones entre las partes aún están en curso.

2. Acuerdos y arreglos relacionados con las armas químicas

a) La Convención sobre las armas químicas

82. Al 21 de julio de 1995, 32 Estados habían depositado sus instrumentos de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas. A partir de febrero de 1993, la Secretaría Técnica Provisional de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se está encargando de los preparativos para la entrada en vigor de la Convención 32/.

83. La Convención sobre las armas químicas crea un nuevo organismo multilateral de verificación, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El

tratado establece un sistema de verificación amplio, intrusivo y de gran alcance que comprende obligaciones de presentación de informes, inspecciones iniciales, inspecciones ordinarias in situ de los emplazamientos químicos declarados, verificación de la destrucción e inspecciones por denuncia. Prevé técnicas de "acceso gestionado" encaminadas a brindar una verificación eficaz protegiendo al mismo tiempo las instalaciones y la información sensibles, incluso las que son objeto de derechos exclusivos, así como "acuerdos sobre instalaciones" en los que se estipulan las condiciones y el alcance de las inspecciones rutinarias.

84. La experiencia obtenida hasta la fecha ha subrayado la importancia del "proceso de puesta en marcha" de un régimen complejo de verificación como el que estipula la Convención sobre las armas químicas, a fin de dar tiempo suficiente para operacionalizar el órgano de verificación, refinar los métodos de verificación, dar una adecuada capacitación a los inspectores, obtener equipo y laboratorios, elaborar normas de salud y seguridad y diseñar e instalar un sistema complejo de gestión de los datos a nivel de las autoridades internacionales y nacionales.

85. La Secretaría Técnica Provisional ha sugerido que la adecuada planificación depende en gran medida de que los Estados signatarios le faciliten los datos apropiados antes de la entrada en vigor de la Convención sobre las armas químicas, en particular con respecto a la definición de la magnitud de las tareas operacionales de verificación.

b) Otros acuerdos y arreglos

86. En septiembre de 1989, los Estados Unidos y la Unión Soviética firmaron en Jackson Hole (Wyoming, Estados Unidos) un Memorándum de entendimiento relativo a un "experimento bilateral sobre la verificación y el intercambio de datos en relación con la prohibición de las armas químicas" (conocido como el "Memorándum de entendimiento de Wyoming"). En la fase I del acuerdo, las partes suministraron datos generales sobre sus capacidades en materia de armas químicas y realizaron visitas a instalaciones militares y civiles pertinentes entre diciembre de 1989 y febrero de 1991. En la fase II las partes suministraron datos detallados sobre sus capacidades en materia de armas químicas y permitieron inspecciones intrusivas in situ para verificar la exactitud de algunas de las declaraciones de datos; esta fase se inició en enero de 1994 y concluyó en diciembre de 1994. Durante la fase II hubo cinco inspecciones intrusivas: equipos rusos inspeccionaron cinco instalaciones de armas químicas de los Estados Unidos (dos instalaciones en que había habido producción, dos instalaciones activas de almacenamiento y una instalación de desarrollo y ensayo), y equipos de los Estados Unidos inspeccionaron cinco instalaciones de armas químicas de la Federación de Rusia (una de producción, dos activas de almacenamiento y una de desarrollo y ensayo).

87. La aplicación efectiva del Memorándum de entendimiento de Wyoming se logró mediante una amplia actividad preparatoria, que comprendió planificación logística y operacional, capacitación de inspectores y escoltas e inspecciones simuladas; la utilización de procedimientos de seguridad normalizados, incluidos el empleo de equipo avanzado de protección personal y la congruencia en la aplicación; la obtención de personal sobre el terreno con conocimientos especializados para explicar las declaraciones de datos y contestar preguntas técnicas; la elaboración y aprobación de un acuerdo sobre los procedimientos de obtención y análisis de muestras y sobre las tecnologías de verificación a emplear durante el análisis, y la resolución de las cuestiones planteadas durante las inspecciones en sesiones de intercambio de información. La fase II de la aplicación fue particularmente difícil, pues entrañó un régimen complejo con centenares de miles de elementos vinculados a los sistemas de armas y municiones químicas.

88. La aplicación del Memorándum de entendimiento de Wyoming ha brindado una experiencia práctica en la realización de varios tipos de inspecciones y en la confirmación, en un grado limitado, de la exactitud de los datos iniciales proporcionados respecto de las instalaciones inspeccionadas. Unidos a declaraciones de datos claras, completas y exactas y a la claridad y amplitud de las sesiones de información previas a las inspecciones con el equipo inspectivo, los procedimientos empleados en las inspecciones por denuncia produjeron resultados aceptables.

89. El 1º de enero de 1990, la Unión Soviética y los Estados Unidos también firmaron un Acuerdo bilateral sobre destrucción y no producción. Si bien el Acuerdo no ha entrado aún en vigor, los Estados Unidos y la Federación de Rusia han trabajado cooperativamente desde principios de 1992 para llegar a un acuerdo para aplicarlo y facilitar el programa de destrucción de armas químicas de la Federación de Rusia.

90. Cabe señalar varias preocupaciones en relación con la destrucción de armas químicas. El Gobierno de la Federación de Rusia ha tropezado con una fuerte oposición de la opinión pública a los proyectos de construir instalaciones de destrucción de armas químicas en localidades densamente pobladas y al transporte de sustancias tóxicas por ferrocarriles que atraviesan centros industriales urbanos. Esta experiencia subraya la necesidad de tener en cuenta las preocupaciones de la opinión pública relacionadas con las consecuencias para la salud y la ecología del funcionamiento de instalaciones de destrucción de armas químicas y del transporte de municiones químicas tóxicas a los lugares en que serán desmanteladas.

3. Acuerdos y arreglos relacionados con las armas biológicas

a) La Convención sobre las armas biológicas

91. Al mes de marzo de 1995 había 132 Estados partes en la Convención sobre las armas biológicas. Para resolver las preocupaciones relacionadas con el cumplimiento, la Convención recurre a la consulta y la cooperación entre los Estados con arreglo al artículo XII, a los medios nacionales de verificación y a las conferencias ordinarias de examen.

92. Como resultado de los acuerdos elaborados entre las partes en varias conferencias periódicas de examen, se adoptó un conjunto de medidas de fomento de la confianza. Esas medidas voluntarias comprenden declaraciones convenidas e informes encaminados a mejorar la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Convención. El Centro de Asuntos de Desarme distribuye a los Estados partes las declaraciones y los informes en los idiomas en que se han presentado 33/. No todas las partes han participado en esas medidas de fomento de la confianza. Algunos Estados partes han destacado que la apertura en lo tocante al personal, las instalaciones y los programas de investigación y desarrollo es un importante elemento para aliviar las preocupaciones relacionadas con el cumplimiento.

93. Está creciendo constantemente el interés en el desarrollo de un régimen multilateral de verificación o vigilancia del cumplimiento para la Convención sobre las armas biológicas. En la Conferencia de Examen de los Estados partes celebrada en 1991 se estableció un Grupo ad hoc de expertos gubernamentales encargado de examinar posibles medidas de verificación de carácter científico y técnico (Grupo VEREX). En el informe del Grupo VEREX se determinaron 21 medidas, que se agruparon en categorías generales que comprendían los cinco tipos de medidas ex situ y tres tipos de medidas in situ siguientes: vigilancia de la información; declaraciones; intercambio de datos; teledetección; inspecciones ex situ; visitas de intercambio; inspecciones in situ, y vigilancia continua 34/. Es

muy probable que las definiciones y demás conceptos básicos elaborados por el grupo VEREX tengan aplicación en otros contextos de verificación.

94. Uno de los temas centrales del informe VEREX fue el de los efectos "multiplicadores" y de fortalecimiento recíproco creados por la combinación de las medidas de verificación. El Grupo ad hoc llegó a la conclusión de que las posibles medidas de verificación identificadas y evaluadas podían tener distintos grados de utilidad para mejorar la confianza, por medio de una mayor transparencia, en que los Estados partes estuvieran cumpliendo sus obligaciones en virtud de la Convención. Señalaron que, si bien ninguna de las medidas tomada aisladamente era suficiente para distinguir concluyentemente las actividades permitidas de las prohibidas ni para resolver ambigüedades acerca del cumplimiento, algunas de las combinaciones de medidas podían mejorar las capacidades necesarias para lograr esos fines. Con distintas combinaciones de métodos se obtendrían grados diferentes de eficacia.

95. Uno de los temas centrales del informe VEREX fue la necesidad de incrementar la transparencia del aspecto pacífico de la investigación biológica como base imprescindible para poder desarrollar el fortalecimiento del régimen de la Convención. Las actividades de cooperación entre los centros de investigaciones biológicas podían ayudar a crear un clima apropiado para el progreso de la verificación. Tal vez otro mecanismo útil fuera un sistema mundial de vigilancia epidemiológica. Hay posibilidades de aplicar otras medidas de verificación; por ejemplo, tal vez la información que actualmente se recoge primordialmente para fines de investigación médica o civil sea aplicable para la verificación, y viceversa. A su vez, esos beneficios adicionales tal vez hagan que la participación en el régimen sea más atractiva, especialmente para los países en desarrollo.

96. La Conferencia Especial dedicada a la consideración del informe VEREX concluyó su labor el 30 de septiembre de 1994. Los Estados partes convinieron en establecer otro Grupo ad hoc para "examinar medidas adecuadas, incluidas posibles medidas de verificación, y formular propuestas para reforzar la Convención, que se incluirán, según corresponda, en un instrumento vinculante..." 35/. La Conferencia Especial observó que las nuevas medidas que se adoptaran debían aplicarse a todas las instalaciones y actividades pertinentes, ser fiables, eficaces en cuanto al costo, no discriminatorias, y lo menos intrusivas posible. Las medidas debían formularse y aplicarse de forma de proteger la información comercial sensible que fuera objeto de derechos exclusivos y las legítimas necesidades de seguridad nacional, así como de evitar todo impacto negativo en la investigación científica, la cooperación internacional y el desarrollo industrial. El Grupo presentará su informe a los Estados partes, que lo considerarán en la Cuarta Conferencia de Examen, o más adelante en una conferencia especial.

97. Las medidas eficientes y fiables de verificación comprenden, entre otras cosas, la disponibilidad de métodos de detección rápida de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas, y las capacidades técnicas necesarias para utilizarlos. La detección de los agentes de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas podría lograrse mediante el análisis de sus propiedades físicas y biológicas. La inmunotecnología y las técnicas de sondeo de genes son valiosos componentes de los métodos biológicos pertinentes. Sin embargo, habida cuenta de las particulares dificultades que limitan los medios técnicos de verificación en las actividades biológicas, es probable que sea necesario complementarlos mediante el acceso al personal y los documentos directamente relacionados con las actividades que se están investigando. El Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, un centro intergubernamental de características singulares en la esfera de la Biotecnología y la ingeniería genética, realiza investigaciones, desarrollo y capacitación en esas tecnologías y se propone fortalecer las capacidades de los países en desarrollo para aplicarlas

con fines pacíficos. El Centro puede desempeñar un papel en el apoyo a la verificación de la Convención sobre las armas biológicas. La Organización Mundial de la Salud también podría hacer una contribución a este respecto.

98. El ejemplo de la Convención sobre las armas biológicas indica que tal vez sea posible un proceso escalonado o evolutivo de fortalecimiento de la verificación si las partes en un acuerdo que carezca de disposiciones sobre verificación incorporan posteriormente medidas voluntarias de transparencia y, en definitiva, convienen en obligaciones de verificación.

b) Otros acuerdos y arreglos

i. Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos

99. Como la Convención sobre las armas biológicas carece de mecanismo de verificación, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido han emprendido otras actividades recíprocas para resolver las preocupaciones en materia de cumplimiento. En septiembre de 1992, los tres gobiernos emitieron una Declaración Trilateral en la que se estipulaban, entre otras medidas, visitas recíprocas a instalaciones biológicas militares y no militares; intercambios recíprocos y confidenciales de datos sobre actividades biológicas; exámenes de posibles medidas para vigilar el cumplimiento de la Convención sobre las armas biológicas y fomentar la confianza en dicho cumplimiento, e intercambios a largo plazo de científicos en las instalaciones biológicas. A partir de entonces, se han realizado visitas de equipos conjuntos de los Estados Unidos y el Reino Unido a instalaciones biológicas no militares de la Federación de Rusia, seguidas de visitas de equipos de la Federación de Rusia a instalaciones biológicas no militares del Reino Unido y los Estados Unidos. Asimismo en este período las partes intercambiaron preguntas y respuestas sobre cuestiones relacionadas con las armas biológicas.

100. La plena y completa aplicación de la Declaración Trilateral podría ser un medio para incrementar la confianza de las partes en el cumplimiento de los acuerdos internacionales pertinentes.

4. Acuerdos y arreglos relacionados con las armas convencionales

a) El Tratado sobre fuerzas armadas convencionales en Europa

101. Como el Tratado sobre fuerzas armadas convencionales en Europa (Tratado sobre las FACE) 36/ impone la conversión o la destrucción de muchos millares de armas, pero también permite la retención de muchos otros millares de armas, la verificación plantea difíciles exigencias. Además de las limitaciones relativas a cinco categorías de armas convencionales, sea han añadido topes máximos para el personal militar con arreglo al Acuerdo FACE 1A, que es políticamente vinculante, aun cuando tiene limitadas disposiciones sobre verificación, y aun cuando los límites no serán obligatorios hasta que no se hayan terminado las reducciones de armamentos 37/.

102. El Tratado sobre las FACE obliga a intercambiar datos detallados sobre las existencias de armas y el personal, y prevé inspecciones in situ de emplazamientos militares operacionales y de almacenamiento, en un grado mucho más amplio que en cualquier acuerdo anterior de limitación de armamentos. Prevé inspecciones por denuncia, aunque la parte inspeccionada puede aplazarlas o negarse a ellas. Asimismo prevé medios técnicos de verificación nacionales y multinacionales, y se ha previsto la posibilidad de adoptar un régimen de inspecciones aéreas. En el Tratado se establece un foro de las partes (el Grupo Consultivo Mixto) en el que

pueden examinarse las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento.

103. Hasta la fecha no se han registrado violaciones militarmente significativas del Tratado. Sólo se han producidos algunos incidentes en los que se cometieron errores —que se han corregido— en la aplicación de las disposiciones del Tratado.

104. Por limitaciones de tiempo en la fase final de las negociaciones se omitieron varias disposiciones convenientes, en particular, la configuración final de un régimen de inspecciones aéreas que habría tenido importantes beneficios con respecto a las inspecciones in situ. Otra de las cuestiones preocupantes en relación con la verificación del Tratado sobre las FACE han sido los costos. Para varias partes ha resultado imposible comprar, sin subvenciones, el equipo de verificación necesario, o viajar a las reuniones del Grupo Consultivo Mixto. Una respuesta práctica ha sido permitir que todas las partes tuvieran acceso a la base de datos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), denominada VERITY, que comprende todos los informes de inspecciones. Ello no sólo ha ayudado a reducir los costos de la verificación, sino que además ha dado a quienes antes fueron adversarios acceso a una base de datos común para la evaluación de la aplicación del Tratado. También han sido importantes la asistencia y la capacitación proporcionadas por algunos Estados partes para ayudar a otras partes a desarrollar sus mecanismos nacionales de verificación. Como las preocupaciones por los costos son cada vez más un obstáculo para la aplicación, ha habido un incremento consiguiente de la voluntad de examinar la posibilidad de contar con servicios comunes, así como otros enfoques destinados a reducir los gastos 38/.

105. La aplicación del régimen de verificación del Tratado sobre las FACE hasta la fecha brinda una prueba bastante clara de los efectos beneficiosos de la cooperación entre los países participantes para la programación de las inspecciones y la combinación de los resultados de las actividades de vigilancia. La previsión contenida en el Tratado de un sistema permanente de inspecciones in situ de unidades militares en toda Europa ha institucionalizado un clima de apertura militar que ha sido influido por el incremento de la transparencia de las relaciones políticas en general, y a la vez ha sido uno de los factores de dicho incremento.

106. Desde el comienzo de la fase de negociaciones, se realizaron inspecciones de prueba para ensayar los distintos procedimientos de verificación propuestos. Ello brindó una capacitación y una preparación esenciales, y permitió que se subsanaran numerosos problemas potenciales antes de que se incorporaran al texto definitivo del acuerdo. Los expertos del Tratado sobre las FACE también reconocen que las inspecciones de prueba, los contactos de trabajo, los cursos de capacitación conjuntos y el despliegue de equipos multinacionales para inspecciones de prueba y operacionales 39/ han contribuido al desarrollo de un cuerpo profesional de expertos en verificación. Las inspecciones de prueba también han:

- dado un indicio de la viabilidad práctica de las disposiciones sobre verificación propuestas;
- determinado posibles ahorros de gastos;
- facilitado la elaboración de normas, procedimientos y prácticas comunes que han ayudado a reducir los conflictos durante la aplicación, y de ese modo han contribuido a asegurar una interpretación uniforme de los procedimientos de verificación del Tratado;
- ayudado a cada parte a evaluar sus propios enfoques, necesidades y organización de verificación.

107. La necesidad de prestar servicios comunes de manera eficaz en relación con los costos ha llevado al desarrollo ad hoc de servicios de esa índole en la OTAN, mediante su equipo de coordinación de la verificación y el cumplimiento. Esos servicios comunes, que originalmente solo atendían a los países de la OTAN, se están poniendo en grado cada vez mayor a disposición de otros Estados partes. Esa evolución de un enfoque estrictamente nacional de la verificación del Tratado sobre las FACE a una verificación multinacional ha sido impulsada por importantes beneficios prácticos y ahorros de gastos.

b) Convención sobre ciertas armas convencionales
(Convención sobre las armas inhumanas)

108. Al 10 de agosto de 1995 había 51 Estados partes en la Convención sobre las armas inhumanas. Esta Convención, que estipula prohibiciones o restricciones al uso de los fragmentos no detectables, las minas terrestres, las trampas explosivas y los artefactos análogos, y las armas incendiarias, no contiene ningún mecanismo de verificación.

109. En 1994, los Estados partes dieron a un Grupo de Expertos Gubernamentales el mandato de preparar una Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas inhumanas. La elaboración de un sistema de verificación del Protocolo II (minas terrestres) de la Convención es una de las cuestiones que se han examinado en las reuniones del Grupo de Expertos. Si bien aún no se ha llegado a un consenso, se han presentado varias propuestas, que van desde un sistema de misiones de determinación de hechos hasta el recurso a medidas de fomento de la confianza para ayudar a la vigilancia del cumplimiento. A juzgar por las ideas que se están considerando activamente en la actualidad, es posible que se pida que las Naciones Unidas, que ya son depositarias de la Convención, desempeñen una función importante en la verificación, sea en la esfera de la determinación de hechos, sea como conducto para el intercambio de datos relacionados con las medidas de fomento de la confianza, o, inclusive, asumiendo el carácter de secretaría de verificación 40/.

110. El Grupo de Expertos Gubernamentales consideró varias propuestas de enmienda del Protocolo II de la Convención, en el marco de los grupos de cuestiones siguientes: ámbito de aplicación; definiciones; prohibiciones y restricciones, y verificación, determinación de hechos y cumplimiento. El informe del Grupo será considerado en la Conferencia de Examen de los Estados Partes, que se celebrará en Viena del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995 41/. Los Estados partes siguen enfrentados al desafío de equilibrar la necesidad de una verificación eficaz con las preocupaciones relacionadas con las medidas intrusivas. Los costos de la verificación y los papeles respectivos de las autoridades internacionales y nacionales en la verificación serán algunas de las cuestiones importantes que se negociarán en la Conferencia de Examen.

C. Las Naciones Unidas y la diplomacia preventiva

1. Introducción

111. Cuando determinó los componentes de un sistema internacional integrado de verificación, y la capacidad de las Naciones Unidas para tal sistema, el estudio de 1990 destacó la capacidad que tenía la Organización para suministrar observadores y expertos imparciales (por ejemplo, en las esferas de la determinación de hechos particularmente importantes para el desarme y en relación con las misiones de mantenimiento de la paz). A continuación observó que podían encomendarse a un sistema internacional de verificación, además de las tareas relacionadas con la vigilancia del cumplimiento de acuerdos concretos de

limitación de los armamentos y desarme, los cometidos de facilitación de la solución de conflictos, alerta temprana sobre crisis incipientes o individualización de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en regiones del mundo que no contaran con dichos arreglos (A/45/372, párrs. 244 y 245). Por lo tanto, es conveniente examinar desde esta perspectiva la posibilidad de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas en la esfera de la determinación de hechos, en la promoción de las medidas de fomento de la confianza en el contexto de situaciones concretas de tensión y en relación con otras actividades de diplomacia preventiva, como componentes de las nacientes capacidades de verificación de las Naciones Unidas y como actividades que a su vez resultarán facilitadas por el mejoramiento de las técnicas de vigilancia. (La verificación en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y operaciones conexas se examinarán en la sección E, infra.)

a) Papel del Secretario General en las actividades de determinación de hechos y actividades conexas

112. En un esfuerzo por fortalecer el papel de las Naciones Unidas e incrementar su eficacia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Asamblea General aprobó en 1991 la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales 42/. El envío de una misión de determinación de los hechos de las Naciones Unidas al territorio de cualquier Estado requiere el consentimiento de dicho Estado, con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas 43/. En cuanto al papel del Secretario General, en la Declaración se estipula, entre otras cosas, que:

"El Secretario General debería fiscalizar de manera regular y sistemática la situación en materia de paz y seguridad internacionales para alertar prontamente sobre las controversias o situaciones que pudieran ponerlas en peligro. El Secretario General podrá señalar la información pertinente a la atención del Consejo de Seguridad y, si procede, de la Asamblea General.

Con este fin, el Secretario General debería utilizar plenamente la capacidad de reunir información de la Secretaría y mantener en examen la posibilidad de mejorar esa capacidad 44/."

113. Desarrollando aún más los puntos principales contenidos en el informe el Secretario General titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111), la Asamblea General aprobó el 18 de diciembre de 1992 la resolución 47/120 A, y el 20 de septiembre de 1993 la resolución 47/120 B, ambas tituladas "Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas". En dichas resoluciones se analizó más detenidamente el papel del Secretario General en dos esferas: la capacidad de las Unidas para la alerta temprana, la reunión de información y el análisis, y las misiones de determinación de los hechos.

114. En su memoria anual de 1994 sobre la labor de la Organización 45/, el Secretario General informó que se habían adoptado las medidas iniciales para avanzar gradualmente hacia el establecimiento de un mecanismo de alerta temprana y para mejorar la capacidad de reunión y procesamiento de información y de análisis de la Secretaría. Posteriormente, en su documento de posición titulado "Suplemento de 'Un programa de paz'", publicado en enero de 1995, el Secretario General informó que, luego de varias etapas sucesivas de reestructuración, el Departamento de Asuntos Políticos estaba ya en condiciones de seguir los acontecimientos políticos que tenían lugar en todo el mundo, con lo que podía dar una alerta temprana respecto de los conflictos inminentes y analizar la posibilidad de que las Naciones Unidas adoptasen medidas preventivas y medidas que contribuyesen a resolver los conflictos existentes (A/50/60, párr. 26).

115. En los últimos años, las misiones de determinación de los hechos emprendidas por el Secretario General por lo general han precedido inmediatamente a las operaciones de paz, han formado parte de las operaciones en curso o han sido emprendidas después de haberse resuelto un conflicto, como parte de los esfuerzos por la reconstrucción y la consolidación de condiciones pacíficas. En el período comprendido entre septiembre de 1992 y septiembre de 1993, el Secretario General viajó a 27 países y se realizaron en su nombre más de 100 misiones de representación, investigación de los hechos y buenos oficios 46/. En el período comprendido entre septiembre de 1993 y septiembre de 1994 se enviaron 334 misiones de alto nivel 47/.

116. Además de los esfuerzos por mediar en las negociaciones entre las partes en diversas controversias, los cometidos comprendieron también la investigación de denuncias de graves violaciones de los derechos humanos ocurridas después de que se iniciaron los combates en Abjasia (Georgia); informes sobre las elecciones en Moldova; una misión de reconocimiento en Rwanda, y una misión de estudio para la verificación de los derechos humanos en Guatemala.

117. En octubre de 1993, el Presidente de Malí pidió al Secretario General que prestara asistencia para recoger y controlar las armas ligeras ilícitas que aparentemente estaban proliferando en el país. La misión de asesoramiento que se estableció en respuesta a ese pedido, en visitas al Sáhara y al Sahel en agosto de 1994 y marzo de 1995, respectivamente, determinó la necesidad de un enfoque subregional del problema y recomendó, entre otras cosas, arreglos para la vigilancia por parte de las Naciones Unidas de una gama de medidas de fomento de la confianza, entre ellas, patrullas aduaneras conjuntas a lo largo de las fronteras, incremento de las comunicaciones entre las fuerzas armadas en respuesta a incidentes e incremento de las reuniones de funcionarios para coordinar las políticas pertinentes entre los países involucrados.

118. El Secretario General sigue asignando una elevada prioridad a las actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento de la paz, a las que considera las técnicas más eficaces en relación con los costos para mantener la paz y la seguridad internacionales. En su mencionado documento de posición titulado "Suplemento de 'Un programa de paz'", señaló dos problemas prácticos que se habían planteado: el primero relacionado con la dificultad de encontrar personalidades capacitadas para actuar como representantes o enviados especiales del Secretario General y dispuestas a hacerlo, y la segunda con la falta de una autoridad legislativa y una base financiera claras para el establecimiento de pequeñas misiones sobre el terreno encargadas de dar una presencia continua que sirva de apoyo sobre el terreno para la función del enviado especial (ibid., párrs. 30 y 31).

119. Después de la publicación del "Suplemento", el Secretario General ha recibido de algunos Estados Miembros una lista de personalidades calificadas que ha contribuido a aliviar el primero de los problemas mencionados. En lo tocante al establecimiento y la financiación de misiones sobre el terreno, el Secretario General ha indicado su intención de presentar un informe especial a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, sugiriendo distintas opciones para resolver el segundo problema. El Consejo de Seguridad, en su declaración sobre el "Suplemento", expresó su creencia de que en el sistema de las Naciones Unidas se debe disponer de recursos suficientes para tales misiones sobre el terreno 48/.

b) Otras actividades pertinentes de las Naciones Unidas

120. En el estudio de 1990 se examinó el papel del Departamento de Asuntos de

Desarme, la dependencia orgánica de la Secretaría que entonces estaba encargada de las cuestiones de desarme. Se describió la asistencia administrativa que se prestaba a las negociaciones en curso en Ginebra, que comprendía un aspecto de verificación, así como el apoyo a la labor de verificación de las Naciones Unidas. Asimismo se examinó la prestación de servicios a los grupos de expertos, incluidos los que enfocaban la cuestión de la verificación multilateral de los acuerdos de desarme (A/45/372. párrs. 161 y 162). Después de esa fecha, el Centro de Asuntos de Desarme ha seguido desempeñando un importante papel de apoyo a diversos esfuerzos de los órganos de negociación y deliberación a nivel mundial para determinar y examinar las coincidencias entre los Estados en la esfera de la verificación.

121. Tiene particular importancia para el presente estudio la labor de la Comisión de Desarme sobre directrices y recomendaciones convenidas en relación con la apertura en las cuestiones militares. Tomando como base sus Directrices de 1988 sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional 49/, la Comisión de Desarme tuvo en su programa de los períodos de sesiones sustantivos de 1991 y 1992 un tema titulado "Información objetiva sobre temas militares". En mayo de 1992, la Comisión aprobó por consenso las "Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares" 50/. Calificada como una importante medida de fomento de la confianza, una de las metas de la información objetiva sobre cuestiones militares era servir para "facilitar el proceso de limitación, reducción y eliminación de armamentos, así como la reducción de fuerzas armadas, y la verificación de la observancia de las obligaciones contraídas en estas esferas". Se convino en que al presentarse información en el contexto de arreglos o acuerdos concertados para el intercambio de información objetiva sobre temas militares debían cumplirse los objetivos señalados por las partes en lo tocante al volumen, el alcance y la calidad de la información. Los datos debían ser fidedignos y comparables, facilitarse a título de reciprocidad y, si las partes lo estimaban necesario, estar sujetos a verificación. La Asamblea General, en su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre temas militares aprobadas por la Comisión de Desarme, y recomendó a los Estados Miembros su aprobación 51/.

122. En mayo de 1993, la Comisión de Desarme aprobó por consenso las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial. En su resolución 48/75 G, de 16 de diciembre de 1993, la Asamblea General hizo suyas las directrices y recomendó a todos los Estados Miembros su aplicación.

123. El Centro de Asuntos de Desarme amplió su capacidad de proyección regional por conducto de sus tres centros regionales para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, respectivamente. El Centro de Asuntos de Desarme actúa como centro de coordinación de los aportes a las actividades de dichos centros. Los mandatos de los centros, sin perjuicio de leves diferencias de detalle que reflejan las características específicas de cada región, les encomiendan proporcionar, a pedido, apoyo sustantivo para las iniciativas y medidas de paz, limitación de los armamentos y desarme en las regiones, cooperar con las organizaciones regionales y coordinar las actividades relacionadas con el Programa de información sobre el desarme. Los centros promueven la conciencia acerca de las cuestiones de desarme y seguridad regional mediante boletines, seminarios y talleres, y, cada vez más, creando redes para el intercambio de datos e información sobre el desarme y la seguridad, incluida la ampliación de los contactos con centros de investigación e instituciones académicas.

124. Al promover, en particular, el fomento de la confianza y la transparencia en cuestiones militares, gradualmente los centros están participando de una manera más directa en la esfera general de la diplomacia preventiva. Por ejemplo, el Centro de África ha prestado apoyo sustantivo y organizacional al Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central y a la misión consultiva del Secretario General a Malí en relación con la proliferación de armas ligeras en dicho país. Además, el Centro fue sede de la segunda reunión del grupo de expertos que estudia el proyecto de tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África.

125. La Asamblea General, en su resolución 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, alentó a los centros regionales "a seguir intensificando sus esfuerzos por promover la cooperación con las organizaciones subregionales y regionales y entre los Estados en sus respectivas regiones, con el objeto de facilitar la elaboración de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de los armamentos y desarme con miras al fortalecimiento de la paz y la seguridad". Asimismo alentó a los centros a que tuvieran en cuenta las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial, mencionados supra.

D. Otros acontecimientos y acuerdos regionales y bilaterales

1. Europa

a) Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

126. El concepto de medidas de fomento de la confianza se originó en gran medida en Europa, particularmente en el Acta Final de Helsinki de 1975 de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) 52/. En el clima de enfrentamiento de la Europa de la guerra fría, en el que eran lentos los progresos en materia de limitación de los armamentos entre los dos bloques rivales, se convino en una serie de medidas sencillas para reducir los peligros de conflicto armado y de incompreensión o error de cálculo en relación con las actividades militares que puedan dar lugar a aprensión. Aparte de reducir los temores al incrementar la previsibilidad de los ejercicios militares, dichas medidas tenían la finalidad de promover al incremento de la confianza entre los Estados participantes con respecto a las intenciones militares de los demás de modo que se pudieran convenir otras medidas, entre ellas, medidas de limitación de los armamentos y desarme. Casi desde su surgimiento se concibió a las medidas de fomento de la confianza como un paso preliminar hacia la limitación de los armamentos.

127. Mediante una serie de reuniones complementarias entre los Estados participantes y, lo que es más importante, la Conferencia de Estocolmo de 1984-1986, se refinó un conjunto más detallado de medidas de fomento de la confianza y la seguridad militarmente significativas, vinculantes y verificables. Comprendían formas de verificación activa por los Estados participantes entre las que figuraban cuotas de inspecciones in situ. Asimismo se permitió la utilización de Sobrevuelos de aeronaves, pero hasta la fecha no se ha realizado ninguno.

128. En 1994, la CSCE, que de sus 35 participantes originales había llegado a tener 53, pasó a denominarse Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Las medidas de fomento de la confianza y la seguridad de la OSCE fueron desarrolladas con más detalle en Viena en 1990 y 1992 y, más recientemente, en 1994 en Budapest.

129. La OSCE también ha tenido un aspecto de gestión de conflictos, que surgió posteriormente, y cuya manifestación más prominente ha sido la Carta de París,

aprobada el 17 de noviembre de 1990. Este acuerdo comprendió la creación de un Centro para la Prevención de Conflictos, aunque el mandato inicial de éste se limitaba al ulterior desarrollo de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad. Además, se establecieron varios otros procesos y obligaciones relacionados con la gestión de los conflictos. También se incluyeron varios procedimientos para la determinación de los hechos en el contexto de los asuntos relacionados con la seguridad y los derechos humanos. Asimismo se incorporaron disposiciones con respecto al mantenimiento de la paz por parte de la OSCE.

130. Esta dimensión de la OSCE ha seguido evolucionando con el establecimiento del cargo de Alto Comisionado para las Minorías Nacionales. Si bien los mecanismos de resolución de conflictos han sido útiles en algunos contextos, su carácter rudimentario les ha impedido abordar los problemas complejos y profundamente arraigados que han surgido en la ex Yugoslavia.

131. La OSCE también ha formado una singular red computadorizada de comunicación de datos. Dicho sistema ha logrado simplificar el intercambio de datos, las notificaciones relacionadas con los asuntos militares y los informes entre las partes en los Documentos de Viena, y lo están utilizando las partes en el Tratado sobre las FACE para sus comunicaciones. Este sistema multilateral es una continuación de los precedentes bilaterales elaborados originalmente entre los Estados Unidos y la ex Unión Soviética durante la guerra fría.

132. El cumplimiento de los documentos complementarios de Viena de 1990, 1992 y 1994 ha sido bueno y ha exhibido un notable grado de transparencia y apertura. Las disposiciones relativas al intercambio de información militar han sido un elemento clave del proceso. Este intercambio sin precedentes de información acerca de las estructuras y las actividades militares, incluidas la verificación y la evaluación, ha constituido una importante contribución para el logro de la estabilidad en Europa en momentos en que los Estados se hallan en una etapa de transición luego de las estructuras de la guerra fría. De muchas maneras, Europa está construyendo una infraestructura modesta y práctica de verificación y fomento de la confianza que debería tener un valor duradero como base de una futura estructura de seguridad. El régimen de medidas de fomento de la confianza y la seguridad de la OSCE ha creado una "densa red de verificación sobre toda Europa y aún fuera de ella", y la verificación ha pasado a ser "una cuestión rutinaria en la política europea de seguridad militar" 53/.

133. La información proporcionada en las declaraciones y notificaciones anuales con arreglo a los Documentos de Viena sirve de base para las posteriores actividades de verificación. Esos datos son controlados mediante inspecciones y visitas de evaluación, así como por medios nacionales. Las divergencias son examinadas y resueltas. Aún con las mejores intenciones pueden cometerse errores de buena fe, que pueden ser corregidos en un clima de verificación cooperativa.

134. El procedimiento establecido para la aceptación obligatoria de las inspecciones y visitas de evaluación por parte de cualquier Estado miembro —otro elemento clave de la OSCE— ha brindado una experiencia práctica en la verificación de acuerdos regionales.

135. La aplicación de los Documentos de Estocolmo y Viena, al igual que la experiencia con el Tratado sobre las FACE y los preparativos para la entrada en vigor del Tratado de Cielos Abiertos (véase *infra*, párrs. 138 a 140), han comprendido actividades de capacitación y Sobrevuelos o inspecciones de prueba con carácter previo a la entrada en vigor del acuerdo, lo que ha ayudado a subsanar muchos de los defectos de aplicación en un clima menos propicio a los enfrentamientos que el que existiría después de que las obligaciones se hubiesen tornado exigibles.

136. Se han hecho algunos esfuerzos por compartir esta experiencia con otras regiones del mundo, como por ejemplo los talleres de capacitación del Canadá y la República de Corea sobre la inspección de fuerzas convencionales, realizados en diciembre de 1992 y mayo de 1995. La OSCE también ha pedido la ayuda de las Naciones Unidas para promover vínculos con otros organismos de verificación 54/.

137. La OSCE ha declarado que constituye una organización regional con arreglo al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, lo cual subraya su intención de trabajar en estrecho contacto con las Naciones Unidas. La OSCE y las Naciones Unidas han comenzado a elaborar acciones cooperativas, en un esfuerzo por aplicar de la mejor manera las capacidades de ambas organizaciones y evitar las duplicaciones.

b) El Tratado de Cielos Abiertos

138. El Tratado de Cielos Abiertos 55/ es uno de los esfuerzos internacionales de mayor amplitud hasta la fecha por promover la apertura y la transparencia de las fuerzas militares. Establece un régimen de vuelos desarmados de observación aérea sobre todo el territorio de sus participantes; hasta la fecha han firmado el Tratado 27 Estados de Europa y América del Norte.

139. El Tratado se propone incrementar la comprensión y la confianza mutuas dando a todos los participantes, independientemente de su tamaño, la posibilidad de obtener información sobre actividades militares o de otra índole que sean de su interés. Se basa en cuatro principios fundamentales: apertura territorial general y acceso a los Sobrevuelos; empleo de aeronaves desarmadas para los vuelos de observación; un equipo sensor convenido, que utilice sensores a los que puedan acceder comercialmente todas las partes, y cuotas anuales de sobrevuelos recíprocos. El Tratado prevé la adopción de decisiones por consenso en su Comisión Consultiva de Cielos Abiertos, su órgano de aplicación, a fin de perfeccionar los sensores, ajustar las cuotas y admitir nuevos participantes.

140. Lo mismo que con otros de los ejemplos mencionados en el presente capítulo, se han realizado sobrevuelos de prueba, para refinar los procedimientos del Tratado y para capacitar al personal. Otra experiencia análoga a la del Tratado sobre las FACE fue el reconocimiento de que un enfoque estrictamente nacional de las operaciones de verificación tiene inconvenientes para los Estados más pequeños y de recursos más limitados. Una de las soluciones en el caso del Tratado de Cielos Abiertos consiste en la puesta en común de los recursos y las cuotas de vigilancia aérea de algunos grupos de partes. Además, es posible que el equipo de coordinación de la verificación y la inspección de la OTAN realice una importante función de coordinación para algunas de las partes, y quizás para la mayoría de ellas, igual que respecto del Tratado sobre las FACE. Como el Tratado de Cielos Abiertos exige expresamente que la tecnología de los sensores utilizados en las aeronaves sea de un nivel comercialmente accesible para todos los participantes, se han hecho esfuerzos por fomentar la equivalencia de capacidades técnicas entre todas las partes. Por último, es útil señalar que, igual que en el caso del Tratado sobre las FACE, las notificaciones y demás comunicaciones con arreglo al Tratado pueden intercambiarse por la red automatizada de comunicaciones de la OSCE.

c) Otras experiencias europeas pertinentes

141. En forma paralela al desenvolvimiento de la OSCE, se celebraron conversaciones sobre asuntos relacionados con la limitación de los armamentos entre la OTAN y la Organización del Tratado de Varsovia. A diferencia del caso de la OSCE, en este proceso no participaron directamente los Estados neutrales y no alineados del continente europeo. El resultado más significativo de este proceso fue el Tratado de 1990 sobre las FACE. Actualmente se está tratando de armonizar

las obligaciones del Tratado sobre las FACE con las de la OSCE, prestando particular atención a sus exigencias de intercambio de información y verificación. Una de las nuevas tendencias del pensamiento actual consiste en centrar la atención en los procesos subregionales de limitación de los armamentos en Europa, teniendo particularmente en cuenta a la ex Yugoslavia. Dicha tendencia prevé que en el ambiente posterior al conflicto en dicha región desempeñen un papel las fuerzas de mantenimiento de la paz, las medidas de fomento de la confianza y las medidas de limitación de los armamentos y desarme. La verificación, incluso a cargo de terceros neutrales, ocupa un lugar prominente en ese pensamiento.

142. El papel del Consejo de Cooperación del Atlántico Norte, integrado por los miembros de la OTAN, los ex miembros de la Organización del Tratado de Varsovia y los Estados sucesores de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, aún está en una etapa formativa. La previsión de que los países del Consejo de Cooperación del Atlántico Norte y otros países de la OSCE se sumen a algunas operaciones de las Naciones Unidas y la OSCE, entre ellas operaciones de mantenimiento de la paz, de búsqueda y rescate y de carácter humanitario, tal vez sea precursora de futuras acciones cooperativas con las Naciones Unidas por parte de organizaciones regionales en la esfera de la paz y la seguridad.

143. El Acuerdo entre Hungría y Rumania sobre el establecimiento de un régimen de cielos abiertos obliga a cada Estado a aceptar cuatro sobrevuelos por año, sin perjuicio de los demás compromisos asumidos con arreglo a otros tratados multilaterales o bilaterales. Se han realizado varios sobrevuelos en cumplimiento de este acuerdo. En una reunión de la Comisión Consultiva Húngaro-Rumana celebrada en junio de 1994, las partes expresaron su satisfacción por la eficaz contribución que el Acuerdo estaba haciendo a su confianza mutua, a la transparencia y a las relaciones de buena vecindad entre ambos países. Asimismo destacaron que su acuerdo bilateral era considerado por otros países como un paso importante en el proceso de aplicación del Tratado de Cielos Abiertos de carácter multilateral.

144. Las medidas de fomento de la confianza han sido importantes precursores de medidas más ambiciosas de limitación de los armamentos y desarme en Europa. La verificación ha desempeñado un papel indispensable en ese proceso. En los últimos años han surgido las actividades de determinación de hechos de la OSCE, la cooperación entre las Naciones Unidas, la OSCE, la OTAN, la UEO, la CEI y otras organizaciones regionales en materia de mantenimiento de la paz y otras actividades de gestión de los conflictos en Europa.

2. América Latina

145. En 1991, la Argentina, el Brasil y Chile firmaron una Declaración Conjunta sobre la Prohibición Completa de las Armas Químicas y Biológicas, denominada Compromiso de Mendoza 56/. Tanto este acuerdo como la ABACC (véase supra, párrs. 61 y 62) son ejemplos prácticos de la forma de abordar la verificación en el contexto de la cooperación regional.

146. En 1990, los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua reanudaron sus esfuerzos por reducir sus fuerzas y sus armamentos. Este proceso, que comenzó en 1983 bajo los auspicios del Grupo de Contadora, continuó en 1992 bajo la dirección de los Estados centroamericanos. Los países reafirmaron su deseo de abrir las negociaciones sobre seguridad, verificación, control civil y reducciones de armamentos, según se estipulaba en el acuerdo Esquipulas II 57/. Actualmente existe un proceso ordinario para alcanzar esas metas mediante negociaciones en la Comisión de Seguridad Centroamericana.

147. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), una organización regional entre cuyos cometidos centrales figuran la limitación de los armamentos y la no proliferación, ha adoptado cuatro resoluciones sobre la limitación de los armamentos y la seguridad, en una de las cuales se dispuso convocar una reunión de expertos gubernamentales para examinar el desarrollo de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad. En una reunión celebrada en Buenos Aires, del 15 al 18 de marzo de 1994, los expertos gubernamentales elaboraron una lista de medidas militares y no militares de fomento de la confianza y la seguridad para que los países las considerasen en sus relaciones bilaterales, subregionales y regionales. Entre las medidas militares figuraban la notificación de las maniobras y los movimientos de tropas, el intercambio de información, el intercambio de personal, las comunicaciones, los contactos, la capacitación y la educación. Las medidas no militares de fomento de la confianza y la seguridad eran de índole política, diplomática, educacional y cultural. Se proyecta celebrar en Santiago, en 1995, una nueva reunión de la OEA sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

3. La península de Corea

148. Los acontecimientos bilaterales pertinentes en relación con la península de Corea se examinaron supra, párrs. 78 a 81.

4. El Oriente Medio

149. En el contexto del Grupo de Trabajo sobre la limitación de los armamentos y la seguridad regional del proceso de paz del Oriente Medio hay varias iniciativas en curso. El Grupo de Trabajo comprende un subgrupo operacional y otro conceptual. El subgrupo operacional se ocupa de medidas concretas de fomento de la confianza 58/. Las delegaciones regionales han aprobado la creación de una red regional de comunicaciones. Han convenido en temas y formatos para el intercambio de información militar. Por último, han establecido el texto de un documento sobre la prevención multilateral de incidentes en el mar, así como para el incremento de la cooperación regional en la búsqueda y el rescate. En el subgrupo conceptual, las delegaciones regionales están considerando, entre otras, las cuestiones siguientes: la definición de la región a los efectos de la limitación de los armamentos; opiniones a largo plazo sobre la seguridad en la región, y las cuestiones de verificación vinculadas con la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región. El subgrupo conceptual ha examinado esas cuestiones en varias reuniones y conferencias, entre ellas, un seminario sobre verificación realizado en Egipto en 1993. El subgrupo conceptual también ha visitado varias instalaciones, entre ellas instalaciones químicas suizas y finlandesas, para examinar los procedimientos de verificación. Por último, el Grupo de Trabajo ha aprobado la creación de tres centros regionales de seguridad que se instalarán en la región 59/.

5. Asia meridional

150. La India y sus vecinos han negociado una serie de medidas de fomento de la confianza y la seguridad que abarcan tres grandes categorías: a) medidas políticas, entre ellas, declaraciones de intención, conversaciones sobre conceptos y doctrinas relacionados con la seguridad, y medidas encaminadas a mejorar los contactos entre un pueblo y otro y a ampliar la base de las relaciones bilaterales; b) medidas relacionadas con las comunicaciones, por ejemplo, "teléfonos rojos", canales de uso exclusivo, mecanismos de reducción de los riesgos y reuniones periódicas de altos funcionarios para examinar las cuestiones y desactivar las tensiones, y c) medidas técnicas, entre ellas, actividades

relacionadas con la limitación de los armamentos y la transparencia, por ejemplo la notificación previa y las medidas de limitación.

151. La India y el Pakistán han firmado varios acuerdos bilaterales de fomento de la confianza, entre ellos, acuerdos para evitar las violaciones del espacio aéreo, sobre notificaciones previas de los movimientos y ejercicios de tropas, sobre Patrullaje conjunto de las zonas fronterizas, sobre establecimiento de vínculos de comunicación al nivel militar superior, un acuerdo de no atacar las instalaciones nucleares de la otra parte y un compromiso conjunto de no desarrollar, producir, adquirir ni utilizar armas químicas.

152. Entre la India y China está en marcha desde 1988 un proceso de fomento de la confianza entre ambos países en las zonas fronterizas, con el establecimiento de un Grupo de Trabajo Mixto sobre la cuestión de límites, que ha centrado su atención en medidas tales como la notificación previa de los ejercicios militares en la zona a lo largo de la línea de control efectivo. Ha constituido un importante avance el Acuerdo sobre la paz y la tranquilidad a lo largo de la línea de control efectivo en las zonas fronterizas de la India y China, firmado en septiembre de 1993. De conformidad con este acuerdo, ambos países han convenido en negociar una serie de medidas de fomento de la confianza, entre ellas, posibles reducciones de las fuerzas militares desplegadas a lo largo de la frontera, en armonía con el principio de la seguridad mutua e igual. Se ha formado un grupo de expertos para ayudar en la aplicación del Acuerdo. Además, los intercambios entre los colegios de defensa y los institutos relacionados con la seguridad, así como las visitas de personal de defensa de alto nivel, han dado oportunidades de incrementar los contactos e intercambios de opiniones entre ambos países.

6. Asia sudoriental

153. Luego de una historia de contactos bilaterales y trilaterales de seguridad, los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), junto con sus asociados de diálogo y consulta y los observadores de la ASEAN, celebraron el 25 de julio de 1994, en Bangkok, la primera reunión del recién establecido Foro Regional de la ASEAN. La reunión se celebró de conformidad con la Declaración de Singapur de 1992 de la Cuarta Reunión Cumbre de la ASEAN, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno de la ASEAN habían proclamado su intención de intensificar los diálogos externos de la ASEAN sobre asuntos políticos y de seguridad, como medio de establecer vínculos de cooperación con los Estados de la región de Asia y el Pacífico.

154. La reunión de Bangkok fue la primera vez que representantes de alto nivel de la mayoría de los Estados de la región de Asia y el Pacífico se reunieron para examinar concretamente cuestiones de cooperación en materia política y de seguridad, y fue considerada un acontecimiento histórico para la región, que implicó un "nuevo capítulo de paz, estabilidad y cooperación en el Asia sudoriental" 60/.

155. Los participantes en la reunión de 1994 acordaron convocar anualmente al Foro Regional y celebrar la segunda reunión en Brunei Darussalam en 1995; hacer suyos los principios y propósitos del Tratado de amistad y cooperación en el Asia sudoriental de la ASEAN, como código de conducta regulador de las relaciones entre los Estados y singular instrumento diplomático para el fomento de la confianza regional, la diplomacia preventiva y la cooperación en materia política y de seguridad, y encomendar al Presidente entrante los preparativos sustantivos de la siguiente reunión, inclusive la reunión de ideas para su ulterior estudio, por ejemplo, sobre el fomento de la confianza y la seguridad, la no proliferación nuclear, la cooperación en la capacitación para el mantenimiento de la paz regional, los intercambios de información militar no reservada, las cuestiones de

seguridad marítima y la diplomacia preventiva. Por último, reconociendo la necesidad de desarrollar una pauta más previsible y constructiva de relaciones para la región de Asia y el Pacífico, los participantes expresaron su "firme convicción" de trabajar en pro del fortalecimiento y el incremento de la cooperación en materia política y de seguridad dentro de la región, como medio de asegurar la paz duradera, la estabilidad y la prosperidad para la región y sus pueblos.

156. La ASEAN manifestó su interés en promover vínculos más estrechos con las Naciones Unidas al presentar ante la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un proyecto de resolución por el que se prestaba una aprobación general al Tratado de amistad y cooperación, que se otorgó por unanimidad 61/. Además, Tailandia patrocinó tres talleres de la ASEAN y las Naciones Unidas sobre las Naciones Unidas y la diplomacia preventiva, con participación abierta a toda la región del Pacífico.

E. Verificación por mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

1. Operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad

a) Introducción

157. Recién en los últimos años se ha reconocido a la verificación en sí misma como parte normal de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad 62/. Se ha procurado lograr objetivos de verificación utilizando varios métodos de verificación que pueden describirse de manera funcional. Si bien muchos de los métodos de verificación han seguido siendo los mismos, ha habido una gran diversidad en lo tocante a los objetivos de verificación definidos para esas operaciones recientes. Es importante señalar que todas las medidas de verificación dependen del mandato concreto conferido por la autoridad correspondiente. Los objetivos y métodos de verificación se reseñan en los párrafos siguientes; en el anexo I del presente informe figura un resumen de ellos.

b) Objetivos de la verificación

i. Confirmar cesaciones del fuego o cesaciones de hostilidades y retiros y redespliegues de tropas

158. Después de una cesación del fuego, es frecuente que se dé a misiones de mantenimiento de la paz integradas por observadores militares el mandato de vigilar una zona desmilitarizada establecida, actuar como disuasivo de las violaciones por su sola presencia y observar cualquier acción hostil organizada desde el territorio de un Estado contra el otro. Se utilizan técnicas normales de observación, complementadas con equipo moderno perfeccionado, por ejemplo, dispositivos para la vigilancia nocturna, sistemas de determinación de posición terrestre, comunicaciones de alta calidad, etc. La capacidad de las patrullas terrestres y los puestos de observación a cargo de observadores militares ha mejorado en gran medida gracias a ese equipo, así como gracias a la mayor utilización de los recursos marítimos y aéreos. Cuando la tensión aumenta y resulta claro que los observadores militares desarmados no constituyen un disuasivo suficiente de las incursiones en la zona desmilitarizada, se puede ampliar el mandato, con la autorización que corresponda, asignando fuerzas armadas de mantenimiento de la paz a la misión.

159. La investigación de las denuncias de violaciones (una forma de determinación de hechos), la utilización de oficiales de enlace para mantener el contacto y desarrollar las relaciones (una medida de fomento de la confianza) y la libertad

de circulación para las patrullas (una forma de transparencia) demuestran los estrechos vínculos existentes entre las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad y los procedimientos tradicionales de limitación de los armamentos y desarme. Como ocurre con otros tipos de verificación y con los demás objetivos de verificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, los "verificadores" tendrán que hacer evaluaciones y utilizar su criterio profesional en el contexto de la situación sobre el terreno. Muy rara vez habrá situaciones absolutas.

ii. Confirmar zonas desmilitarizadas, zonas de limitación, zonas de prohibición de vuelos y zonas protegidas y seguras

160. El acuerdo de las partes de aceptar determinadas restricciones se presta a la verificación concreta de la observancia de dichas restricciones, por ejemplo, a la realización de inspecciones en el momento y en el lugar elegidos por la operación de mantenimiento de la paz y la seguridad. El acuerdo definitivo de las partes de aceptar determinadas limitaciones y despliegues también facilita la obtención de datos iniciales a partir de los cuales la misión puede verificar la integridad de los acuerdos celebrados y hacer ajustes en relación con dichos acuerdos, según lo exija la situación. Además de la utilización de observadores militares desarmados en situaciones de este tipo puede desempeñar un papel el despliegue de unidades militares armadas, a fin de dar a las partes un sentido de seguridad y determinación. Las zonas desmilitarizadas, las zonas demarcadas de separación y las zonas en las que sólo se permiten cantidades y tipos determinados de armas contribuyen a facilitar la verificación mediante la comparación con una norma convenida por todas las partes en el conflicto.

161. Según se indicó, la vigilancia se realiza por parte de fuerzas desplegadas y observadores militares que ocupan posiciones y puestos de observación estáticos, mediante la ocupación de puestos de observación temporales y mediante patrullas a pie y motorizadas. En las zonas de limitación se hacen inspecciones ordinarias. Pueden realizarse investigaciones en cualquier momento, cuando una de las partes formula una denuncia contra la otra.

162. Un subtipo de este objetivo es la vigilancia de las armas que, con el acuerdo de una parte o de las partes, han sido confiscadas durante un cierto plazo o en determinadas circunstancias.

163. En una de las principales operaciones de mantenimiento de la paz 63/, el Consejo de Seguridad ha creado una zona de prohibición de vuelos, y la misión ha destinado recursos específicos para esa tarea de verificación. Además de la utilización de observadores militares para la vigilancia de los aeródromos en la zona de la misión, la operación recurre al apoyo de una organización regional que suministra servicios de vigilancia aérea y cobertura de radar aerotransportada. Se han intercambiado oficiales de enlace y existen comunicaciones que permiten un seguimiento inmediato de todos los informes de la operación de mantenimiento de la paz y la seguridad a la organización de apoyo y viceversa.

164. Algunos conflictos han dado lugar a un nuevo concepto en las operaciones de mantenimiento de la paz: la designación de zonas "protegidas" 64/ o "seguras" 65/. Estos dos conceptos están aún en una etapa formativa y han dado lugar a numerosas interpretaciones diferentes. La elaboración de un concepto generalmente reconocido de zonas protegidas o seguras con medidas apropiadas de verificación podría ser muy útil para resolver conflictos, siempre que existiese la voluntad política de hacerlo.

165. La finalidad de las zonas protegidas es proteger a las poblaciones minoritarias contra mayorías hostiles, mediante medidas tales como la desmilitarización, la continuación del gobierno local y el cumplimiento de la

función de policía bajo la vigilancia de las Naciones Unidas. El concepto de zona segura fue ideado en el contexto de las operaciones humanitarias a fin de facilitar la prestación de esa forma de asistencia en todos los lugares en que fuese necesaria. Cuando la lucha entre las facciones la obstaculizaba, el Consejo de Seguridad designó a algunas ciudades como zonas seguras a fin de tratar de garantizar el acceso libre e inobstaculizado para la entrega de asistencia humanitaria y la transferencia segura de los enfermos y heridos. En otros casos, se ha pedido a las misiones que contribuyan a la seguridad y la protección de los refugiados y los civiles en situación de riesgo, incluso mediante el establecimiento de "zonas seguras para operaciones humanitarias" 66/. Entre los métodos de verificación para las zonas protegidas y seguras figuran el despliegue de fuerzas en las proximidades inmediatas, la asignación de escoltas, la vigilancia aérea y el patrullaje por observadores militares y observadores de policía.

166. Se creó otro tipo de zona "restringida" 67/ cuando, a pedido del gobierno interesado, el Consejo de Seguridad autorizó el envío de fuerzas y observadores a dicho país en un despliegue preventivo encaminado a contener el conflicto. El cometido consistía en vigilar y comunicar los acontecimientos que ocurrieran en las zonas fronterizas. Esta verificación de "inactividad" es llevada a cabo mediante el patrullaje y la asignación de efectivos a puestos de observación. Esta operación también puede considerarse una medida de fomento de la confianza por derecho propio.

iii. Confirmar la reubicación, el acantonamiento, el desarme y la desmovilización de fuerzas en un conflicto interno (dentro de un Estado)

167. La estricta verificación forma parte integrante del proceso gradual de cada operación. Utilizando un sistema de patrullas, escoltas y enlace, los observadores militares y, en algunos casos, fuerzas desplegadas, vigilan la reducción cuantitativa de las armas y el personal armado. En varios casos, la destrucción física de las armas ha sido llevada a cabo directamente por el personal de la misión o bajo la supervisión de éste. En la mayoría de los casos, los datos iniciales en los que se basó la verificación fueron elaborados y convenidos junto con las partes. En otras situaciones las misiones debieron reunir los datos a partir de cero, sin asistencia de las partes. Además de los métodos descritos supra, en un caso se recurrió, entre otras cosas, a la primera utilización de fuerzas marítimas de patrullaje y vigilancia de las Naciones Unidas.

iv. Validar sanciones

168. Aunque hace mucho tiempo que las Naciones Unidas utilizan las disposiciones del Artículo 41 de la Carta (relativo a las medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada), recién en los últimos años las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad han contribuido directamente a la vigilancia o la ejecución de las sanciones. Ha sido necesaria la verificación para determinar la eficacia de los embargos de armamentos y de otra índole. La verificación ha sido realizada en algunos casos por personal de las Naciones Unidas y en otros, por mandato de las Naciones Unidas, por organizaciones regionales o coaliciones multinacionales que disponían de los recursos necesarios para verificar la existencia o inexistencia del cumplimiento. Los métodos de verificación, que comprendieron patrullas móviles y puestos de control en las fronteras y vigilancia en los aeropuertos y los puertos marítimos e intercepciones en el mar, realizados gracias a los recursos nacionales, multilaterales y regionales, contribuyeron en un considerable grado a la eficaz aplicación de las sanciones o embargos. Para un examen más detenido de las sanciones, véase infra, sección E.2.

v. Validar la realización de elecciones y referendos imparciales

169. Numerosas operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad tienen la finalidad de establecer las condiciones para la realización de elecciones "libres e imparciales" como culminación del arreglo o proceso de paz y terminan con dichas elecciones. Ese proceso comprende la observación del proceso de inscripción y de las elecciones mismas. En la mayoría de los casos sólo incumbía a las operaciones el aspecto de la verificación, frecuentemente compartido con otras organizaciones, incluidas algunas organizaciones no gubernamentales. En un caso, empero, las Naciones Unidas tuvieron la función de conducir la inscripción y la elección. Los métodos de verificación utilizados en la mayoría de los casos no diferían de los empleados en cualquier proceso de elecciones democráticas.

vi. Supervisar el funcionamiento de la policía local/registrar las principales violaciones de los derechos humanos

170. En varias operaciones, el arreglo convenido estipulaba que debían continuar funcionando las fuerzas policiales, con la salvedad de que su funcionamiento sería supervisado a fin de verificar que se administrase justicia de manera imparcial y equitativa para todas las partes. La presencia de supervisores de policía civil de las Naciones Unidas ha pasado a ser casi rutinaria, pues están desplegados en 9 de las actuales 16 operaciones de mantenimiento de la paz y tienen una función de supervisión (es decir, de verificación) en 5 de esas 9 operaciones. Entre los métodos de verificación figuran las investigaciones y patrullas conjuntas, así como la supervisión de los procedimientos en los puestos y jefaturas de policía.

171. Cuando el alcance de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad comenzó a ampliarse a principios del decenio de 1990, uno de los objetivos de verificación innovadores que se estableció fue la vigilancia en materia de derechos humanos en el contexto de los arreglos de conflictos dentro de un Estado (es decir, investigar los casos y situaciones en que había denuncias de violaciones de los derechos humanos y efectuar el seguimiento de esas denuncias ante las autoridades competentes y las partes en el conflicto). Este mandato activo de verificación y cumplimiento está encaminado no sólo a registrar objetivamente los hechos, sino también a ejercer buenos oficios con el fin de contribuir a los esfuerzos de las partes por corregir las violaciones. Entre los métodos de verificación ha figurado el establecimiento, como parte de la misión de mantenimiento de la paz, de una división de derechos humanos, que emplea expertos en derechos humanos y juristas para investigar las quejas y formular recomendaciones de medidas correctivas.

vii. Supervisar la prestación de socorro humanitario

172. En los casos en que un Estado se ha desintegrado, o ha habido un colapso de la prestación de los servicios básicos por un conflicto o por otras causas, frecuentemente es necesario ocuparse de la seguridad de las personas que prestan la asistencia; asimismo es necesario garantizar que la ayuda y la asistencia lleguen a los beneficiarios designados. Se ha recurrido eficazmente a los observadores militares y funcionarios de policía civil de las Naciones Unidas, así como a elementos armados de seguridad.

173. En algunos casos, además de una cesación del fuego entre las partes en conflicto, ha sido un elemento de los acuerdos el traslado o el retorno de refugiados y personas desplazadas internamente. También en estos casos ha sido necesaria la supervisión para garantizar que no haya hostigamiento de las otras partes y que se presten los servicios mínimos a las personas involucradas.

c) Nuevas tecnologías de verificación

174. Vale la pena reiterar que los métodos de verificación en las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad han sido ayudados en los últimos años por la introducción de nuevas tecnologías y, en algunos casos, el empleo de plataformas no tradicionales para la tecnología. Las nuevas tecnologías están radicadas principalmente en las esferas de los sensores acústicos y de movimiento y de las comunicaciones, y dan a los verificadores la capacidad de trabajar con un grado mucho mayor de velocidad y eficiencia, así como la capacidad de operar durante las veinticuatro horas del día. Los aviones y los helicópteros han pasado a constituir la norma en las operaciones, sea como apoyo de terceros a las fuerzas de las Naciones Unidas o como parte integrante de la propia misión. Además de permitir, entre otras cosas, que se realicen patrullaje y vigilancia aerotransportados y se traslade rápidamente al personal a los lugares de inspección, las aeronaves transportan sensores que permiten llevar a cabo la observación nocturna o en caso de mal tiempo, así como vigilar las comunicaciones. También pueden utilizarse cada vez más los vehículos aéreos no tripulados, como los aviones teledirigidos, especialmente cuando la utilización de plataformas tripuladas es indebidamente riesgosa. La capacidad de ese tipo de vehículos de contribuir a la vigilancia aérea se incrementará en gran medida cuando se produzcan nuevos adelantos tecnológicos en la miniaturización del equipo de sensores.

175. Los buques constituyen otra plataforma para la realización de determinadas actividades de verificación, en particular la vigilancia de sanciones y zonas marítimas desmilitarizadas.

176. En las operaciones de mantenimiento de la paz se utiliza mucho a los satélites, principalmente como medio auxiliar para las comunicaciones por conducto de terceros; se están utilizando cada vez más para la difusión de información. Actualmente hay satélites comerciales que cumplen esta función y constituyen una fuente en cierto grado independiente para organizaciones como las Naciones Unidas.

d) El Centro de Situación de las Naciones Unidas

177. El Centro de Situación de las Naciones Unidas, recientemente establecido, brinda información a quienes adoptan las decisiones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y en otras partes. Si bien sus funciones no son directamente de verificación, el Centro presta servicios esenciales a quienes dirigen determinadas actividades de verificación y ayuda a transmitir los resultados a quienes adoptan las decisiones.

e) Resumen de la experiencia

178. La experiencia en lo tocante a los aspectos de verificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad indica que han surgido problemas por falta de:

- Mandatos claros con respecto a las obligaciones en materia de limitaciones de los armamentos y demás obligaciones, para poder definir mejor los objetivos de la verificación;
- Los recursos necesarios para poder utilizar los medios de apoyo apropiados para los objetivos de verificación;
- Una mejor calidad y mayor sistematización de la reunión y el análisis de la información proveniente del reconocimiento terrestre, la vigilancia aérea y los sistemas de procesamiento de la información;

- Fuentes independientes de información y análisis;
- La capacidad para aprovechar más plenamente los avances de la tecnología, especialmente en las esferas de las comunicaciones y la vigilancia;
- El reconocimiento de las ventajas de procurar el consentimiento informado de las partes en un conflicto (en el sentido de dar la mayor cantidad posible de detalles) a fin de fomentar la confianza, alentar la transparencia y facilitar la verificación;
- Una mejor utilización de las técnicas de información pública y relaciones públicas para explicar a todas las partes los aspectos de la misión relacionados con la verificación (una forma de transparencia al revés);
- Una mejor capacitación en las nuevas técnicas de limitación de los armamentos y las fuerzas, tales como la reubicación, el desarme, el acantonamiento y la desmovilización.

2. Sanciones

179. Con arreglo al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad puede instar a los Estados Miembros a que apliquen medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada a fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tales medidas son comúnmente denominadas sanciones. Por lo común, las sanciones entrañan el embargo de armamentos o de otras formas de comercio hacia la parte de que se trate. La aplicación de las sanciones es un tema complejo, en el que deben tenerse en cuenta los objetivos siguientes: modificar la conducta del país o la parte sometida a sanciones, y no aplicarle una pena o castigo; reducir al mínimo la repercusión de las sanciones en los grupos vulnerables y asegurar que se tomen medidas apropiadas para que los suministros humanitarios lleguen a las poblaciones afectadas, y reducir al mínimo los daños colaterales que las sanciones puedan tener sobre los Estados vecinos u otros Estados 68/.

180. Hasta la fecha el Consejo de Seguridad ha establecido ocho comités para supervisar la aplicación de sanciones con respecto a Sudáfrica, el Iraq, la ex Yugoslavia, la Jamahiriya Árabe Libia, Somalia, Haití, la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) y Rwanda, respectivamente, con un alcance distinto en cada caso. Algunos están limitados a embargos de armamentos (Sudáfrica, Somalia, la UNITA en Angola y Rwanda), mientras que otros son más amplios (Iraq y la ex Yugoslavia). El comité relacionado con la ex Yugoslavia, establecido en 1991, recibió un mandato que comprendía la potestad de recomendar medidas en respuesta a las violaciones 69/ y de aprobar excepciones al embargo 70/. Los comités establecidos posteriormente (Jamahiriya Árabe Libia, Somalia, Haití, la UNITA en Angola y Rwanda) tienen mandatos análogos.

181. Habitualmente se pide a los comités de sanciones que desempeñen una serie de cometidos y presenten al Consejo informes sobre su labor, así como sus observaciones y recomendaciones. Los cometidos cuyo desempeño puede encomendarse a los comités son de varios tipos:

- a) Elaborar directrices para la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo o estudiar los medios por los cuales podría darse una mayor eficacia a dichas medidas 71/;

b) Reunir y examinar la información presentada por los Estados respecto de las medidas que hayan adoptado, con miras a formular recomendaciones al Consejo. Asimismo se les pide que examinen los informes del Secretario General sobre la marcha de la aplicación y formulen recomendaciones apropiadas al Consejo;

c) Examinar las violaciones, considerando la información que señalen a su atención los Estados con respecto a las violaciones, presentando al Consejo informes periódicos respecto de dichas violaciones (determinado, en lo posible, las personas o entidades, incluidos los buques, que según las denuncias recibidas hayan participado en las violaciones), y recomendando medidas apropiadas en respuesta a las violaciones 72/;

d) Aprobar excepciones a la aplicación por parte de los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, por ejemplo, por importantes razones de necesidad humanitaria 73/.

182. Los comités de sanciones no tienen por sí mismos mecanismos operacionales de verificación. Deben recurrir a los esfuerzos de los distintos Estados Miembros, actuando individualmente o junto con otros. Esa cooperación puede asumir diversas formas: unilateral, multilateral o mediante la utilización de organizaciones regionales. Entre los mecanismos y organismos de verificación a los que se ha recurrido figuran los siguientes: las misiones de asistencia a las sanciones de la Unión Europea (UE) y la OSCE en los países fronterizos con la ex Yugoslavia; la operación conjunta de la OTAN y la UEO en el Mar Adriático; la misión de vigilancia de la UEO en el Danubio, y una patrulla naval multilateral para hacer cumplir el embargo de las Naciones Unidas respecto de Haití.

183. La estrecha interacción entre los comités de sanciones y los mecanismos u organismos de verificación sobre el terreno es un factor fundamental para la eficaz aplicación de las sanciones. Constituyen un ejemplo de tal interacción las misiones de asistencia a las sanciones de la UE y la OSCE. Un Coordinador de las Sanciones cumple funciones de enlace con las misiones y presenta informes al comité de sanciones del Consejo de Seguridad que corresponda.

184. Los Estados Miembros pueden vigilar y ejecutar la aplicación de las sanciones en diversas formas, por ejemplo, la vigilancia, la reunión de datos, las inspecciones, la investigación de las denuncias de violaciones, etc. Si ello está previsto en el mandato del Consejo de Seguridad, los ejecutores de las sanciones pueden tener derecho a utilizar la fuerza para asegurar el cumplimiento, en proporción a las circunstancias. La existencia de mecanismos de verificación adecuados puede contribuir a centrar las sanciones en objetivos específicos dentro del país sometido a ellas, y no en la población en general. Por ejemplo, un mecanismo de verificación en que participaron la Organización Mundial de la Salud y un proveedor comercial internacionalmente reconocido facilitó el examen por el Comité relativo a la ex Yugoslavia de la propuesta de la Federación de Rusia hacer un suministro humanitario de gas natural a las poblaciones afectadas.

185. Han surgido problemas por la imposibilidad de complementar los esfuerzos de los distintos Estados con los mecanismos internacionales o regionales de vigilancia o ejecución de las sanciones. Actualmente se emplea un enfoque ad hoc en el cual no hay procedimientos sistemáticos ni se delegan al personal sobre el terreno las atribuciones necesarias para la autorización rutinaria de la asistencia humanitaria. La confirmación del cumplimiento, mediante una verificación eficaz, podría contribuir a evitar algunos de los efectos no deseados de las sanciones, con lo cual serían un instrumento más eficaz en situaciones críticas.

186. La verificación de las sanciones es costosa, y hasta la fecha no se han encontrado medios satisfactorios para repartir los gastos. Han surgido problemas

respecto de la evaluación de la posible repercusión de las sanciones en el país sancionado y en países terceros, de la vigilancia de su aplicación, de la prestación de asistencia humanitaria a los grupos vulnerables y de la medición de los daños colaterales y la evaluación de las peticiones presentadas con arreglo al Artículo 50 de la Carta. El Secretario General, en su documento de posición titulado "Suplemento de 'Un programa de paz'", ha formulado la recomendación de que se establezca un mecanismo para la aplicación de las sanciones (A/50/60-S/1995/1, párrs. 74 a 76).

3. La Comisión Especial de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica en el Iraq

187. En la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, se impone la eliminación, bajo supervisión internacional, de las armas de destrucción masiva del Iraq y de sus misiles balísticos de alcance de más de 150 kilómetros, así como el equipo y las instalaciones conexos. Asimismo se disponen medidas para asegurar que no se reanude la adquisición ni la producción de tales armas. La Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) fue creada para aplicar las disposiciones relativas a las armas químicas y biológicas y a los misiles y para prestar asistencia y cooperación al OIEA en la esfera nuclear. Se encomendó al Director General del OIEA el cometido de eliminar el programa de armas nucleares del Iraq. Esta operación es única, pues la UNSCOM es el primer y único órgano establecido por las Naciones Unidas para la aplicación de procedimientos de desarme e inspección en un solo Estado Miembro, en cumplimiento de una resolución adoptada por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en la cual se afirma que tales medidas constituyen pasos hacia la meta de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción masiva y de los misiles necesarios para dispararlas y hacia el objetivo de una prohibición mundial de las armas químicas. Asimismo es la primera vez que el Consejo de Seguridad ha dado al OIEA un mandato que va más allá de los acuerdos de salvaguardia del Organismo con los Estados Miembros.

188. El mandato de la UNSCOM es el siguiente: realizar una inspección inmediata sobre el terreno del potencial del Iraq en materia de armas biológicas y químicas y misiles; tomar posesión —a los efectos de su destrucción, remoción o neutralización— de todas las ramas químicas y biológicas, de todas las existencias de agentes, de todos los subsistemas y componentes conexos y de todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación; supervisar la destrucción por el Iraq de todos sus misiles balísticos de alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como de las instalaciones de reparación y producción, y supervisar y verificar el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones de no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir ninguno de los elementos mencionados anteriormente. El mandato del Director General del OIEA consiste en desarrollar actividades análogas en la esfera nuclear.

189. A partir de septiembre de 1991, cuando se determinó el alcance del plan clandestino iraquí de desarrollo de armas nucleares 74/, el OIEA ha supervisado la destrucción sistemática de las instalaciones, equipo y demás elementos prohibidos por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad 75/.

190. En total, la UNSCOM ha inspeccionado más de 200 lugares no declarados, en razón de sus posibilidades de almacenamiento de armas químicas y biológicas. En la esfera química, el Iraq ha admitido haber producido o importado más de 212.000 municiones químicas, cargadas o no; casi 4.150 toneladas de agentes y casi 18.000 toneladas de precursores químicos 76/. En la esfera biológica, ante las crecientes pruebas de que estaba embarcado en un programa biológico militar avanzado, el Iraq debía presentar a la UNSCOM una rendición de cuentas completa de su programa a principios de agosto de 1995.

191. Con arreglo a la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad, la UNSCOM y el OIEA tienen asimismo el mandato de emprender la vigilancia y verificación a largo plazo del cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones incondicionales de no utilizar, mantener, poseer, desarrollar, construir o adquirir de cualquier otra forma ninguna clase de armas o elementos conexos prohibidos con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991). A ese respecto, la UNSCOM y el OIEA tienen derecho a realizar en cualquier momento y sin obstaculización, inspecciones de cualesquiera lugares, instalaciones, actividades, materiales u otros elementos en el Iraq 77/.

192. La UNSCOM y el OIEA utilizan dos técnicas comunes en sus operaciones de desarme e inspección sobre el terreno: inspecciones terrestres y aéreas. En sus rutinas, los equipos terrestres utilizan típicamente cámaras fotográficas y de video manuales. El personal lleva detectores de rayos gamma para las inspecciones nucleares y la vigilancia de agentes químicos, o cromatógrafos de gases que detectan los agentes de guerra química y algunos precursores en las inspecciones de armas químicas; se toman muestras para el análisis y se recoge la documentación pertinente para su examen 78/. Las entrevistas y conversaciones con el personal y el estudio de documentos también son importantes elementos del proceso general.

193. El Consejo de Seguridad, en su resolución 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, autorizó a la Comisión Especial y al OIEA a que realizaran vuelos de aviones y helicópteros en todo el territorio del Iraq para todos los propósitos pertinentes, incluidos la inspección, vigilancia, reconocimientos aéreos, transporte y logística, sin injerencia alguna y de conformidad con las condiciones que pueda determinar la Comisión Especial. La UNSCOM dispone a tiempo completo de aviones y helicópteros 79/.

194. Para su vigilancia a largo plazo en el Iraq, la UNSCOM está utilizando cámaras de control remoto disparadas por el calor o el movimiento en diversos emplazamientos de misiles balísticos, químicos o biológicos. Esas cámaras están conectadas por radio y por línea telefónica terrestre con el Centro de Vigilancia de la UNSCOM y el OIEA en Bagdad. También hay una serie de rótulos y precintos a prueba de manipulación. Además, en las instalaciones de armas químicas se colocan artefactos para tomar muestras químicas del aire a fin de vigilar la atmósfera.

195. Una vez aprobado por el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1991, el plan de vigilancia a largo plazo 80/, el OIEA comenzó gradualmente a realizar actividades tales como la contabilidad de materiales y las medidas de contención. Dichas medidas, a su vez, han hecho necesario establecer inventarios de materiales nucleares y demás elementos relacionados con los nucleares, la colocación de precintos y la rotulación del equipo sujeto al plan.

196. A pesar de la singularidad del mandato, particularmente en relación con los niveles nunca vistos del acceso otorgado a los inspectores, en la mayoría de los casos la UNSCOM y el OIEA han empleado métodos y procedimientos de uso general en las actividades de desarme y vigilancia. Sin embargo, la aplicación de la resolución 687 (1991) es una especie de "laboratorio de la verificación" para ensayar, particularmente en forma combinada, una gran diversidad de métodos, procedimientos y técnicas de verificación antiguos, así como de algunos nuevos.

197. La obtención de datos iniciales a partir de declaraciones exactas y completas es el fundamento esencial de las actividades ulteriores de verificación, así como el marco de referencia para las comparaciones con la información proveniente de otras fuentes. La retención deliberada de algunos datos por parte del Iraq fue superada, en gran medida, por los derechos de inspección extraordinarios de la UNSCOM y el OIEA, con escaso preaviso o sin preaviso. La detección, la ubicación y la individualización de instalaciones y actividades no declaradas resultó una tarea mucho más difícil que verificar la exactitud de la información relativa a

las instalaciones y actividades declaradas, pero ambas fueron importantes para la eficacia de la verificación.

198. El acceso a la información de origen nacional proveniente de los Estados Miembros fue importante para la designación de lugares por parte de la UNSCOM y el OIEA, y la estrecha relación de trabajo entre dichos organismos y los Estados Miembros fue beneficiosa a este respecto. Las imágenes fotográficas generadas por el avión U-2, que operaba bajo el control de la UNSCOM, y procesadas por los analistas de la UNSCOM, brindó una capacidad general eficaz e independiente en materia de imágenes. Las imágenes provenientes de satélites comerciales también resultaron útiles, así como los helicópteros equipados con cámaras giroestabilizadas para la vigilancia a corta distancia, incluido el apoyo directo de equipos de inspección in situ. La Dependencia de Evaluación de la Información de la UNSCOM, encargada de reunir, compilar y analizar datos provenientes de numerosas fuentes, incluso imágenes de plataformas aéreas o espaciales, ha resultado un elemento clave para orientar las actividades y brindar evaluaciones fácticas.

199. La UNSCOM y el OIEA han determinado que las inspecciones terrestres in situ sin preaviso o con preaviso breve son su instrumento de verificación más importante. Al mismo tiempo, los inspectores terrestres por sí solos no son suficientes, pues necesitan la información proporcionada por plataformas aerotransportadas u otras fuentes para orientarlos hacia los lugares que deben inspeccionar.

200. Tanto la UNSCOM como la Secretaría Técnica Provisional de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas han obtenido beneficios de un diálogo estrecho y constante sobre métodos y enfoques.

201. Al estar obligada a organizar y dirigir equipos de inspección complejos y multinacionales con un preaviso relativamente escaso, la UNSCOM ha brindado singulares beneficios en materia de capacitación a los Estados Miembros que han proporcionado personal en forma rotativa. Más de 60 Estados Miembros han proporcionado a la UNSCOM expertos calificados en las esferas química y biológica. Ellos constituyen actualmente un primer cuerpo de verificadores profesionales con experiencia de trabajo en equipos multinacionales, a disposición de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales.

V. **ENSEÑANZAS SURGIDAS DE LA EXPERIENCIA RECIENTE E IDEAS PARA ELABORAR DIRECTRICES Y PRINCIPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA VERIFICACIÓN**

A. Enseñanzas surgidas de la experiencia reciente

202. En la presente sección inicial del capítulo V, el Grupo de Expertos ha tratado de extraer algunas enseñanzas generales —tanto antiguas como nuevas— de esta reciente experiencia en materia de verificación. Cuando corresponde, se han indicado en notas al final del texto las referencias a casos concretos particularmente salientes que ilustran esas enseñanzas generales. Por razones prácticas, se ha dividido a esas enseñanzas en dos categorías generales: primero, enseñanzas relacionadas con el concepto y la aplicación general de la verificación; segundo, enseñanzas acerca de la gestión o los aspectos prácticos de las actividades de verificación. Cabe señalar que esas categorías se superponen y no se pretende que sean mutuamente excluyentes. Tiene igual importancia señalar que las enseñanzas derivadas de contextos particulares no son necesariamente aplicables a todos los casos de verificación. Uno de los aspectos importantes del presente estudio ha sido la determinación de las semejanzas y diferencias entre los distintos contextos o categorías de actividades de verificación.

203. La reseña contenida en el capítulo IV demuestra ampliamente la riqueza de la experiencia que se ha acumulado, y sigue acumulándose, con respecto a la verificación. Demuestra también que una proporción cada vez mayor de esa experiencia es de carácter multilateral, incluso de las Naciones Unidas. Cabe presumir que esas tendencias continúen en el futuro.

1. Concepto

204. Fertilización mutua de las enseñanzas. La naturaleza de la verificación ha evolucionando a medida que se incrementaba la experiencia práctica y que los objetivos de la verificación se iban diversificando cada vez más. Una enseñanza importante parece ser que la verificación en cada contexto puede beneficiarse de la experiencia obtenida y los métodos empleados en los demás 81/. La experiencia también corrobora uno de los temas subyacentes en el presente informe: que los procesos mundiales, regionales y bilaterales pueden vincularse, y que cada uno de ellos puede beneficiarse de las enseñanzas obtenidas en los otros 82/.

205. Evolución de la verificación en relación con cada acuerdo en particular. Los procesos de verificación de cada acuerdo en particular tienen posibilidades de evolucionar 83/. Lo que en un momento tal vez hubiera sido políticamente demasiado ambicioso en lo tocante a la verificación podría tornarse más viable a medida que el contexto político de los acuerdos pasa de un clima de más enfrentamientos a uno de mayor cooperación, y a medida que se dispone de nuevas técnicas de verificación.

206. Verificación y fomento de la confianza. Cuando proceda, la verificación puede desempeñar un papel clave en la vigilancia del cumplimiento de las medidas de fomento de la confianza, al elevar el grado de confianza obtenido 84/. Asimismo es posible concebir un proceso evolutivo que comience con modestas medidas de fomento de la confianza, seguido en una etapa posterior por medidas más ambiciosas, que tal vez comprendan medidas de verificación, las cuales a su vez podrían ser seguidas por medidas más rigurosas de limitación de los armamentos y desarme con disposiciones completas sobre verificación 85/.

207. Transparencia. La enseñanza que surge con claridad de la experiencia internacional pertinente sobre verificación posterior al estudio de 1990 es el carácter central de la transparencia para lograr que la verificación tenga eficacia

(incluso eficacia en relación con los costos) 86/. La evolución de la voluntad política también puede facilitar el incremento de la transparencia, el cual, a su vez, contribuye positivamente al éxito de la aplicación de las obligaciones de limitación de los armamentos y a la reducción de la necesidad de una verificación formal. Estas observaciones se reflejan igualmente en la experiencia bilateral y en la multilateral 87/.

208. Verificación y cooperación. La plena cooperación en los esfuerzos de verificación, incluido el acceso a la información y los emplazamientos, puede ser útil para brindar las seguridades deseadas 88/. Las acciones o declaraciones que van más allá de las obligaciones de verificación pueden incrementar la transparencia y reducir la necesidad de verificación formal 89/.

209. Importancia militar. La importancia militar ha sido un criterio normal de la eficacia en la verificación en los contextos tradicionales de verificación, particularmente bilaterales. El criterio de la importancia militar también es sumamente pertinente en determinadas operaciones de mantenimiento de la paz en las que los riesgos militares planteados por las violaciones pueden constituir una preocupación inmediata. En los acuerdos multilaterales, corresponde a cada parte elaborar su propia definición de la importancia militar, sobre la base de los objetivos del acuerdo y su repercusión en sus propias necesidades de seguridad nacional.

210. Alerta temprana. En el estudio de 1990 se señaló a la alerta temprana como una de las funciones de la verificación de los acuerdos sobre limitación de los armamentos y desarme. Esa evaluación ha sido corroborada por la experiencia reciente en materia de verificación. A partir de entonces la verificación ha ampliado sus objetivos de modo de asegurar la detección temprana incluso de los esfuerzos preliminares encaminados a la adquisición de una capacidad prohibida. La alerta temprana parece tener una aplicación de igual importancia en las actividades de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva y gestión de los conflictos. Asimismo se aplica en los contextos de fomento de la confianza, especialmente cuando el objetivo de las medidas convenidas es dar una garantía oportuna de la falta de intenciones hostiles o de actividades provocativas.

211. Actividades e instalaciones no declaradas. La experiencia reciente indica que no siempre basta con prestar atención exclusiva a la verificación de la exactitud de la información declarada acerca de actividades o instalaciones para determinar el cumplimiento 90/. Actualmente se presta cada vez mayor atención a la detección de la existencia de actividades e instalaciones no declaradas, lo cual constituye un problema mucho más difícil para la verificación 91/. Verificar la inexistencia de actividades e instalaciones no declaradas entraña la necesidad de obtener el acceso a la información y los emplazamientos. El incremento de la apertura puede ayudar, pero tal vez no dé una garantía absoluta de la inexistencia de actividades e instalaciones no declaradas 92/.

212. No discriminación. Sigue estando claro que los futuros acuerdos sobre limitación de los armamentos y desarme deben ser no discriminatorios en sus restricciones y sus regímenes de verificación 93/. Algunas experiencias recientes sugieren que, al diseñar y aplicar las obligaciones de verificación, es importante garantizar la distribución equitativa de las cargas entre las partes 94/. El criterio final para determinar que no hay discriminación debe consistir en que la aplicación resulte en un tratamiento imparcial y equilibrado para todas las partes.

213. Protección de los secretos nacionales y comerciales. Hay numerosas experiencias que sugieren que es posible realizar una verificación eficaz y permitir un acceso convenido sin comprometer innecesariamente los secretos

nacionales o comerciales 95/. Garantizar la protección de los datos confidenciales observados durante las operaciones de verificación sigue siendo una importante dimensión para el éxito en las operaciones de verificación, en particular para los órganos internacionales 96/.

214. Abuso de la verificación. Debe tenerse cuidado de evitar el abuso de la verificación, y es preciso dedicar a las medidas que puedan reducir esa posibilidad una consideración y una deliberación detenidas durante la negociación de las disposiciones sobre verificación, sin dejar de reconocer que las partes en un acuerdo tienen la obligación de demostrar el cumplimiento en el curso de la aplicación eficaz de la verificación y de abstenerse de obstaculizar ese proceso de evadirse de él o de injerirse en él. Pueden encontrarse medidas destinadas a limitar el abuso de los procedimientos de verificación en las disposiciones de la Convención sobre las armas químicas sobre "acceso gestionado", que aún no están en vigor, de modo que aún no es posible evaluarlas.

215. Consideraciones no relacionadas con el desarme. La experiencia que se ha examinado demuestra la necesidad de tener en cuenta consideraciones no relacionadas con el desarme cuando se diseñan y aplican las disposiciones sobre verificación 97/. Entre esas consideraciones pueden figurar las preocupaciones de la opinión pública y las normas ambientales locales, así como las protecciones jurídicas relativas a la privacidad.

216. "Tercero" neutral. La experiencia reciente sugiere que las partes pueden pedir la verificación por un "tercero" neutral en determinados contextos, en particular cuando el nivel de hostilidad entre las partes es elevado 98/. La asistencia para la verificación, como la que proporcionan las Naciones Unidas, cuando es aceptable para todas las partes, puede ser esencial para la plena participación de todas las partes en el proceso de verificación 99/. Los "terceros" neutrales pueden ser esenciales para iniciar los esfuerzos de fomento de la confianza y facilitar la aplicación de medidas concretas.

2. Gestión

217. Beneficios y costos. Equilibrar eficazmente los costos y los beneficios de la verificación será un desafío continuo tanto para las Naciones Unidas como para los Estados Miembros. Entre los beneficios de la verificación figuran la determinación del cumplimiento, la disuasión del incumplimiento, la aclaración de las ambigüedades, la transparencia y la alerta oportuna. Los costos de la verificación, en una definición general, pueden comprender los desembolsos financieros, los recursos humanos y los gastos en equipo, y, más ampliamente, el riesgo de divulgar información confidencial no requerida por las exigencias de la verificación. Una de las enseñanzas de la experiencia reciente parece ser que las partes están exigiendo más enérgicamente que los beneficios de la verificación sean probadamente proporcionales a sus costos

218. Eficacia en relación con los costos. Otro de los temas constantes en la experiencia reciente es la necesidad de asegurar que la aplicación de la verificación sea eficaz en relación con los costos. En muchos casos, un clima político positivo, combinado con los acontecimientos económicos y de otra índole, está contribuyendo a que se hagan esfuerzos creativos por lograr técnicas y regímenes de verificación más eficaces en relación con los costos 100/.

219. Nivel de seguridad. En muchas circunstancias, es virtualmente imposible, por razones técnicas, garantizar la inexistencia de actividades u objetos no declarados. Por consiguiente, debe tenerse cuidado de distinguir entre el alto nivel de seguridad que por lo general puede brindarse con respecto a la verificación de las actividades declaradas y el nivel necesariamente menor de

seguridad que puede brindar la verificación en relación con las actividades no declaradas.

220. Verificación nacional y verificación multilateral. En la experiencia reciente hay pocas pruebas que sugieran que los regímenes multilaterales de verificación fundados únicamente en derechos y obligaciones nacionales 101/ son más baratos en lo tocante a los recursos o a los costos financieros. A la larga, la existencia de un órgano internacional que realice todas las tareas de verificación o algunas de ellas en nombre de las partes puede generar ahorros para todas. En otras palabras, la suma de los costos de la verificación realizada por cada país con arreglo a un enfoque de verificación nacional tal vez no sea inferior al costo de servicios comunes de verificación prestados por un órgano internacional que actúe en nombre de los países. Si bien el juicio definitivo acerca del cumplimiento sigue siendo de competencia nacional, la experiencia práctica reciente sugiere que tal vez se justifique reevaluar los beneficios de ese tipo de servicios comunes a cargo de organizaciones internacionales 102/. Incluso sin la participación de un órgano internacional, la experiencia reciente corrobora los beneficios conexos a la vigilancia cooperativa u otros tipos de puesta en común de los recursos necesarios para la verificación 103/.

221. Servicios comunes. A veces, las necesidades prácticas de contar con servicios comunes pueden impulsar el desarrollo evolutivo de procedimientos ad hoc entre las partes, aunque no estén previstos expresamente en los acuerdos formales 104/. En este caso la enseñanza parece consistir en que cierto grado de gestión o coordinación centralizada, quizás a cargo de un órgano internacional, puede brindar a las partes servicios comunes que no podrían obtener fácilmente si actuaran independientemente.

222. Sinergias. La idea de sinergia —los efectos multiplicadores de la utilización de varios métodos combinados para incrementar su eficacia individual y global— se aplica tanto a los contextos tradicionales de la verificación como a los nuevos. En los contextos tradicionales, se ha comprobado que la utilización combinada de declaraciones de datos, notificaciones, imágenes aéreas y de satélites e inspecciones in situ aumenta significativamente la utilidad de cada una de las medidas por separado, especialmente la de las inspecciones in situ 105/. Hay oportunidades para que se produzcan sinergias entre los métodos de verificación, tanto en lo tocante a los posibles beneficios en materia de costos como en el incremento de la eficacia 106/. También hay sinergias potencialmente valiosas entre las organizaciones regionales y mundiales de aplicación, que merecen un examen más detenido 107/. Ya existen pruebas de que las organizaciones internacionales de verificación se mantienen en contacto oficiosamente e intercambian información y experiencias 108/. En el caso de la verificación de las sanciones de las Naciones Unidas, es necesario complementar las actividades nacionales con esfuerzos internacionales y regionales apropiados.

223. Aplicaciones adicionales de los datos obtenidos en la verificación. Otra enseñanza es que puede haber beneficios que deriven del hecho de compartir los recursos para la reunión de datos o simplemente datos con aplicaciones en esferas ajenas al desarme, como las ambientales 109/. La experiencia práctica en la aplicación de la verificación en una esfera también puede contribuir al desarrollo de medidas de verificación en otra esfera 110/.

224. Cooperación para compartir datos. La experiencia reciente sugiere la necesidad de una mayor cooperación para compartir, sobre una base mutuamente convenida, datos apropiados provenientes de fuentes técnicas nacionales o multinacionales 111/.

225. Gestión de datos. La necesidad de contar con sistemas eficaces de gestión de datos para ordenar la información cada vez más compleja y detallada que se

comunica, registra, difunde y analiza es otra de las enseñanzas claramente surgidas la experiencia reciente 112/. También se ha indicado el valor de los sistemas de comunicación de datos a los efectos de la limitación de los armamentos y el fomento de la confianza, así como para intercambiar datos sobre la verificación 113/. Esas necesidades en materia de comunicaciones y gestión de datos sugieren que tal vez se necesite cierto grado de gestión o coordinación centralizada a cargo de un órgano internacional.

226. Sencillez. Para que la verificación sea eficaz, no siempre se necesita contar con instrumentos de tecnología sumamente avanzada; puede muy bien resultar adecuado un equipo accesible comercialmente que no constituya el último adelanto de la tecnología 114/.

227. Utilización de la tecnología para reducir la carga de mano de obra. Un mayor recurso al equipo puede ayudar a reducir las necesidades de recursos humanos, mejorar la eficiencia de la mano de obra existente y reducir el carácter intrusivo 115/. Se relaciona con esta enseñanza otra según la cual utilizando el cifrado es posible autenticar y proteger de la manipulación a los datos obtenidos mediante instrumentos utilizados en forma remota.

228. Datos iniciales. La experiencia reciente fortalece la importancia de contar con una completa información inicial como base de las posteriores actividades de verificación, así como la importancia de las inspecciones in situ, incluidas las inspecciones con breve preaviso 116/.

229. Preparativos para la verificación. La experiencia sugiere que, como la verificación suele ser una experiencia instructiva para los aplicadores, tal vez sea necesario un período de puesta en marcha antes de la entrada en vigor de un tratado para permitir que se realicen los preparativos adecuados en los niveles nacional e internacional 117/. Una amplia gama de casos diversos ocurridos hasta la fecha destacan el valor de las actividades conjuntas en materia de experimentos de verificación, proyectos de investigación y desarrollo de equipo 118/, las inspecciones por invitación y las inspecciones de ensayo 119/, aún antes de que se firme un acuerdo. Esos mecanismos fomentan la confianza, ayudan a la capacitación y la planificación, alientan los enfoques cooperativos y contribuyen a refinar los procedimientos de verificación. La asistencia para la capacitación, e incluso la asistencia financiera, pueden ser críticas para la eficaz participación de algunas partes en el proceso de verificación 120/.

230. La verificación ad hoc en las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad. Necesariamente, la verificación en la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad de las Naciones Unidas se establece rápidamente y ad hoc. Esto contrasta con los contextos tradicionales de la verificación, donde tal vez se dediquen años a diseñar un arreglo de verificación determinado. En los arreglos de paz por lo común se reseñan los objetivos de la verificación, pero la metodología de la verificación suele elaborarse sobre el terreno. Si bien la memoria colectiva y los precedentes han desempeñado tradicionalmente un importante papel en la determinación de los procedimientos a seguir en las operaciones de mantenimiento de la paz, la experiencia reciente sugiere que se justifica prestar una atención previa más sistemática al equipo, los conocimientos especializados y la capacitación. El examen por parte del Departamento de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de las medidas de verificación utilizadas hasta la fecha en las operaciones de mantenimiento de la paz puede facilitar el desarrollo de "protocolos" de verificación, cuando proceda. Tal sistematización también puede contribuir a asegurar que las partes en los arreglos de paz tengan plena conciencia de las exigencias pertinentes en materia de verificación. Sin embargo, es preciso cuidar de que la elaboración de esas directrices no limite la capacidad de los encargados de las operaciones de

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de adaptar sus métodos de verificación al contexto concreto en que estén actuando.

231. Independencia e imparcialidad. En el caso de algunas actividades de verificación realizadas por órganos internacionales, como las Naciones Unidas, puede demostrarse la necesidad de contar con una capacidad independiente para reunir, reducir y analizar los datos vinculados con las exigencias de la verificación. En algunos contextos también se demuestran las ventajas de disponer de antemano de un cuadro multinacional de verificadores y expertos técnicos de alto nivel profesional 121/.

232. Seguridad. La experiencia sugiere la necesidad de considerar adecuadamente la salud y la seguridad del personal de verificación que se ocupe de sustancias tóxicas o actividades peligrosas o trabajo en un medio hostil 122/. Esta idea se aplica tanto a los contextos tradicionales de la verificación como a los nuevos. En la medida de lo posible, las disposiciones sobre verificación deberían tratar de reducir los riesgos para la salud y la seguridad del personal de verificación. Además, en los acuerdos se debe estipular claramente la responsabilidad por la salud y la seguridad de ese personal.

233. Mecanismos de verificación y aplicación. Otra de las observaciones que surge de la experiencia reciente en varios casos es la utilidad de establecer un foro para abordar y resolver las cuestiones relativas a la verificación y el cumplimiento 123/. A fin de facilitar la aplicación y evitar controversias que deban ser consideradas en un foro de esa índole, es fundamental llegar a un acuerdo previo sobre los métodos y procedimientos básicos de verificación 124/, o, en el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz, lograr claridad en las partes de los mandatos relacionadas con la verificación. Para llegar a un acuerdo de esa índole y contribuir a lograr arreglos claros y practicables, la experiencia reciente subraya la importancia de hacer que en una etapa temprana de las negociaciones participen los funcionarios que estarán encargados de la aplicación de la verificación 125/.

234. Conclusión. En los próximos años es probable que sigan multiplicándose las nuevas iniciativas y actividades en las esferas de la limitación de los armamentos y el desarme, el fomento de la confianza y la gestión de los conflictos. La obtención de una verificación eficaz en relación con los costos será una cuestión fundamental en la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y locales. Para la concepción del diseño de los regímenes de verificación de los acuerdos futuros, será importante aprovechar las enseñanzas de las experiencias de verificación pasadas, así como reflexionar sobre los cambios que se están produciendo en el mundo. El Grupo cree que el examen de las enseñanzas de las recientes experiencias de las Naciones Unidas en materia de verificación y de otros acontecimientos internacionales debería producir una mejor comprensión de toda la gama de posibles enfoques e instrumentos en la esfera de la verificación para los acuerdos futuros.

B. Ideas para elaborar directrices y principios

235. Las directrices y los principios para la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación siguen siendo importantes temas a examinar. En el apartado b) del párrafo 2 de la resolución 48/68 se pide al Grupo de Expertos que "considere la posibilidad de seguir elaborando directrices y principios para la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación". En el cumplimiento de ese mandato, el Grupo examinó en particular dos documentos, que contienen directrices y principios para la verificación adoptados por las Naciones Unidas: el Documento Final del Décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario

de sesiones dedicado al desarme 126/, y los Dieciséis principios sobre verificación (1988) 127/, a la luz de las enseñanzas surgidas en la experiencia reciente de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y otros acontecimientos internacionales pertinentes.

236. Las ideas fundamentales contenidas en los principios de 1978 y 1988 han resistido bien a la prueba del tiempo; siguen siendo puntos de referencia claros y apropiados, que reflejan un consenso internacional sobre los principales objetivos y criterios de la verificación. El Grupo de Expertos afirma que los principios de 1978 y 1988 mantienen su importancia y su aplicabilidad.

237. Sin embargo, esos principios fueron elaborados primordialmente con respecto a la verificación en el contexto de acuerdos formales de limitación de los armamentos y desarme y en momentos en que el clima internacional de seguridad era significativamente diferente. El examen de las experiencias recientes y las enseñanzas surgidas en ellas indica que ya es tiempo de considerar si esos principios pueden refinarse y desarrollarse de modo de asegurar que sigan teniendo relevancia y utilidad, y, en caso afirmativo, la forma de hacerlo. Para cumplir esa tarea, el Grupo sugiere esferas en las que podrían ser apropiados nuevos principios, así como posibles formulaciones de ellos. Al hacerlo, el Grupo ha procurado desarrollar ideas que tengan en cuenta tanto el contexto tradicional de la limitación de los armamentos y el desarme como los nuevos contextos en que es pertinente la verificación, como el fomento de la confianza y la gestión de los conflictos.

238. Incluso cuando la función de la verificación se extiende a nuevas esferas, sigue siendo un componente esencial de los procesos de limitación de los armamentos y desarme. Cabe esperar que el examen de los principios existentes a la luz de los cambios del clima internacional, así como en relación con los nuevos objetivos de la verificación, contribuya a alcanzar la meta de una eficaz verificación en todos los contextos pertinentes.

239. No es posible esperar que ningún sistema de verificación brinde una seguridad perfecta de cumplimiento. Esto es tan cierto hoy como lo era en 1978 o 1988, cuando se redactaron los anteriores principios de verificación. Tanto en los contextos tradicionales como en los nuevos, es preciso que la verificación sea eficaz, y que sea percibida como tal. No debería generar un falso sentido de seguridad.

240. Las ideas siguientes se presentan como complementarias o suplementarias de los principios existentes, y no como sustitutivas de ellos. Formuladas en términos generales, esas ideas son aplicables a la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación: también pueden ser pertinentes para otras organizaciones fuera de las Naciones Unidas. La utilización de la palabra "partes", en lugar de la expresión "Estados partes", refleja la creciente aplicación de la verificación y la vigilancia a situaciones de conflictos dentro de un Estado.

241. Las ideas se han ordenado en dos categorías generales: primero, ideas relacionadas con los principios referentes al concepto y la aplicación general de la verificación; segundo, ideas referentes a la gestión de la verificación. No se pretende que esta ordenación sea definitiva; algunas ideas pueden ser pertinentes para ambas categorías. Las ideas se presentan a continuación sin ningún orden de prioridad.

1. Concepto

242. Transparencia. La expansión de las aplicaciones de la verificación en todos sus aspectos pone aún más de relieve la necesidad de incrementar la apertura y la transparencia.

243. Alerta temprana. Debería reconocerse la importancia cada vez mayor desempeñada por la verificación en la función de alerta temprana.

244. "Tercero" neutral. La verificación por un "tercero" neutral, cuando las partes la solicitan, puede ser esencial en ciertos contextos, en particular cuando hay un elevado nivel de hostilidad entre las partes.

245. Actividades e instalaciones no declaradas. La verificación adecuada y eficaz de las obligaciones de limitación de los armamentos y desarme entraña la necesidad de verificar, en la medida de lo posible, la inexistencia de actividades e instalaciones no declaradas, además de las actividades e instalaciones declaradas.

246. Abuso de la verificación. Debe tenerse cuidado de evitar el uso abusivo de la verificación, y es preciso dedicar a las medidas que puedan reducir esa posibilidad una consideración y una deliberación detenidas durante la negociación de las disposiciones sobre verificación, sin dejar de reconocer que las partes en un acuerdo tienen la obligación de cooperar en un proceso convenido de verificación y de abstenerse de obstaculizar o eludir la verificación o de injerirse en ella.

247. Fertilización recíproca de las enseñanzas. Las enseñanzas surgidas en la verificación en un contexto pueden tener aplicación en otros contextos.

2. Gestión

248. Medios y fines de la verificación. Los medios de la verificación deben armonizarse con los fines de la verificación; la selección de medios de verificación debe reflejar los diferentes objetivos básicos de la verificación: fomento de la confianza; alerta temprana; gestión de las crisis, y mantenimiento, establecimiento o restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

249. Eficacia en relación con los costos. Debería tratarse de que la verificación en todos sus aspectos fuera eficaz en relación con los costos.

250. Sinergias. En el diseño y la aplicación de los arreglos de verificación, deberían considerarse los efectos multiplicadores de las relaciones entre los métodos utilizados, a fin de mejorar la eficacia de la verificación y utilizar mejor los recursos limitados.

251. Armonización. El establecimiento de vínculos apropiados y la armonización de los esfuerzos de verificación en los niveles mundial, regional y subregional pueden mejorar los esfuerzos en cada uno de esos niveles.

252. Puesta en común de los recursos y servicios comunes. Al diseñar los arreglos de verificación se debería considerar seriamente la posibilidad de poner en común los recursos necesarios para la verificación de que dispongan las partes y de utilizar servicios comunes.

253. Seguridad. La seguridad del personal dedicado a actividades de verificación debería ser una preocupación fundamental de las personas responsables de la negociación y la aplicación de los arreglos de verificación.

254. Efectos secundarios de la tecnología de verificación. Los sensores, los sistemas de procesamiento de la información y los sistemas de comunicaciones diseñados y desarrollados mediante la investigación para la verificación de la limitación de los armamentos tienen aplicaciones potenciales en muchas esferas relacionadas con la gestión de los conflictos, el fomento de la confianza y el desarme.
255. Sencillez. La verificación eficaz no tiene por qué requerir los instrumentos o metodologías tecnológicamente más avanzados.
256. Aplicaciones adicionales de los datos obtenidos mediante la verificación. Las tecnologías de verificación y los datos obtenidos mediante ella pueden tener aplicaciones en otras esferas, como la vigilancia ambiental, y podrían elaborarse enfoques para aprovechar esos múltiples usos.
257. Negociaciones relacionadas con la verificación. Es conveniente que los funcionarios que hayan de encargarse de la aplicación de la verificación participen en una etapa temprana en el proceso de negociación a fin de contribuir a asegurar que los métodos y procedimientos adoptados resulten lo más practicables y eficientes que sea posible.
258. Período de puesta en marcha. La incorporación de un período de puesta en marcha antes de que un acuerdo entre en vigor permitirá planificar adecuadamente la verificación, capacitar al personal y ensayar los procedimientos.
259. Preparativos cooperativos. Es posible facilitar en forma conjunta y mutuamente aceptada el diseño y la aplicación de los regímenes de verificación mediante experimentos de verificación, inspecciones de ensayo y otras formas análogas de ensayo cooperativo de los métodos, procedimientos y técnicas de verificación.
260. Protección ambiental. Los métodos, técnicas y procedimientos de verificación deben aplicarse de manera de evitar, o por lo menos reducir al mínimo, las consecuencias ambientales negativas.
261. Asistencia. La aplicación de los arreglos de verificación puede verse facilitada en gran medida mediante la prestación de asistencia apropiada a las partes para desarrollar estructuras nacionales de verificación y cumplimiento, incluso mediante la capacitación.
262. Datos iniciales. La obtención de una exacta información inicial que sirva de base para las posteriores actividades de verificación es capital para una eficaz verificación.
263. Cooperación para compartir los datos. El acuerdo mutuo para compartir los datos apropiados provenientes de fuentes nacionales y multinacionales puede contribuir a la eficacia de la verificación.
264. Independencia e imparcialidad. Es importante que las organizaciones internacionales de verificación tengan una capacidad independiente e imparcial de reunión, reducción y análisis de datos vinculados con las necesidades en la esfera de la verificación.
265. Mecanismos de verificación y aplicación. Deberían establecerse mecanismos apropiados a fin de asegurar la eficaz aplicación de las medidas de verificación y de resolver las ambigüedades provenientes de las divergencias de interpretación y las posibles falsas alarmas.

VI. FUTURAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS

A. Introducción

266. El incremento de la función de las Naciones Unidas en los procesos de verificación ya es una realidad. En el presente capítulo se procura examinar las futuras actividades de las Naciones Unidas en armonía con su creciente función en la esfera de la verificación. Se presta particular atención a los medios en los cuales una capacidad más robusta de verificación puede facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a los procesos de desarme, fomento de la confianza y gestión de los conflictos.

B. La verificación en el contexto de los acuerdos de limitación de los armamentos y desarme

267. Hasta la fecha, la función directa de las Naciones Unidas en relación con las actividades de verificación referidas específicamente a tratados determinados ha sido mínima. Es probable que en el futuro próximo se mantenga el actual enfoque segmentado de la aplicación. Sin embargo, la Organización podría desempeñar una valiosa función en el futuro prestando, cuando se le solicite, asistencia a las partes en acuerdos de esa índole por conducto de sus bases de datos, intercambios, centros de información, registros y actividades de capacitación. Podría asimismo prestar "servicios comunes" a los Estados Miembros, a pedido de éstos, por ejemplo por conducto de un centro de análisis de imágenes, según se describe infra, párrs. 308 y 309.

268. Una importante función de las Naciones Unidas podría consistir en fomentar los vínculos entre los diversos órganos de verificación y aplicación y ayudarlos a compartir la experiencia de verificación entre los distintos países. Esa función de facilitación y coordinación de las Naciones Unidas parece mucho más realizable, habida cuenta de las actuales limitaciones fiscales y políticas 128/.

269. Habida cuenta de los problemas vinculados con la disponibilidad, la complejidad y los costos de determinadas tecnologías avanzadas de verificación de la Convención sobre las armas biológicas, las partes tal vez deseen participar en una organización que realice, por cuenta de ellas, algunos de los análisis resultantes de la reunión de datos relacionados con dicha Convención. Podría corresponder que las Naciones Unidas ayudaran a los Estados Miembros que sean signatarios de la Convención sobre las armas biológicas a cumplir con las obligaciones que ésta les impone. Las Naciones Unidas también podrían tener una función de verificación con arreglo a una Convención enmendada sobre las armas inhumanas.

C. Verificación y fomento de la confianza

270. Además de ser un conducto para el intercambio de información vinculada con las medidas de fomento de la confianza de carácter mundial, como el Registro de Armas Convencionales, las Naciones Unidas podrían ser un foro para resolver las preocupaciones planteadas por la información intercambiada con arreglo a esas medidas, siempre que pudieran resolverse las discrepancias respecto de un foro de esa índole 129/. Asimismo, parecería existir una oportunidad para que las Naciones Unidas facilitasen derivaciones regionales complementarias de los esfuerzos mundiales por lograr medidas de fomento de la confianza. Los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme ya participan en la verificación de las medidas de fomento de la confianza en circunstancias apropiadas 130/, en la medida en que lo permitan los recursos financieros

sumamente limitados. El Secretario General tal vez desee considerar la posibilidad de asumir una función más activa en la promoción de los méritos de los centros como parte indispensable de los esfuerzos de diplomacia preventiva de las Naciones Unidas a largo plazo. En casos concretos de gestión de conflictos, incluida la vigilancia por terceros de las zonas desmilitarizadas o zonas fronterizas de reducción gradual de fuerzas, puntos de entrada o salida y retiros de tropas, las Naciones Unidas están en una posición particularmente favorable para facilitar la consideración de medidas de fomento de la confianza verificables en circunstancias apropiadas.

271. Las limitaciones regionales de los armamentos podrían contar con el apoyo de medidas de fomento de la confianza tales como la vigilancia cooperativa, sobrevuelos aéreos limitados y posibles inspecciones por invitación realizadas por personal de las Naciones Unidas.

272. En el preámbulo del Tratado de Cielos Abiertos se hace expresa referencia a la posibilidad de utilizar los sobrevuelos para "facilitar la vigilancia del cumplimiento de acuerdos de control de armamento existentes o futuros y reforzar la capacidad de prevención de conflictos y gestión de crisis". Ha habido un gran interés en la utilización de esta medida de fomento de la confianza por su posible aplicación a las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de estabilización regional y por las sinergias inherentes a la combinación de la vigilancia desde aeronaves con la vigilancia de base terrestre y espacial. Las Naciones Unidas, habida cuenta de su creciente capacidad para vigilar sistemáticamente las situaciones regionales, deberían evaluar activamente el potencial para esta medida de fomento de la confianza y verificación en situaciones de gestión de conflicto.

D. Verificación y gestión de conflictos

273. En la esfera de la gestión de conflictos, cabe prever que las Naciones Unidas sigan teniendo un papel preeminente, frecuentemente por sí solas y a veces en cooperación con organizaciones regionales. La gama de medios empleados por las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (diplomacia preventiva, establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz, imposición de la paz y consolidación de la paz) pueden entrañar esfuerzos de limitación de armamentos y fuerzas militares, con la concomitante necesidad de vigilancia y verificación del cumplimiento. La actividad de concentración, limitación y desactivación de armas ha sido uno de los rasgos centrales de la mayor parte de los arreglos completos de paz en que las Naciones Unidas han cumplido una función de mantenimiento de la paz. Este proceso práctico de desarme se ha denominado "microdesarme". Tiene lugar en el contexto de los conflictos de los que las Naciones Unidas se ocupan con la mayor frecuencia y comprende a las armas ligeras que en la realidad están matando a centenares de miles de personas (A/50/60-S/1995/1, párr. 60). En el análisis que figura a continuación no se tienen en cuenta las deliberaciones sobre "Un programa de paz" y su "Suplemento" que se están llevando a cabo dentro del Grupo de trabajo oficioso de composición abierta de la Asamblea General sobre "Un programa de paz".

1. Diplomacia preventiva

274. La diplomacia preventiva, entendida como el conjunto de medidas destinadas a evitar que surjan controversias entre dos o más partes, a evitar que las controversias existentes lleguen a ser conflictos y evitar que, en caso de surgir, éstos se extiendan, es una dimensión cada vez más importante de las actividades de las Naciones Unidas. La alerta temprana respecto de las crisis potenciales es esencial para poder adoptar medidas preventivas, y las Naciones Unidas ya han iniciado medidas para mejorar su capacidad de vigilar las situaciones regionales

incipientes en todo el mundo. Si bien necesariamente las misiones de determinación de hechos seguirán siendo en gran medida de carácter ad hoc, una capacidad completa de vigilancia facilitará las respuestas oportunas y adecuadamente formuladas. Debe considerarse la posibilidad de dar mayores dimensiones al actual Centro de Situación para permitirle que tenga acceso a las situaciones regionales, las analice y presente informes sobre ellas de manera continua e incluir en su mandato el mantenimiento de datos iniciales para fines de verificación.

2. Establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz

275. El establecimiento de la paz consiste en las medidas diplomáticas destinadas a lograr que las partes hostiles lleguen a un acuerdo negociado por medios pacíficos. En el nuevo contexto internacional, la exacerbación de los intereses étnicos, religiosos o lingüísticos u otros intereses de grupos genera fuentes de tensión que, cuando asumen, entre otras formas, la del nacionalismo agresivo o el separatismo agresivo, llevan al abierto enfrentamiento armado dentro de un Estado. Con el consentimiento de las partes, la función de verificación de un tercero neutral, en particular las Naciones Unidas o una de las principales organizaciones regionales, podría ser valioso para restablecer la confianza entre las partes involucradas. Esa función podría asumir la forma de misiones de determinación de hechos y actividades conexas para, entre otras cosas, determinar la exactitud de las declaraciones relativas a la naturaleza, los despliegues o las actividades de las fuerzas militares. Para tener la máxima eficacia, esas medidas deben emprenderse desde el comienzo mismo de la crisis.

276. Sin embargo, esas medidas sólo pueden hacer contribuciones significativas al establecimiento de la paz en el grado en que sean creíbles; es decir, debe percibirse que tienen en cuenta las preocupaciones de las partes y deben aplicarse eficazmente. La verificación puede ser un ingrediente esencial de este proceso si es capaz de proporcionar pruebas creíbles acerca del cumplimiento de las obligaciones asumidas durante el proceso de establecimiento de la paz o pruebas oportunas de los incumplimientos para poder resolver satisfactoriamente los casos de violación.

277. El mantenimiento de la paz comprende una amplia y creciente gama de actividades de verificación que son de capital importancia para los objetivos generales de la misión, incluidas la supervisión, la vigilancia y la verificación de que las fuerzas extranjeras se han retirado y de que no regresan; la vigilancia de la cesación de la asistencia militar externa a las partes; la ubicación y la confiscación de armas y suministros militares; la supervisión del reagrupamiento y la reubicación de las fuerzas militares en zonas designadas de acantonamiento y la verificación del proceso de desmovilización y de la limitación y la reducción de armamentos. Entre las nuevas tareas sumamente exigentes figuran la vigilancia de las zonas "seguras" o "protegidas". La verificación del cumplimiento de esas obligaciones es esencial para el éxito de una operación, pues otorga la credibilidad y la confianza en el proceso que permiten emprender ulteriores actividades de resolución de conflictos. Desde luego, la verificación no puede por sí sola asegurar el cumplimiento.

278. Así como la verificación de las obligaciones de limitar los armamentos puede ser importante a los efectos de la estabilización a corto plazo, los acuerdos de desarme, desmilitarización o limitación de armamentos y fuerzas militares en otras formas pueden ser un ingrediente indispensable para el éxito a largo plazo. Para que tales acuerdos sean creíbles, se necesita que tengan eficacia la vigilancia y la verificación del cumplimiento sean eficaces. Las Naciones Unidas pueden, si así se les pide, proporcionar esa vigilancia, y en otros casos podrían ayudar a las partes involucradas en sus actividades de vigilancia.

279. La experiencia reciente sugiere que se preste una atención más concreta a la dimensión de desarme de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, incluidos, entre otros, los aspectos de verificación. Las Naciones Unidas deberían prepararse mejor para sus crecientes y cada vez más complejas tareas de verificación en las operaciones de paz estudiando la mejor manera de normalizar sus procedimientos de verificación, incluso elaborando una gama de "protocolos" de verificación en que se reseñen los métodos de verificación aplicables para los distintos objetivos. Ello ayudaría a definir con mayor precisión las porciones pertinentes de los mandatos de las misiones y a obtener el consentimiento informado de las partes. Desde luego, la flexibilidad y el ejercicio de criterio profesional por parte de los encargados del mantenimiento de la paz en el contexto de la situación concreta sobre el terreno seguirá siendo capital para el éxito de las misiones de mantenimiento de la paz. El Grupo tiene la convicción de que una mayor precisión en la definición de los objetivos y las metodologías de la verificación, tanto en sentido genérico como durante el desarrollo del mandato de cada misión, creará un mejor contexto para el ejercicio de esos criterios.

280. También deberían dedicarse esfuerzos a la determinación de medios para aprovechar más plenamente los adelantos tecnológicos, especialmente en las esferas de la comunicación y la vigilancia, así como para elaborar métodos de capacitación mejores y más normalizados en relación con las técnicas de limitación de los armamentos y limitación de las fuerzas (por ejemplo, reubicación, desarme, acantonamiento y desmovilización). Debe considerarse la posibilidad de nuevas mejoras en la reunión y el análisis mutuamente convenidos de los datos provenientes del reconocimiento terrestre, la vigilancia aérea y espacial y los sistemas de procesamiento de la información, incluido el incremento de los medios para obtener fuentes independientes de información y análisis.

3. Medidas de desarme en el marco de la imposición de la paz

281. Los procedimientos de desarme, inspección, vigilancia y verificación están desempeñando un importante papel en la aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad relativa al Iraq. El personal de las Naciones Unidas ha tenido una participación directa en el logro de importantes hitos en el camino de la aplicación de las medidas de desarme, y se ha obtenido una considerable experiencia en la mecánica de la inspección y la desactivación de armas, en particular en relación con el montaje de complejos equipos multinacionales de inspección con escaso preaviso y la utilización combinada de varios métodos de verificación que se fortalecen mutuamente. Si bien el régimen de desarme y vigilancia a largo plazo dispuesto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 687 (1991) y 715 (1991) tiene características únicas —y cabe esperar que no sea necesario volver a aplicarlo enteramente en otra parte— debe tenerse cuidado de asegurar que las Naciones Unidas, y la comunidad internacional en general, no pierdan la experiencia práctica obtenida. Debería emprenderse la reunión y el análisis sistemáticos de la experiencia de verificación de la Organización, incluso en relación con la aplicación de la resolución 687 (1991), como parte del esfuerzo general de las Naciones Unidas por fortalecer su capacidad de lograr los objetivos de verificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad.

E. Vínculos y sinergias

282. En el apartado c) del párrafo 2 de la resolución 48/68 de la Asamblea General se pidió al Grupo que considerara "las formas en que las Naciones Unidas podrían facilitar la verificación mediante procedimientos, procesos y órganos pertinentes para la adquisición, la integración y el análisis de la información sobre verificación procedente de diversas fuentes". El Grupo ha interpretado esa

solicitud en el sentido de que comprende el examen de los vínculos y sinergias de la verificación.

283. Las sinergias de la verificación comprenden los efectos multiplicadores vinculados con la combinación de diversos elementos separados de verificación. Al combinarse tales elementos, la capacidad total de verificar es mayor que la suma de los esfuerzos de verificación tomados separadamente. La experiencia reciente ha demostrado ampliamente que hay sinergias de alto valor vinculadas con la combinación de los medios técnicos de verificación, los intercambios de datos, las notificaciones y las inspecciones in situ, así como entre los procesos de desarme y gestión de conflictos 131/.

284. La experiencia de verificación de las Naciones Unidas será útil para dar forma definitiva y satisfactoria a los nuevos principios de consenso basados sobre las ideas expuestas en el capítulo V del presente informe. Dichos principios podrían reflejar los vínculos entre los procesos de limitación de los armamentos, fomento de la confianza y gestión de conflictos.

1. Vigilancia cooperativa

285. Con el creciente hincapié en los acuerdos y arreglos multilaterales, se está prestando mayor atención al concepto de vigilancia cooperativa, en el que pueden aprovecharse los vínculos y sinergias inmanentes, a fin de incrementar la eficacia de la verificación y reducir sus costos 132/. La vigilancia cooperativa consiste en la reunión, el análisis y la puesta en común de la información entre las partes en un acuerdo 133/. Las tecnologías incorporadas a un régimen de vigilancia cooperativa deben poder ser compartidas por todas las partes, y todas las partes deben tener un igual acceso a los datos o la información adquiridos por el sistema. La utilización de tales tecnologías facilita la aplicación de los acuerdos al dar la capacidad de observar las actividades pertinentes, definir y medir parámetros convenidos, registrar y gestionar la información y realizar inspecciones utilizando sistemas normalizados de vigilancia que equilibren la capacidad de todas las partes en el acuerdo de detectar y analizar la información pertinente. Como pueden ser compartidos, los resultados de la vigilancia cooperativa pueden tener gran utilidad en las deliberaciones abiertas sobre el cumplimiento. Cabe señalar, empero, que los Estados que participan en los arreglos de vigilancia cooperativa generalmente retienen el derecho de formular por sí las decisiones sobre el cumplimiento, utilizando toda la información de que disponen, sea ella proveniente de tecnologías compartidas o de medios técnicos nacionales. Por consiguiente, la vigilancia cooperativa debería considerarse complementaria de las capacidades nacionales, y no sustitutiva de ellas.

286. La adquisición cooperativa de información convenida utilizando tecnologías compartidas puede entrañar una amplia gama de actividades de importancia para las futuras actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. Algunas de las actividades que se describen a continuación también constituyen novedades en relación con las recomendaciones del estudio de 1990.

a) Reunión de información

287. Las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia para la transmisión de datos entre los Estados Miembros —por ejemplo, el Registro de Armas Convencionales, el intercambio de datos normalizados sobre los presupuestos militares y ciertas actividades relacionadas específicamente con tratados determinados, como las relativas a las medidas de fomento de la confianza referentes a la Convención sobre las armas biológicas— son importantes ejemplos de la forma en que las Naciones Unidas pueden facilitar la transparencia en los asuntos militares. En ciertos contextos, esa transparencia puede facilitar la

verificación del cumplimiento de determinadas obligaciones. Los datos intercambiados también pueden servir de base para ulteriores actividades en la esfera de la verificación. A lo largo de las deliberaciones del Grupo de Expertos se puso en evidencia la importante y estrecha relación entre la verificación y la transparencia. Parece probable que continúen los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover la transparencia. Las organizaciones regionales también están en diversas etapas de la consideración o el desarrollo de actividades análogas.

288. Sería útil que la función de las Naciones Unidas en la reunión y el intercambio de información relacionada con la verificación asumiera nuevas dimensiones, particularmente si se reuniera información de una amplia gama de fuentes y se pudiera disponer de ella para su difusión desde un solo lugar, accesible a los Estados Miembros mediante redes de datos y otros medios cooperativos de acceso a los datos. En ese caso debería considerarse la posibilidad de desarrollar un sistema rápido de recuperación de datos por computadora.

289. Debería instarse a los Estados Miembros con experiencia pertinente en la esfera de la verificación a que contribuyeran a las bases de datos de las Naciones Unidas. Numerosos Estados Miembros tienen en funcionamiento bancos de datos nacionales que podrían incorporarse al de las Naciones Unidas. La utilidad del banco de datos de las Naciones Unidas se determinará, en gran medida, por el apoyo que reciba de los Estados Miembros a través del suministro de datos tan completos, oportunos, fidedignos y accesibles como sea posible.

290. Pueden resultar útiles los registros de expertos, con indicación de sus antecedentes y su disponibilidad para inspecciones y operaciones de verificación. Un catálogo de sus experiencias reales en operaciones de vigilancia sería un valioso medio de capacitación para futuros inspectores. Un importante intento en ese sentido es el cuestionario elaborado por el UNIDIR en la primera etapa de su importante estudio sobre el desarme de las facciones combatientes en el contexto de los esfuerzos por resolver un conflicto dentro de un Estado, al igual que un esfuerzo iniciado a comienzos de 1995 por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con la finalidad de reunir y ordenar la experiencia de los encargados de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación.

291. El recientemente establecido Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas tiene, en particular si se amplía su alcance, potencial a largo plazo para brindar datos pertinentes para las futuras actividades relacionadas con la verificación, al igual que el sistema normalizado de las Naciones Unidas para la presentación de informes sobre los presupuestos militares, a condición de que se resuelvan satisfactoriamente las continuas divergencias acerca de la orientación y el ritmo de expansión del primero, y acerca de la comparabilidad de los datos comunicados con respecto al segundo. El actual Centro de Situación de las Naciones Unidas también podría suministrar útiles datos operacionales, en particular si se ampliara su mandato de modo de comprender el mantenimiento de una base de datos iniciales para fines de verificación 134/.

292. Para prestar apoyo a sus operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, las Naciones Unidas podrían establecer una base de datos de las capacidades concretas y potencialmente disponibles en la esfera de la verificación definida en términos amplios que los Estados Miembros podrían suministrar para toda la gama de operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz. Ello podría abarcar las capacidades pertinentes para la verificación de las obligaciones relacionadas con la limitación de los armamentos en las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad.

293. En el tercer período de sesiones del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales establecido en la Conferencia de 1991 de los Estados partes en la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, durante una reunión oficiosa, las delegaciones tuvieron la oportunidad de examinar las enseñanzas obtenidas en las inspecciones de ensayo realizadas por algunos Estados partes. Los datos operacionales relacionados con dichos ejercicios y con tipos análogos de experiencias de verificación serían valiosos para todos los Estados Miembros, y los datos podrían servir de base para que las Naciones Unidas desarrollaran una actividad de facilitación de ese tipo de información.

294. Se podría considerar la posibilidad de incluir un inventario de los datos disponibles provenientes de fuentes nacionales, incluso de medios técnicos nacionales; un catálogo de los datos comercialmente disponibles obtenidos mediante satélites o aeronaves y demás datos técnicos indizados por tipo, resolución, oportunidad, fuentes y costo; un inventario de los sensores disponibles para la vigilancia cooperativa y sus fuentes, y un inventario de los medios de capacitación disponibles en materia de verificación, por ejemplo, manuales o cursos, indicando su naturaleza, tipo, aplicación, disponibilidad y costo. Debería alentarse a los Estados Miembros a que proporcionasen información sobre sus experiencias en la esfera de la verificación y las medidas de fomento de la confianza para uso de otros países que se propusiesen aplicar tales medidas.

295. Podría ser beneficiosa la cooperación internacional para determinar los problemas comunes y encontrar soluciones comunes en lo tocante a la aplicación de las obligaciones en materia de limitación de armamentos, especialmente antes de la entrada en vigor de los acuerdos. En el contexto del Tratado sobre las FACE, por ejemplo, se han realizado varios esfuerzos internacionales entre los Estados partes por compartir experiencias en la preparación para la aplicación del Tratado, incluso mediante inspecciones de ensayo conjuntas e intercambios de datos. Ese proceso está en marcha en seminarios y cursos de capacitación conjuntos. Están comenzando a realizarse esfuerzos análogos a medida que los países se preparan para aplicar la Convención sobre las armas químicas, particularmente en lo tocante al establecimiento de "autoridades nacionales". Esa cooperación internacional ha resultado ventajosa para la mayoría de los países participantes, y no sólo para los que tienen recursos limitados; y las Naciones Unidas están en una buena posición para promover y facilitar esos esfuerzos.

296. En un mundo cuya complejidad es a menudo perturbadora, los intercambios entre diplomáticos y expertos son cada vez más pertinentes e importantes. Además, los intercambios entre grupos de expertos científicos en distintas esferas de solución de problemas puede producir efectos sinérgicos que lleven a obtener nuevas soluciones. Los intercambios sobre problemas y soluciones en materia de aplicación serían particularmente útiles en esferas tales como las técnicas para resolver las ambigüedades y las preocupaciones relacionadas con el incumplimiento. Asimismo serían beneficiosos los intercambios relacionados con los importantes problemas no resueltos en materia de no proliferación —por ejemplo, compartiendo la información sobre los enfoques para limitar la proliferación de misiles balísticos, las armas convencionales avanzadas y las minas terrestres. Las Naciones Unidas podrían considerar la posibilidad de establecer foros, seminarios o conferencias periódicos —tal vez anuales— para facilitar esos intercambios.

b) Tecnologías para la verificación cooperativa

297. La vigilancia cooperativa exige disponer de tecnologías y metodologías compartibles que puedan suministrar información útil en forma eficaz en relación con los costos. Muchas de las tecnologías elaboradas para apoyar los objetivos de la guerra fría no están sujetas a control de exportaciones ni son de difusión restringida, y pueden aplicarse a un amplio espectro de actividades de limitación de los armamentos y de fomento de la confianza. Algunos ejemplos son las

tecnologías de detección y evaluación, como los sistemas de sensores terrestres sin presencia humana; los sistemas de sobrevuelo aéreo y los sistemas de obtención de imágenes mediante satélites comerciales; las tecnologías para la seguridad de los datos, como los sistemas de autenticación de datos y de indicación de manipulaciones; las capacidades de elaboración de modelos y simulación por computadora, y los sistemas de gestión, análisis y fusión de datos. Todos esos adelantos relacionados con las tecnologías y los programas de bases de datos pueden contar con la asistencia de las Naciones Unidas facilitando los intercambios de información sobre los programas de computadora. Podrían ser particularmente útiles los seminarios de expertos y las actividades de capacitación. En el anexo II se examinan con más detalle algunos ejemplos concretos, incluidas sus capacidades y sus posibles aplicaciones en la esfera de la verificación. Como los aeronaves y los satélites ocuparon un lugar prominente en el informe del grupo de estudio de 1990, a continuación se hará referencia a ellos.

298. Aeronaves. Ha habido una tremenda evolución en el empleo de aeronaves con una combinación apropiada de sensores en contextos que entrañan la vigilancia del cumplimiento de obligaciones encaminadas a limitar los armamentos e incrementar la transparencia 135/. Los diversos tipos de sensores disponibles y la calidad de su información han mejorado marcadamente desde que se terminó el estudio de 1990 sobre la verificación. Este poderoso instrumento puede aplicarse eficazmente para verificar los acuerdos negociados sobre limitación de los armamentos y desarme, así como en las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad. Sin embargo, la utilización de aeronaves para la vigilancia no es una panacea. Tampoco debería considerarse necesariamente como un medio para reemplazar a grandes cantidades de inspectores terrestres o encargados del mantenimiento de la paz. Constituye, más bien, un método para hacer más eficaz la labor de ese personal de vigilancia terrestre y, en definitiva, mejorar la eficacia global de la verificación en relación con sus costos.

299. En el contexto de la gestión de conflictos, las Naciones Unidas han dependido en gran medida del apoyo de los Estados Miembros, o de las organizaciones regionales de seguridad, para el suministro de aeronaves, tripulaciones y sensores. Otra opción, que hasta la fecha sólo ha sido utilizada en grado limitado por las Naciones Unidas (sobre todo en relación con las aeronaves), es el arrendamiento comercial de aeronaves, sensores y capacidades de análisis.

300. Habida cuenta del costo que entraña el desarrollo o el arrendamiento y la operación de una capacidad propia de vigilancia aerotransportada, el enfoque más realista para las Naciones Unidas en el futuro previsible tal vez siga siendo el recurso continuo a las contribuciones de los Estados Miembros para las actividades de vigilancia aerotransportada. Si las Naciones Unidas no contaran con la capacidad de adquirir y procesar datos obtenidos de plataformas aerotransportadas, resultaría sumamente retaceada la eficacia global de sus operaciones y de su apoyo a las actividades de limitación de los armamentos y desarme, gestión de conflictos y fomento de la confianza. Por consiguiente, es preciso idear nuevas opciones para promover un mayor uso de las aeronaves en las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, incluidos los medios para asegurar la disponibilidad de sensores y aeronaves especializadas que proporcionen los Estados Miembros.

301. Satélites. Después del informe de 1990 ha habido varios adelantos notables con respecto a la posible utilización de datos provenientes de satélites para fines de verificación. Se están ampliando las posibles aplicaciones de las imágenes de satélites para la vigilancia del cumplimiento. A pesar de su eficacia, especialmente cuando se emplean en combinación con otros medios y con la asistencia de ellos, incluidas la continua vigilancia terrestre, las inspecciones y las visitas de intercambio, los costos muy elevados de la vigilancia mediante satélites limitan su viabilidad en la mayoría de los contextos bilaterales. Sigue

siendo un instrumento de verificación sumamente atractivo, a condición de que se superen los obstáculos financieros y políticos para su utilización más amplia en contextos multilaterales.

302. Recientemente se ha manifestado en algunos países de Europa occidental un creciente movimiento tendiente a desarrollar una capacidad multilateral en materia de satélites aptos para la verificación de las obligaciones de limitación de los armamentos y desarme. Ese interés de la Unión Europea Occidental subraya el creciente reconocimiento de la utilidad de este método. La contribución que esos sistemas de base regional podrían hacer suministrando información a las Naciones Unidas en el futuro es una esfera de investigación que vale la pena explorar.

303. El suministro a las Naciones Unidas de información relacionada con la verificación proveniente de fuentes nacionales, incluso de medios técnicos nacionales, es otra esfera en la que se han producido importantes novedades desde 1990. El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General del OIEA han subrayado la utilidad de tal información, en circunstancias apropiadas, y han alentado a los Estados Miembros a mostrarse más dispuestos a suministrarla. Debería seguirse alentando activamente a los Estados Miembros a que suministraran dicha información, así como otros datos conexos que sean útiles y apropiados, incluidos, entre otros, los datos provenientes de satélites que puedan utilizarse para confirmar la información proporcionada a las Naciones Unidas en las notificaciones obligatorias de lanzamientos espaciales con arreglo al Convenio de 1975 sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Sin embargo, para que tal información sea plenamente útil, será necesario resolver cuestiones relacionadas con la selectividad, la confidencialidad, las sensibilidades políticas y la necesidad de contar con personal interno con conocimientos especializados para el análisis de datos. Más adelante se analiza la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas mediante el desarrollo de una modesta capacidad de análisis de imágenes.

304. También debe considerarse la posibilidad de utilizar imágenes de satélites comerciales cuando dichos datos sean útiles. La UNSCOM ha empleado provechosamente datos de imágenes de satélites comerciales. Hasta hace poco, los satélites comerciales habían resultado generalmente de escasa utilidad para fines de verificación. Esa situación ha cambiado bastante radicalmente, a medida que mejoran la resolución y las técnicas de análisis, y que resulta posible obtener en tiempo oportuno más imágenes de satélite de fuentes comerciales. Desde luego, a diferencia del suministro de datos de satélites por parte de Estados Miembros, la adquisición y el análisis de imágenes comerciales podría entrañar para las Naciones Unidas costos directos que sería necesario considerar cuidadosamente.

305. Las comunicaciones por satélite pueden constituir un elemento valiosísimo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad de las Naciones Unidas, porque pueden proporcionar vínculos directos con las operaciones y los operadores de las Naciones Unidas en todo el mundo. Las capacidades comerciales vinculadas a las comunicaciones por satélite han mejorado notablemente en los últimos cinco años, lo que ha incrementado en alto grado la cantidad, el tipo y la calidad de información relacionada con la verificación que puede transmitirse en tiempo oportuno 136/.

306. A largo plazo, las Naciones Unidas también podrían asumir la función de vigilar los esfuerzos encaminados a proporcionar una alerta oportuna de las crisis y conflictos potenciales. La vigilancia cooperativa desde el espacio, en forma de medios técnicos nacionales o internacionales, sería un ejemplo de tecnología que apoya la vigilancia cooperativa y es pertinente para la verificación de los acuerdos de no proliferación. Actualmente están en la etapa de desarrollo satélites que permitirán ensayar nuevos instrumentos diseñados para detectar los impulsos electromagnéticos producidos por los ensayos nucleares secretos. Un

medio técnico internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas también promovería el incremento de la transparencia y la estabilidad mundial y regional y tendría una gama de posibles aplicaciones en esferas no relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, entre ellas, en particular, la vigilancia a los efectos de la alerta ambiental temprana. Sin embargo, una empresa de esa índole entrañaría importantes costos pecuniarios y de recursos, lo cual podría limitar su viabilidad a corto plazo, y aún a mediano plazo.

c) Centro de análisis de imágenes

307. Las imágenes de satélites nacionales o comerciales, tomadas aisladamente, no configuran una verdadera capacidad de verificación mediante satélites. La capacidad efectiva en esta materia entraña una mínima capacidad de reducir y analizar adecuada e independientemente las imágenes recibidas de diversas fuentes de satélites. Habida cuenta de la importancia de los datos provenientes de plataformas aéreas y de satélites para sus operaciones actuales y futuras, las Naciones Unidas podrían considerar la posibilidad de establecer su propio centro de análisis de imágenes para prestar servicios a las actividades de verificación vinculadas a las actividades de gestión de conflictos, las medidas de fomento de la confianza y los acuerdos multilaterales de limitación de los armamentos y desarme. Dicho centro podría ayudar en las tareas de reducción, procesamiento y análisis, así como en la capacitación de técnicos e fotointerpretores de los Estados Miembros. Podría ser utilizado por diversas organizaciones responsables de tareas de verificación, tanto dentro 137/ como fuera 138/ del sistema de las Naciones Unidas, cuando lo solicitaran y, posiblemente, con arreglo a un plan de recuperación de los costos. El centro podría utilizar imágenes de satélites comerciales o de fuente nacional. Una vez establecido, dicho centro también podría ser útil para interpretar las imágenes aéreas cuando fuese necesario. El desarrollo del centro proporcionaría una capacidad básica que podría servir de apoyo para una amplia gama de necesidades de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas en sus funciones operacionales en materia de vigilancia del cumplimiento 139/. También debería examinarse detenidamente la cuestión de si los componentes pertinentes de análisis técnico y base de datos desarrollados como parte de la UNSCOM podrían facilitar el desarrollo de un centro de esa índole, y, en caso afirmativo, de qué manera,

308. Esta propuesta no es nueva. Francia, entre otros, propuso una idea análoga en 1989 140/, y en el estudio de 1990 se examinó el concepto, pero no se formuló un juicio definitivo. Una modesta capacidad de análisis de imágenes tal vez brindara a las Naciones Unidas el medio más eficaz en relación con los costos de aprovechar los datos obtenidos por satélite para una gama de propósitos de vigilancia cooperativa.

d) Estudios de las Naciones Unidas sobre la vigilancia cooperativa

309. Recientemente se han formulado propuestas para la eventual negociación de acuerdos políticamente vinculantes sobre medidas mundiales de fomento de la confianza o cuestiones regionales 141/. A fin de prepararse para tales negociaciones, debería considerarse la posibilidad de encargar estudios de expertos sobre la importancia potencial de la vigilancia cooperativa.

310. En dichos estudios se podría examinar, entre otras cosas, el desarrollo de la información de fuentes abiertas, una metodología que constituye un instrumento de verificación, y al mismo tiempo es un importante componente de la transparencia 142/. Sin embargo, es necesario elaborar conceptos y doctrinas y desarrollar capacidades de organización de la información a fin de utilizar la rica información disponible de manera eficaz en relación con los costos.

F. Futuras actividades de la Conferencia de Desarme

311. En la resolución 48/68 se dispuso que el Grupo de Expertos considerara, entre otras cosas, las futuras actividades de la Conferencia de Desarme en la esfera de la verificación. Consciente de la independencia de ese órgano y de la sensibilidad de los temas sobre los que hay activas negociaciones, el Grupo es renuente a brindar un asesoramiento concreto sobre la función de la Conferencia de Desarme en la verificación, salvo para formular las observaciones generales siguientes.

312. En su carácter de único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme, la Conferencia de Desarme seguirá examinando en detalle las disposiciones sobre verificación relacionadas con acuerdos determinados. Por ejemplo, la Conferencia de Desarme está celebrando examinando actualmente la verificación con respecto a un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y probablemente comience a la brevedad el examen de un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos (acuerdo de "corte").

313. En el contexto de tales negociaciones sobre acuerdos concretos de limitación de los armamentos y desarme en la Conferencia de Desarme, tal vez sean pertinentes las ideas para posibles principios y directrices en materia de verificación sugeridas en el capítulo V.

314. La experiencia de la Conferencia de Desarme en la negociación de acuerdos concretos tal vez sirva también de apoyo para algunas de las conclusiones de este Grupo de Estudio, principalmente en relación con las ideas para posibles principios y directrices. En particular, el Grupo ad hoc de expertos científicos encargados de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, un grupo establecido por la Conferencia de Desarme en julio de 1976, ha desempeñado una función prominente en el desarrollo de un posible régimen de verificación para el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Grupo de expertos científicos es un importante ejemplo del valor de la investigación técnica y operacional respecto de la verificación antes de que se llegue a un acuerdo, o incluso antes de la iniciación de las negociaciones. Asimismo es un ejemplo de cooperación internacional; su labor en la comunidad de expertos en sismos puede considerarse el comienzo del desarrollo de un cuadro de expertos profesionales en verificación en el contexto del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como una demostración de las ventajas que tiene la puesta en común de los recursos en materia de verificación, del potencial de las sinergias de verificación con aplicaciones en otras esferas (por ejemplo, en la detección de terremotos), de la importancia de incluir a las personas encargadas de la aplicación en una etapa temprana del proceso de negociación y de la utilidad de los experimentos de verificación.

VII. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES FINALES

A. Introducción

315. Según la resolución 48/68 de la Asamblea General, el mandato del Grupo no consistía únicamente en examinar a la verificación como un proceso, sino también en generar ideas prácticas para fortalecer las capacidades de las Naciones Unidas para la verificación en todos sus aspectos en relación con el desarme, el fomento de la confianza y la gestión de conflictos.

316. En el clima posterior a la guerra fría, las Naciones Unidas han demostrado su capacidad para participar directamente en una gama de actividades de verificación. Parece probable que su futura función en la esfera de la verificación combine la facilitación, la coordinación y la aplicación, con grandes variaciones según el contexto. Para este capítulo final, las recomendaciones del Grupo en relación con la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación se han organizado en tres categorías funcionales generales, que no son mutuamente excluyentes 143/:

- Una función de facilitación y coordinación entre los procedimientos de verificación y los órganos de aplicación existentes;
- Una función de servicios comunes —un tipo particularmente importante de facilitación— que implica desarrollar dentro de las Naciones Unidas capacidades especializadas a las que puedan recurrir otras organizaciones, otras partes del sistema de las Naciones Unidas o los Estados Miembros para satisfacer sus necesidades en materia de verificación;
- Una función operacional orientada hacia las obligaciones concretas que exigen verificación y respecto de las cuales las Naciones Unidas tienen responsabilidades asignadas.

Cuando la aplicación de una recomendación del Grupo puede insumir recursos importantes, así se ha indicado.

B. Facilitación y coordinación

1. Intercambio de conocimientos y capacidades técnicas en materia de verificación

317. El Grupo de Expertos ha tomado nota de que se han desarrollado líneas oficiosas de comunicación entre los órganos de aplicación —por ejemplo, en lo tocante a las armas químicas, entre la Secretaría Técnica Provisional para la Convención sobre las armas químicas de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el OIEA y la UNSCOM. Si bien existen notorias e importantes diferencias entre esos organismos en cuanto a su alcance y a su mandato, han sido provechosos los intercambios regulares de opiniones sobre cuestiones técnicas, administrativas, sustantivas y de investigación. En realidad, la experiencia del OIEA fue utilizada por la Secretaría Técnica Provisional de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para diseñar las líneas generales de la estructura de la División de Verificación, la elaboración de la política de salud y seguridad, la planificación de las inspecciones, los procedimientos de gestión de la información y el desarrollo de los acuerdos sobre instalaciones. El Grupo también ha señalado que el Director del Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE ha pedido asistencia a las Naciones Unidas para establecer contactos con otras organizaciones de aplicación.

318. El Grupo de Expertos ha llegado a la conclusión de que las Naciones Unidas podrían desempeñar una valiosa función de facilitación y coordinación en la asistencia a los órganos de aplicación responsables de las actividades de verificación. Por consiguiente, recomienda lo siguiente:

- La iniciación, bajo los auspicios del Secretario General, de una serie de simposios o talleres anuales, posiblemente en cooperación con organizaciones regionales o vinculadas a un tratado en particular, cuyo objetivo sería promover el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de verificación. Entre los temas de esos simposios podrían figurar nuevas aplicaciones regionales de conceptos tales como el de los cielos abiertos o instrumentos de verificación tales como redes interestatales de comunicaciones. A fin de financiar esas actividades, se podría procurar el copatrocinio de Estados Miembros;
- El fomento y la facilitación por parte del Secretario General del desarrollo de canales de comunicación y otros contactos entre las organizaciones de aplicación de la verificación.

2. Fomento de la vigilancia cooperativa y experimentos en la esfera de la verificación

319. El desarrollo de formas cooperativas de la verificación puede producirse tanto dentro como fuera de las estructuras formales de los tratados. Las partes en acuerdos pueden unirse para poner en común sus recursos o para coordinar sus actividades de verificación entre ellas. La vigilancia cooperativa para la verificación entre las partes en un acuerdo puede entrañar el empleo de una gama de métodos y técnicas distintos a fin de adquirir, procesar, ordenar y analizar toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. El Grupo reconoce que el fomento de la puesta en común de tecnologías se referiría a las tecnologías que los Estados Miembros no consideren restringidas por razones de seguridad nacional 144/.

320. Las sinergias vinculadas con la combinación de múltiples fuentes independientes de información hacen que un sistema de vigilancia cooperativa sea más eficaz, y que la transparencia sea más convincente. Ello es particularmente cierto en los regímenes de verificación cada vez más complejos y extensos conexos a las obligaciones multilaterales actuales y potenciales en materia de limitación de los armamentos y desarme. Por lo tanto, el Grupo recomienda lo siguiente:

- Las Naciones Unidas deberían fomentar investigaciones en las que se comparasen los costos y los beneficios que para la verificación multilateral deriven de la prestación de servicios comunes de verificación por parte de organizaciones internacionales, la puesta en común de recursos de verificación entre las partes y otros enfoques;
- Reconociendo que la disponibilidad de un equipo apropiado puede ayudar a reducir las necesidades de recursos humanos, mejorar la capacidad de los recursos de verificación existentes y reducir el carácter intrusivo, las Naciones Unidas deberían alentar a los Estados Miembros a que desarrollaran y compartieran métodos, procedimientos y tecnologías cooperativos de verificación eficaces en relación con los costos y aptos para usos y fines múltiples, así como asistencia para la capacitación en esos métodos, procedimientos y tecnologías. El hecho de compartirlos serviría para fomentar un mayor acceso a la tecnología de verificación entre las partes en los acuerdos;

- Como el diseño y la aplicación de los regímenes de verificación pueden resultar facilitados en gran medida por los experimentos de verificación conjuntos, inspecciones de ensayo y otras formas cooperativas análogas de ensayo de métodos, procedimientos y tecnologías, las Naciones Unidas deberían alentar los arreglos de esa índole, y quizás también desarrollarlos y aplicarlos, cuando se le pida y existan recursos y conocimientos especializados apropiados.

C. Servicios comunes

321. El Grupo concuerda con la conclusión a que se llegó en el estudio de 1990 en el sentido de que el establecimiento de un sistema internacional de verificación debe verse como el posible resultado de una evolución gradual. El desarrollo de servicios comunes para otras organizaciones de verificación puede considerarse un paso hacia el establecimiento de tal sistema.

1. Bases de datos

322. En el estudio de 1990 se señaló la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas en la reunión de datos y el intercambio de información relacionada con la verificación. El Grupo de Expertos de 1995 ha llegado a la conclusión de que la expansión de esa función resultaría útil y deseable, porque facilitaría el acceso a información pertinente por parte de Estados Miembros que en caso contrario no lo tendrían; facilitaría la fertilización mutua de las ideas sobre la verificación en contextos operacionales y de investigación, y promovería sinergias en la esfera de la verificación. Ésta es una esfera en la cual las Naciones Unidas han demostrado tener capacidades especializadas y potencial. Por consiguiente, recomienda lo siguiente:

- Las Naciones Unidas deberían continuar con su labor encaminada a desarrollar una base de datos de referencias bibliográficas relativas a la literatura sobre la verificación para fines públicos, de investigación y de capacitación, utilizando contribuciones de los Estados Miembros;
- Las Naciones Unidas deberían desarrollar, según fuera necesario, otras bases de datos orientadas hacia necesidades operacionales concretas relacionadas con la vigilancia del cumplimiento, tales como las medidas de fomento de la confianza conexas con la Convención sobre las armas biológicas;
- En apoyo a las actividades operacionales de las Naciones Unidas, la Organización, utilizando la información proporcionada por los Estados Miembros, debería elaborar registros de las fuentes pertinentes de datos sobre la verificación, así como de métodos, expertos, organizaciones y cursos de capacitación pertinentes; y el Secretario General debería llevar una lista concreta de expertos en verificación;
- Deberían emprenderse esfuerzos por promover la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para desarrollar bases de datos relacionadas con la verificación;
- Debería alentarse a los Estados Miembros a que desarrollaran y compartieran con las Naciones Unidas y con los demás Estados Miembros tecnologías y métodos perfeccionados de reunión, reducción, análisis y organización de datos, así como de sistemas de información eficientes para gestionar el creciente volumen de datos sobre verificación que obtienen las Naciones Unidas de diversas fuentes.

2. Un centro de información, capacitación y análisis de las Naciones Unidas

323. Las Naciones Unidas prestarían un valioso servicio si establecieran un centro con capacidad para adquirir, integrar y analizar información proveniente de diversas fuentes a fin de ayudar a todos los Estados Miembros a cumplir con sus respectivas obligaciones en lo tocante a la verificación del cumplimiento de los acuerdos mundiales y regionales de limitación de los armamentos, desarme y fomento de la confianza. Además, el Grupo estima que la verificación es una experiencia de aprendizaje para los encargados de la aplicación. Es preciso mejorar las configuraciones y oportunidades de carrera para los inspectores, especialmente en los sistemas especializados de verificación; los programas de capacitación son esenciales para que cada parte pueda formular juicios autorizados sobre el cumplimiento. Dicha capacidad podría ser también utilizada por la propia Organización de las Naciones Unidas para contribuir al cumplimiento de sus tareas operacionales de verificación. Asimismo la utilización de contratistas a corto plazo para tareas determinadas presenta claros beneficios en materia de costos y en otros aspectos. A fin de fortalecer esos aspectos de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, el Grupo de Expertos recomienda que se considere la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- Las Naciones Unidas deberían establecer una modesta capacidad de reunión y análisis de información, de orientación operacional, para analizar las imágenes provenientes de plataformas aéreas y espaciales adquiridas para fines de verificación relacionados con acuerdos concretos de limitación de los armamentos y desarme, medidas de fomento de la confianza y actividades de gestión de conflictos. Este servicio podría atender tanto a las Naciones Unidas como a otros organismos internacionales con arreglo a un plan de recuperación de los costos. Se nutriría tanto con imágenes comerciales como con imágenes proporcionadas por los Estados Miembros. Al desarrollar esa capacidad, las Naciones Unidas procurarían lograr economías de escala y evitar la duplicación de esfuerzos con otras organizaciones de verificación. Mediante esa capacidad, las Naciones Unidas pasarían a ser una fuente de información relativa a capacidades concretas de verificación potencialmente disponibles y accesibles para los Estados Miembros. Cumpliría una gama completa de actividades y operaciones. Además, podría utilizarse para brindar capacitación en métodos y tecnologías de verificación a los Estados Miembros, a su pedido.
- Las Naciones Unidas deberían asignar la responsabilidad en materia de gestión de la información sobre verificación a una división existente dentro de la Organización, la cual sería responsable de un programa de trabajo encaminado a coordinar el desarrollo y el funcionamiento de un centro de información, capacitación y análisis de las Naciones Unidas, en la forma descrita supra;
- Las Naciones Unidas deberían elaborar procedimientos operativos normalizados, formularios y canales para el suministro de información relacionada con la verificación proveniente de fuentes nacionales a las Naciones Unidas y las organizaciones vinculadas con ellas. Se debería alentar a los Estados Miembros a que compartieran con la Organización la mayor cantidad posible de información pertinente para sus actividades de verificación proveniente de sus fuentes nacionales en forma utilizable y en tiempo oportuno;
- El Secretario General de las Naciones Unidas debería considerar la posibilidad de desarrollar un programa de capacitación para los "verificadores". Dicho programa podría instituirse con la asistencia de Estados Miembros que dispongan de las capacidades especializadas

necesarias. Esa actividad podría contribuir, a lo largo del tiempo, a formar un cuerpo de "terceros" independientes y neutrales encargados de la aplicación. La prestación de este servicio sería también una contribución sustancial al desarrollo de capacidades profesionales especializadas de verificación de carácter multinacional;

- Al fomentar la activa puesta en común de información sobre verificación, facilitar la capacitación y desarrollar una capacidad básica de análisis de imágenes, las Naciones Unidas podrían promover un mayor acceso de todas las partes a los datos y la tecnología relacionados con la verificación.

3. Expansión de los principios y directrices convenidos existentes en materia de verificación

324. Las Naciones Unidas tienen condiciones singulares para servir de foro para el examen y la elaboración de nuevos principios y directrices de consenso en materia de verificación.

325. El Grupo reafirma que las ideas fundamentales contenidas en los principios de verificación que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período de sesiones dedicado al desarme han resistido a la prueba del tiempo y que siguen siendo puntos de orientación claros y apropiados para las personas encargadas de negociar o aplicar arreglos sobre verificación. Luego de examinar si esos principios pueden expandirse a la luz de los importantes cambios ocurridos en el medio ambiente internacional de seguridad a raíz de los cuales las obligaciones de verificación conexas a la limitación de los armamentos y el desarme, el fomento de la confianza y la gestión de conflictos asumen diversas formas, y en qué medida pueden hacerlo, el Grupo formula la recomendación siguiente:

- Un foro apropiado de las Naciones Unidas debería considerar la posibilidad de expandir los principios y directrices convenidos existentes en materia de verificación, de conformidad con las ideas examinadas en el capítulo V del presente informe y otras propuestas pertinentes que puedan elaborarse.

D. Función de las Naciones Unidas en la verificación a cargo de terceros neutrales

326. Mediante sus esfuerzos en materia de prevención y gestión de conflictos, las Naciones Unidas participan directamente en una amplia gama de actividades de verificación. Además de cumplir esas funciones operacionales en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, también tiene condiciones singulares para cumplir una función de fomento de la confianza o de verificación neutral a cargo de "terceros" en relación con acuerdos mundiales, regionales, subregionales y locales en situaciones en que tal función sea aceptable para todas las partes. A fin de facilitar la función de las Naciones Unidas en esas posiciones operacionales, el Grupo recomienda que se considere la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- Las Naciones Unidas deberían estar dispuestas a prestar, cuando se le pida, asistencia a las partes que negocian y aplican regímenes de verificación relacionados con las obligaciones de limitar los armamentos, entre otras formas, por conducto de sus centros regionales para la paz y el desarme, los instrumentos sobre presentación de informes y las actividades de determinación de hechos y capacitación;

- Las Naciones Unidas deberían considerar la mejor manera de preparar y sistematizar la verificación en sus actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, para que esos arreglos puedan emprenderse rápidamente y de manera eficaz en relación con los costos. Además de los protocolos normalizados de verificación, también debería prestarse atención a las necesidades de equipo y de conocimientos especializados y capacitación del personal;
- Asimismo deberían hacerse esfuerzos por desarrollar procedimientos más sistematizados para la vigilancia y la ejecución de medidas que no impliquen el uso de la fuerza adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta (corrientemente denominadas sanciones);
- Se debería emprender la reunión y el análisis sistemáticos de la experiencia de verificación derivada de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad de las Naciones Unidas, como parte del esfuerzo general por mejorar la capacidad de la Organización en esa esfera;
- Las Naciones Unidas deberían examinar los parámetros organizacionales, jurídicos, técnicos y financieros relacionados con el arrendamiento o la compra de aeronaves comerciales aptos para la teleobservación a fin de destinarlos a sus actividades de verificación. El estudio de este tema debería comprender las cuestiones relacionadas con el procesamiento, la reducción, el análisis y la difusión de los datos adquiridos mediante aeronaves, la función de la asistencia prestada por Estados Miembros, así como las posibles fuentes de financiación de tal capacidad. Habida cuenta de las limitaciones de costos y las asimetrías en lo tocante a las capacidades técnicas, vale la pena dedicar una atención más detenida al potencial futuro de los vehículos aéreos no tripulados 145/.

327. El Grupo concuerda con la conclusión a que llegó el Grupo de Expertos de 1990 en el sentido de que el desarrollo y la puesta en órbita de una red de satélites de las Naciones Unidas requeriría importantes inversiones, entre otras cosas, para la obtención de la tecnología y las capacidades especializadas correspondientes, así como de la capacidad para analizar imágenes. El Grupo también señala que en el estudio de 1990 se describió un primer paso en ese sentido, que consistiría en la organización de un centro de intercambio de los datos reunidos con los satélites disponibles, en el que también se impartiera capacitación en la esfera de la fotointerpretación. Ese primer paso se ha considerado, junto con otras recomendaciones, en la sección C.2 supra. El desarrollo de una capacidad básica para el análisis de imágenes brindaría a las Naciones Unidas un medio eficaz en relación con los costos para aprovechar los datos obtenidos por satélites para varios fines relacionados con la vigilancia cooperativa, sea cuando la realice la Organización misma, o cuando ésta facilite las actividades de esa índole realizadas por los Estados Miembros y demás partes en los arreglos de verificación.

E. Observaciones finales

328. Para las Naciones Unidas resulta imperioso cumplir eficazmente sus responsabilidades relacionadas con la verificación, que forman cada vez más parte de su función de mantenimiento de la paz y la seguridad, y prestar servicios apropiados a los Estados Miembros en la esfera de la verificación en todos sus aspectos. Algunas medidas modestas encaminadas a fortalecer la función de verificación de la Organización, dentro de las limitaciones presupuestarias y políticas a que ésta se enfrenta actualmente, tendrán una repercusión positiva sobre los esfuerzos de la comunidad internacional por aplicar exitosamente los tratados sobre desarme, por elaborar mecanismos eficaces de alerta temprana para

los conflictos en ciernes y por responder con estrategias adecuadas de gestión y resolución a los conflictos que ya hayan ocurrido.

Notas

- 1/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General, párrs. 31, 91 y 92.
- 2/ "El papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (A/45/372), en adelante denominado "el estudio de 1990".
- 3/ La resolución 48/68 fue patrocinada por 23 países: Armenia, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, la India, Kenya, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, la República Checa, la República de Corea, Singapur y Tailandia,
- 4/ Resolución 48/68, párr. 2 c).
- 5/ El Canadá, en particular, hizo una de las primeras contribuciones de importancia, suministrando una amplia información bibliográfica en materia de verificación.
- 6/ Sobre la base de las medidas de fomento de la confianza convenidas en relación con la Convención sobre las armas biológicas, el Centro de Asuntos de Desarme ha recibido y distribuido la siguiente información presentada por los Estados partes: en 1991, 46 Estados partes (BWC/CONF.III/2 y Add.1 a 3); en 1992, 36 Estados partes (DDA/4-92/BWIII y Add.1 a 4); en 1993, 40 Estados partes (ODA/9-93/BWIII y Add.1 y 2); en 1994, 40 Estados partes (CDA/16-94/BWIII y Add.1 y 2), y en 1995, 52 Estados partes (CDA/14-95/BWIII y Add.1 y 2).
- 7/ En la resolución 35/148, de 12 de diciembre de 1980, se pidió que se presentaran al Secretario General informes anuales sobre los gastos militares. En los párrafos 147 a 151 del estudio de 1991 figura una breve historia del desarrollo de este mecanismo. El Registro de Armas Convencionales se estableció en cumplimiento de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991.
- 8/ Véase, por ejemplo, E. Laurence y H. Wulf, "Lessons from the First Year", en Developing the United Nations Register of Conventional Arms, Bradford Arms Register Studies N° 4, Departamento de Estudios sobre la Paz, Universidad de Bradford, 1994, pág. 44.
- 9/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/48/1), e ibid., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/49/1).
- 10/ Al mes de agosto de 1995, un total de 89 Estados Miembros habían presentado datos e información sobre transferencias de armas para el año civil 1993. Además, 35 Estados presentaron información general, incluso listas de existencias de material bélico de 29 Estados y datos sobre adquisición de material de producción nacional de 17 Estados (véase A/49/352).
- 11/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/48/1).
- 12/ En 1991: Medidas de fomento de la confianza y la seguridad: de Europa a otras regiones, Viena (Austria), febrero; Desafíos para el desarme multilateral en el período posterior a la guerra fría y a la guerra del Golfo, Kyoto (Japón), mayo; Taller de las Naciones Unidas sobre desarme y seguridad internacional, México, julio.

13/ En 1991: Reunión regional sobre medidas de fomento de la confianza en la región de Asia y el Pacífico, Katmandú (Nepal), 24 a 26 de enero; Seminario regional sobre desarme para Asia y el Pacífico, Bandung (Indonesia), 28 de enero a 1º de febrero; Seminario sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, Viena (Austria), 25 a 27 de febrero; Conferencia sobre asuntos de desarme, Kyoto (Japón), 27 a 30 de mayo; Programa de capacitación sobre solución de conflictos, prevención y gestión de crisis y fortalecimiento de la confianza entre los Estados miembros de la CEAC, Yaundé (Camerún), 17 a 21 de junio; Seminario regional sobre desarme para América Latina y el Caribe, México, D.F., 1º a 5 de julio. En 1992: No proliferación y medidas de fomento de la confianza en Asia y el Pacífico, Hiroshima (Japón), junio; Conferencia sobre asuntos de desarme y seguridad en la región de Asia y el Pacífico. Shanghai (China), agosto; Seminario sobre el desarme y la seguridad en África, El Cairo (Egipto), septiembre. En 1993: Seguridad nacional y fomento de la confianza entre las naciones en la región de Asia y el Pacífico, Katmandú (Nepal), febrero; Seminario internacional sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el África meridional, Windhoek (Namibia), febrero; Desarme y seguridad nacional en un mundo interdependiente, Kyoto (Japón), abril; Simposio de las Naciones Unidas sobre enfoques regionales de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, Graz (Austria), junio; Seguridad, desarme y fomento de la confianza en el contexto de la CEI, Kiev (Ucrania), septiembre. En 1994: Cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad y desarme, Katmandú (Nepal), 31 de enero a 2 de febrero; Segunda Conferencia sobre asuntos de desarme, Hiroshima (Japón), 24 al 27 de mayo. En 1995: Reunión regional sobre apertura, desarme y garantías de seguridad, Katmandú (Nepal), 13 al 15 de febrero; Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África Central, Brazzaville (Congo), 20 al 24 de marzo; Seminario sobre el Registro de Armas para el África Central, Brazzaville (Congo), 25 de marzo; Conferencia regional sobre asuntos de desarme: los esfuerzos realizados en el último medio siglo y sus perspectivas futuras, Nagasaki (Japón), 12 al 16 de junio; Reunión subregional sobre el diálogo regional del Asia septentrional, Kanazawa (Japón), 22 al 24 de junio.

14/ Mikhaíl Kokejev y Andrei Androsov, Verification: the Soviet stance, its past, present and future (Ginebra, 1990) (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: GV.E.90.0.6).

15/ Serge Sur, compilador, Verification of current disarmament and arms limitation agreements: ways, means and practices (Londres, Dartmouth, 1991). (En francés: publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: GV.F.91.0.9).

16/ Allan V. Banner, Andrew J. Young y Keith W. Hall, Aerial reconnaissance for verification of arms limitation agreements: an introduction (Nueva York, 1990) (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: GV.E.90.0.11); Stanislav Rodinov, Technical problems in the verification of a ban on space weapons, UNIDIR Research Paper N° 17, junio de 1993 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: GV.E.93.0.12).

17/ Un "tercero" neutral es un actor imparcial no involucrado en el conflicto, que ayuda a la verificación con el consentimiento de las partes. El tercero neutral puede ser una organización internacional (como las Naciones Unidas), una organización regional, un grupo de países o un solo país.

18/ Véase: Status of Multilateral Arms Regulation and Disarmament Agreements, cuarta edición: 1992, vol. 2, págs. 113 a 282.

19/ El artículo XXI de la Convención dispone lo siguiente:
"1. La presente Convención entrará en vigor 180 días después de la fecha de depósito del sexagésimo quinto instrumento de ratificación, pero en ningún caso antes de cumplirse dos años de haberse abierto a la firma."

20/ Al 21 de julio de 1995 había 32 ramificaciones de la Convención.

21/ Por ejemplo, los esfuerzos de vigilancia en el Iraq en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, y las actividades pertinentes del OIEA en relación con la República Popular Democrática de Corea.

22/ Por más información, véase el anexo I.

23/ Al 31 de diciembre de 1994, había 170 instalaciones que contenían 207 reactores de potencia, 156 instalaciones que contenían 167 reactores de investigación y conjuntos críticos y otras 188 instalaciones nucleares que estaban bajo salvaguardias del OIEA o contenían material nuclear sujeto a salvaguardias. Asimismo había 327 lugares ubicados fuera de las instalaciones que contenían pequeñas cantidades de material sujeto a salvaguardias y dos instalaciones no nucleares sujetas a salvaguardias. En 1994, las actividades del OIEA relacionadas con las salvaguardias dieron lugar a 2.343 inspecciones. Más de 60 países tienen un ciclo de combustible nuclear de importancia sometido a acuerdos de salvaguardia con el OIEA.

24/ INFCIRC/153 (Corr.), párr. 73.

25/ GC(XXXVI)/1017.

26/ Véase la exposición del Dr. Bruno Pellaud, documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.13.

27/ Cabe señalar que esas actividades entrañaban la aplicación de las salvaguardias respecto de los materiales e instalaciones declarados, y Consiguientemente eran diferentes de la inspección especial solicitada en relación con la posible existencia de materiales nucleares no declarados.

28/ La vigilancia ambiental se emplea en la esfera nuclear para detectar rastros de materiales radioactivos en muestras tomadas de edificios y recogidas de la vegetación y el suelo o de fuentes hídricas. El OIEA la utilizó por primera vez en sus inspecciones en el Iraq, y posteriormente en la República Popular Democrática de Corea, para detectar la posibilidad de actividades nucleares no declaradas.

29/ El texto del Protocolo figura en el Anuario de las Naciones Unidas sobre desarme, vol. 17: 1992, págs. 286 y 287.

30/ Los acuerdos de aplicación siguieron a los acuerdos generales firmados por los Estados Unidos con la Federación de Rusia (julio de 1992), Belarús (octubre de 1992), Ucrania (octubre de 1993) y Kazakstán (diciembre de 1993). El título oficial del Acta Nunn-Lugar es Acta de 1991 para la reducción de la amenaza nuclear soviética (PL 102-228). El Acta, entre otras cosas, tiene el objetivo de financiar la asistencia en la Federación de Rusia y otros países de la CEI para programas de eliminación y transporte y almacenamiento seguros de armas nucleares, químicas y de otra índole y vehículos transportadores; la desmilitarización de las industrias de defensa y la conversión de la tecnología y las capacidades militares para actividades civiles, y la restauración ambiental de los antiguos emplazamientos e instalaciones de armas de destrucción masiva.

31/ En el sentido en que se emplea aquí, el término "transparencia" puede definirse como un proceso y como un producto. El proceso de transparencia consiste en el incremento de la apertura mediante medidas cooperativas e, idealmente, recíprocas; el producto consiste en el incremento del acceso a las actividades de seguridad militar pertinentes o a las instalaciones, los materiales y las actividades relacionadas con las armas, y la correspondiente información. Las medidas de transparencia pueden ser unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales.

32/ Véase la exposición formulada por Ian Kenyon, documento del Grupo de Estudio (SVG/CRP.7).

33/ DDA/20-87/BW; DDA/20-87/BW/1 y Add.1 a 3; DDA/16-88/BW y Add.1 a 3; BWC/CONF.III/2 y Add.1 a 3; DDA/4-92/87/BWIII y Add.1 a 4; ODA/9-93/BWIII y Add.1 y 2; CDA/16-94/BWII y Add.1 y 2; CDA/14-95/BW-III y Add.1 y 2.

34/ BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr. 1.

35/ Párrafo 38 de la Declaración Final (BWC/SPCONF/1, parte II).

36/ El Tratado sobre las FACE se abrió a la firma el 19 de noviembre de 1990 y entró en vigor el 9 de noviembre de 1992.

37/ El Acuerdo FACE 1A, firmado el 10 de julio de 1992 en la reunión cumbre de Helsinki de la CSCE, entre otras cosas, limitó a los umbrales nacionales que se determinaron la cantidad de efectivos militares permitidos.

38/ Véase la exposición del Sr. Necil Nedimoglu (SVG/CRP.14). Es importante destacar que el equipo de coordinación de la verificación y el cumplimiento de la OTAN no tiene un mandato de aplicar el Tratado sobre las FACE ni sus elementos de verificación análogo al que tiene el OIEA respecto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sino el de ayudar a coordinar los aspectos nacionales de la verificación.

39/ Los expertos que participan en la verificación del Tratado sobre las FACE han mencionado la utilidad de la experiencia de la UNSCOM en lo tocante a la coordinación de equipos multinacionales.

40/ En el estudio de 1990 ya se mencionó que las funciones de determinación de hechos del Secretario General podían ampliarse para comprender a la Convención sobre las armas inhumanas (véase supra, párr. 27).

41/ CCW/CONF.I/GE/23.

42/ Resolución 46/59 de la Asamblea General, anexo.

43/ Ibid., párr. 6.

44/ Ibid., párrs. 28 y 29. En la Declaración (párrs. 12 a 14), la Asamblea General también estipuló lo siguiente:

"El Secretario General debería prestar especial atención a la necesidad de aprovechar, en la etapa más temprana posible, las posibilidades que ofrecen las Naciones Unidas en materia de determinación de los hechos a fin de contribuir a la prevención de controversias y situaciones.

El Secretario General, por iniciativa propia o previa solicitud de los Estados interesados, debería considerar la posibilidad de enviar misiones de determinación de los hechos cuando exista una controversia o situación.

El Secretario General debería preparar y mantener al día listas de expertos en diversos campos que podrían participar en misiones de determinación de los hechos. También debería mantener y ampliar, en el marco de los recursos existentes, la capacidad para organizar misiones de emergencia de determinación de los hechos."

Además, la Asamblea General, en su resolución 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, volvió a destacar la importancia del papel del Secretario General en lo tocante a la alerta temprana y la determinación de los hechos. Consiguientemente, en la parte II de dicha resolución, la Asamblea dispuso lo siguiente:

"Alienta al Secretario General a que establezca un mecanismo de alerta temprana utilizable en las situaciones que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en

estrecha cooperación con los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, así como los mecanismos y organizaciones regionales, según proceda, haciendo uso de la información de que dispongan esas organizaciones o la que se haya recibido de los Estados Miembros, y a que mantenga a los Estados Miembros informados del mecanismo establecido;

Invita al Secretario General a que aumente la capacidad de reunión de información y análisis de la Secretaría para atender mejor a las necesidades de la Organización en materia de alerta temprana y, con ese fin, alienta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para que los funcionarios reciban la debida capacitación en todos los aspectos de la diplomacia preventiva, incluidos la reunión y el análisis de la información" (párrs. 1 y 2).

Y en la parte III de la misma resolución la Asamblea dispuso lo siguiente:

"Recomienda al Secretario General que, para las misiones de investigación de los hechos y de otra índole, continúe recurriendo a los servicios de expertos destacados y calificados, elegidos con un criterio geográfico lo más amplio posible, teniendo en cuenta como candidatos a las personas con el mayor nivel posible de eficiencia, competencia e integridad;

Invita al Secretario General a que continúe enviando oportunamente misiones de investigación de los hechos y de otra índole para que le presten asistencia en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas" (párrs. 2 y 5).

45/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento Nº 1 (A/49/1).

46/ Ibid., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 1 (A/48/1), párrs. 279 a 281.

47/ Ibid., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento nº 1 (A/49/1), párrs. 437-706.

48/ S/PRST/1995/9, pág. 1.

49/ Las Directrices fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988. El párrafo 2.3.3 dice, entre otras cosas, lo siguiente: "El fomento de la confianza es un proceso que se desarrolla paso a paso ... En cada etapa de este proceso, los Estados deben estar en condiciones de medir y evaluar los resultados alcanzados. La verificación del cumplimiento de las disposiciones convenidas debe constituir un proceso continuo."

50/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 42 (A/47/42), anexo.

51/ En 1994 el Secretario General publicó los siguientes informes sobre gastos militares en forma normalizada, así como las respuestas de los Estados Miembros: A/49/190 y Corr.1 y Add.1 a 3 y Add.3/Corr.1: A/49/225; A/49/210 y Add.1.

52/ El Documento Final de Helsinki, 1975, contiene textos sobre medidas de fomento de la confianza y algunos aspectos de la seguridad y el desarme.

53/ Centro para la Prevención de los Conflictos, documento del Grupo de Estudio, SVG/CRP.16.

54/ Centro para la Prevención de los Conflictos, documento del Grupo de Estudio (SVG/CRP.21).

55/ El Tratado de Cielos Abiertos se abrió a la firma en Helsinki el 24 de marzo de 1992. Son depositarios los Gobiernos del Canadá y Hungría. Véase Status of Multilateral Arms Regulation and Disarmament Agreements, cuarta edición: 1992, vol. 2 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 93.IX.1 (vol. 2), pág. 5.

56/ A/46/463, anexo, y CD/1126.

57/ "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", 7 de agosto de 1987; véase S/19085, anexo.

58/ El desarrollo de las medidas de fomento de la confianza debe mucho a los acontecimientos del Oriente Medio, y en particular a los Acuerdos de Camp David, que en definitiva llevaron al establecimiento de los observadores y fuerzas multinacionales que actualmente operan en el Sinaí.

59/ El Grupo de Trabajo está presidido por los Estados Unidos y la Federación de Rusia. En lo tocante a las medidas concretas de fomento de la confianza y la seguridad, actúan como "mentores" Estados extrarregionales. Los Países Bajos actúan como mentores para la labor sobre la red de comunicaciones; Turquía actúa como mentor sobre el intercambio de información; el Canadá actúa como mentor sobre cooperación marítima, y Australia está coordinando la labor en relación con el desarrollo de los centros regionales de seguridad.

60/ Véase la declaración de 25 de julio de 1994 del Presidente del Foro Regional de la ASEAN; Resumen de emisiones mundiales de la BBC, 28 de julio de 1994, parte 3 - Asia: FE/2059/B.

61/ Resolución 47/53 B de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1992.

62/ Véase A/48/403; esta expresión se utiliza actualmente en la práctica de las Naciones Unidas, pero no constituye una terminología oficial.

63/ Las fuerzas de paz de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia.

64/ El concepto de zonas protegidas se ha utilizado en Croacia; véase la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad.

65/ Sobre la base de la resolución 824 (1993) del Consejo de Seguridad, el Consejo decidió que se tratara como zonas seguras a Sarajevo, capital de la República de Bosnia y Herzegovina, así como a otras zonas igualmente amenazadas, en particular las ciudades de Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihać y Srebrenica.

66/ En el caso de Rwanda, el Consejo de Seguridad estableció zonas seguras para operaciones humanitarias; véase la resolución 965 (1994) del Consejo.

67/ En su resolución 795 (1992), el Consejo de Seguridad autorizó al Secretario General a establecer una presencia de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia.

68/ Véase A/50/60 y S/PRST/1995/9.

69/ Resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

70/ Resoluciones 787 (1992) y 820 (1993) del Consejo de Seguridad.

71/ Sudáfrica - resolución 421 (1977) del Consejo de Seguridad; Jamahiriya Árabe Libia - resolución 883 (1993); Angola - resolución 864 (1993).

72/ Haití - resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad; Angola - resolución 864 (1993).

73/ Jamahiriya Árabe Libia - resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad; Iraq - resolución 687 (1991); Haití - resolución 841 (1993).

74/ Las inspecciones del OIEA han revelado tres programas clandestinos de enriquecimiento de uranio: separación electromagnética, centrífuga y química de isótopos; así como separación de plutonio a escala de laboratorio. La sexta inspección nuclear encontró pruebas concluyentes de un programa de desarrollo de armas nucleares dirigido a obtener un arma nuclear de tipo implosivo, posiblemente vinculada a un proyecto de misiles tierra-tierra.

75/ Los equipos del OIEA ordenaron y supervisaron la destrucción de más de 1.900 elementos así como de 600 toneladas de aleaciones especiales utilizables en un programa de armas nucleares o en actividades de enriquecimiento. En los emplazamientos dedicados a actividades nucleares, se demolieron con explosivos edificios que abarcaban una superficie de aproximadamente 32.500 metros cuadrados, lo cual también acarreó la destrucción de una gran cantidad de equipo de alta calidad que se había instalado o almacenado en dichos emplazamientos. Con la conclusión de las actividades de "destrucción, remoción y neutralización" realizadas hasta la fecha, el OIEA confía en que no queden en el Iraq capacidades prácticas de producción de armas nucleares o de material utilizable en armas nucleares (es decir, uranio muy enriquecido o plutonio). Con la supervisión del OIEA se removió del Iraq uranio muy enriquecido en forma de elementos de combustible de reactor, así como algunos gramos de plutonio separado.

76/ Al finalizar el conflicto del Golfo, el Iraq había declarado, como existencias restantes, más de 500 toneladas de agentes a granel, 28.000 municiones y aproximadamente 4.000 toneladas de precursores. Los elementos cuyo traslado se consideró seguro se transportaron a un lugar central para su destrucción, y el resto fue destruido por la UNSCOM en el lugar en que se encontraba. En lo tocante a los misiles balísticos, los equipos de inspección de la UNSCOM han supervisado la destrucción de 151 misiles, además de los lanzadores y el equipo conexo.

77/ Nota de información de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, marzo de 1994.

78/ Entrevista con el personal de la UNSCOM, mayo de 1994.

79/ El avión U-2, proporcionado por los Estados Unidos, utiliza dos clases de sensores: una "cámara de barrido" y una cámara de alta resolución, y según se informa es el primer sistema de reconocimiento puesto a tiempo completo bajo el control de las Naciones Unidas. Los tres helicópteros proporcionados por Alemania vuelan ordinariamente con un equipo de inspección aérea a bordo, que utiliza equipo fotográfico manual y estabilizado mediante giroscopio, con capacidad para dar una resolución sobre el terreno en milímetros. También se utilizaron helicópteros para desplegar un radar de penetración en el suelo a fin de hallar cavidades, metales y cables enterrados. Otros helicópteros utilizaron el radar infrarrojo prospectivo para dar capacidades de visión nocturna para la localización inmediata de un lugar en que se proyectaba una inspección y equipo de detección por rayos gamma para determinar los lugares de alta radiación nuclear o emisiones que luego serían revisados por los equipos terrestres.

80/ Resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad.

81/ La experiencia reciente en la verificación de las obligaciones de limitación de armamentos en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz sugiere que tal vez haya una nociva tendencia a dejar de lado los enfoques que han demostrado ser eficaces en contextos más tradicionales, en lugar de adaptarlos. Esa tendencia tal vez tenga como consecuencias la imprecisión de los mandatos, la falta de equipo adecuado, la falta de capacitación y la falta de comprensión completa de sus obligaciones por las

partes que las han asumido.

82/ Resulta claro que las experiencias vinculadas a la aplicación del Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio y el Tratado sobre las FACE han tenido importancia para el desarrollo de los posteriores regímenes multilaterales de verificación.

83/ Por ejemplo, en la experiencia de la Convención sobre las armas biológicas. También ha habido una evolución respecto del régimen de verificación del Tratado sobre las FACE.

84/ Véase, en particular, el ejemplo de la OSCE.

85/ Véanse los ejemplos de la OSCE y el Tratado sobre las FACE. El funcionamiento de un proceso evolutivo de esa índole parece ser lo que se espera con respecto al proceso de paz del Oriente Medio, al Asia sudoriental y a otros casos.

86/ Adviértase, por ejemplo, el hincapié que se hace en el incremento de la transparencia dentro de los actuales esfuerzos del OIEA por fortalecer el sistema de salvaguardias. Se ha vuelto particularmente claro que el incremento de la apertura y la transparencia de los Estados con respecto a sus actividades nucleares son cruciales para lograr una eficacia óptima en la aplicación de las salvaguardias. Asimismo se ha puesto en evidencia que si se reunieran y evaluaran más sistemáticamente los datos obtenidos por el Organismo de todas las fuentes acerca de tales actividades, podrían contribuir mejor a equipar al sistema de salvaguardias para brindar garantías sobre el cumplimiento de las salvaguardias y la no proliferación. Adviértanse asimismo los efectos beneficiosos del incremento de la transparencia entre el Este y el Oeste para las actividades de verificación cooperativa entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos y entre la OTAN y los Estados de Europa central y oriental.

87/ Véanse, por ejemplo, el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, los tratados START I y II y otras experiencias bilaterales entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos, el Tratado sobre las FACE, la OSCE, el Registro de Armas Convencionales, la presentación normalizada de informes sobre gastos militares de las Naciones Unidas y los Principios de las Naciones Unidas sobre la presentación objetiva de la información militar.

88/ Tal fue el caso de las actividades de verificación del OIEA con respecto al programa de armas nucleares de Sudáfrica.

89/ Véanse, por ejemplo, los tratados START I y II y otras experiencias bilaterales entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos.

90/ Véanse, por ejemplo, las actividades de la UNSCOM y el OIEA en el Iraq, y el "Programa 3 + 2" del OIEA.

91/ Varios acuerdos sobre limitación de los armamentos y desarme procuran abordar esta cuestión recurriendo a las disposiciones sobre inspección por denuncia y otras medidas.

92/ Las inspecciones por denuncia y con escaso preaviso entrañan un incremento de la apertura.

93/ La Convención sobre las armas químicas es un ejemplo claro de carácter mundial del desarrollo de un acuerdo no discriminatorio sobre limitación de los armamentos y desarme: su prohibición de poseer, producir y utilizar armas químicas se aplica igualmente a todos los Estados partes. Tal vez los tratados multilaterales de prohibición completa de los ensayos nucleares y los acuerdos de "corte" también deban ser no discriminatorios en el alcance de sus limitaciones y en sus regímenes de verificación para poder lograr sus objetivos.

94/ Por ejemplo, en el Tratado sobre las FACE las cuotas de inspección basadas sobre la cantidad de equipo e instalaciones militares que se poseen determinará que sea desigual la cantidad de inspecciones a que están sujetos los Estados. En este caso, la aplicación de los mismos criterios para la determinación de cuotas lleva a que haya diferencias en la carga de inspecciones que recae sobre los Estados.

95/ Son ejemplos de ello el manejo de la información confidencial en las salvaguardias del OIEA y en la Convención sobre las armas químicas. El desarrollo de procedimientos de verificación en los contextos bilaterales entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos, en los que se confirma el cumplimiento a la vez que se protegen los diseños sensibles de armamentos, puede brindar importantes enseñanzas para otros acuerdos.

96/ Véanse, por ejemplo, las actividades de la UNSCOM y el OIEA en el Iraq y las salvaguardias del OIEA.

97/ Véanse, por ejemplo, el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio y la Convención sobre las armas químicas. Un ejemplo del significado de esta enseñanza sería el cuidado que debe tenerse para asegurar que la destrucción verificada de las armas no cause daño al medio ambiente natural del Estado en que se produce la destrucción ni al de otros Estados. Como regla general, el acuerdo debe exigir especialmente la observancia de una norma apropiada de "cuidado ambiental".

98/ Tal es el caso en el contexto de numerosas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Véase asimismo el proceso de paz del Oriente Medio.

99/ En realidad, la necesidad de compensar las asimetrías en las capacidades de los Estados en esta esfera ya había sido señalada por el Grupo de Estudio de 1990, que, entre otras cosas, sugirió que las Naciones Unidas, cuando así se les pidiera, consideraran la posibilidad de dar asesoramiento especializado a los Estados que se propusieran establecer estructuras de verificación. El Grupo de 1990 también era partidario de incrementar la función del Secretario General en determinadas actividades de determinación de hechos.

100/ Sugiere esta tendencia, entre otros casos, la circunstancia de que la eliminación unilateral de todas las armas nucleares de teatro de operaciones lanzadas desde la superficie por parte de los Estados Unidos y la Unión Soviética/la Federación de Rusia y los acuerdos de desarme bilateral recíproco anunciados por los Presidentes Bush, Gorbachev y Yeltsin se aplicaron sin que hubiera procedimientos de verificación convenidos. En determinadas circunstancias, se está llegando a considerar que los medios técnicos nacionales son suficientes, cuando se combinan con un clima general de mayor transparencia.

101/ Por ejemplo, el régimen de verificación del Tratado sobre las FACE en su diseño original.

102/ Así lo sugiere decididamente la experiencia del Tratado sobre las FACE y el papel asumido por la OTAN. Véase asimismo lo dicho acerca de la necesidad de compartir los costos de la vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas.

103/ Por ejemplo, el Tratado de Cielos Abiertos prevé que algunas partes cooperen en el desarrollo de equipo compartido para los aviones de vigilancia. En el contexto del Tratado sobre las FACE, los países de la OTAN cooperaron en el desarrollo de equipos multinacionales de inspección, que luego evolucionaron de modo de comprender a otras partes en el Tratado. El Grupo ad hoc de expertos científicos al que se hizo referencia en el capítulo VI es otro ejemplo de las ventajas de poner en común los recursos necesarios para la verificación, en este caso en lo tocante a la investigación. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas comprenden casos ad hoc de puesta en común de una gran diversidad de equipo y fuerzas militares

por parte de la comunidad internacional.

104/ En este caso el ejemplo clave es la experiencia del Tratado sobre las FACE, en la cual la falta de un órgano de esa índole en las disposiciones del Tratado ha llevado a que el equipo de coordinación de la verificación y el cumplimiento de la OTAN asumiera gradualmente y ad hoc la gestión de los datos, la coordinación de las inspecciones y las funciones de capacitación en nombre de todas las partes.

105/ Así lo sugiere el informe VEREX en relación con la Convención sobre las armas biológicas, en el que se indicó que el mayor potencial para la sinergia parece existir entre las declaraciones de datos y las inspecciones in situ. Hay aquí ecos de las enseñanzas recogidas de otros ejemplos, según las cuales los intercambios de datos básicos constituyen los cimientos decisivos para el desarrollo de las posteriores actividades de verificación.

106/ El paquete de verificación "multimétodos" empleado por la UNSCOM es un ejemplo clásico de utilización combinada de varios métodos de verificación. Si bien el programa de vigilancia a largo plazo implantado en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad tiene características únicas por su alcance y su carácter intrusivo, es posible que algunos de los métodos y técnicas utilizados en el programa sean pertinentes para los esfuerzos en curso por desarrollar un régimen multilateral que rija la transferencia para fines pacíficos de las tecnologías sensibles de doble uso. El Documento de Viena de 1992 ha demostrado la utilización de una gama de métodos de verificación para confirmar el cumplimiento. En el proceso de separación de fuerzas en el Sinaí también se ha empleado un proceso "multimétodos" de verificación, como en el caso de la fuerza y los observadores multinacionales. (Véanse asimismo las referencias al Grupo VEREX en relación con la Convención sobre las armas biológicas.)

107/ Con el incremento de la cantidad de organizaciones regionales dedicadas a actividades de verificación, debería prestarse mucha atención a la armonización de las actividades potencialmente sobrepuestas y complementarias entre las organizaciones mundiales, regionales y subregionales a fin de elevar al máximo la eficacia y reducir al mínimo los costos y las perturbaciones conexos a la verificación. El ejemplo más notorio está en la esfera de las salvaguardias nucleares, en la cual operan de manera complementaria las salvaguardias del OIEA, los acuerdos regionales como el Tratado de Tlatelolco y el Tratado Euratom, y los acuerdos bilaterales como el acuerdo argentino-brasileño. En su reciente documento de posición titulado "Suplemento de 'Un programa de paz'" (A/50/60-S/1995/1), el Secretario General enunció varios principios relacionados con la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones regionales y las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y el establecimiento de la paz, que también podrían tener aplicación en contextos de verificación.

108/ Este aspecto fue señalado en las exposiciones del Embajador R. Ekeus (documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.12) y el Dr. Bruno Pellaud (documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.13) en relación con los vínculos entre la Convención sobre las armas químicas y el OIEA y la UNSCOM. Asimismo, el Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE ha pedido a las Naciones Unidas asistencia para establecer contactos (véase su exposición, documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.21).

109/ Entre los ejemplos de posibles aplicaciones adicionales de la tecnología de la verificación figuran la vigilancia sísmica de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares que podría tener importancia para las investigaciones geofísicas (por ejemplo, mediante la labor del Grupo de expertos científicos mencionado en el capítulo VI) y la utilización de regímenes de verificación o fomento de la confianza mediante sobrevuelos para ayudar a la vigilancia ambiental. Hungría ha encontrado que los datos obtenidos en los sobrevuelos con arreglo a su Acuerdo de cielos abiertos con Rumania son útiles para la lucha contra la contaminación. Las oportunidades de aplicaciones adicionales de las medidas de verificación puede ser importante en la esfera de las armas químicas, debido a la considerable superposición de los conocimientos civiles y militares. Algunos tipos de

operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas también pueden comprender tareas de verificación que tengan aplicación tanto en lo tocante a la seguridad militar como en relación con aspectos ambientales o de utilización de la tierra. Esos esfuerzos por lograr aplicaciones adicionales deben realizarse de manera de no reducir la eficacia de la tecnología en cuanto al logro de su misión primordial de verificación.

110/ La experiencia práctica en la aplicación de la Convención sobre las armas químicas puede contribuir al desarrollo de medidas de verificación para la Convención sobre las armas biológicas. A este respecto, debe señalarse que, habida cuenta de la superposición entre ambas convenciones (a saber, en la esfera de las toxinas), debe estudiarse la posibilidad de aplicar técnicas cooperativas con miras a promover la eficacia en relación con los costos y reducir las posibilidades de una innecesaria duplicación de esfuerzos. Véase asimismo la experiencia de la UNSCOM y el OIEA en el Iraq, que se ha caracterizado como un "laboratorio" para los métodos de verificación.

111/ Los equipos de inspección de la UNSCOM y el OIEA en el Iraq, así como el OIEA en la República Popular Democrática de Corea, han utilizado imágenes aéreas donadas, como complemento de otras actividades de verificación.

112/ Véanse, por ejemplo, el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio y el Tratado sobre las FACE. Esta necesidad habrá de aumentar con la aplicación de acuerdos complejos como los tratados START I y II y la Convención sobre las armas químicas. La necesidad de que la reunión y el análisis de la información sean mejores y más sistemáticas también ha sido indicada en el contexto de la vigilancia de las operaciones de mantenimiento de la paz y las sanciones.

113/ Así lo señalan los "teléfonos rojos" y líneas de datos bilaterales, así como la red de comunicaciones de la OSCE.

114/ Véase, por ejemplo, la exposición del Dr. Arian Pregenzer (documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.28). La experiencia de la UNSCOM en algunos aspectos refleja esta enseñanza.

115/ Véase, en particular, la reciente experiencia del OIEA en materia de verificación.

116/ Véase, por ejemplo, la experiencia de la UNSCOM y el OIEA con respecto al Iraq, así como el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio y el Tratado sobre las FACE.

117/ Véase, por ejemplo, el Tratado sobre las FACE, así como la Convención sobre las armas químicas. Análogamente, la experiencia del Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio demostró la necesidad de dar flexibilidad al proceso de aplicación, a fin de dar tiempo suficiente para prepararse para la aplicación del tratado. Indicó también que se necesitaba una detenida evaluación previa de los plazos en relación con las necesidades de recursos y equipo que plantea la aplicación de las disposiciones del tratado.

118/ Véanse, por ejemplo, las experiencias del tratado START I y el Tratado sobre las FACE. En el contexto bilateral de los Estados Unidos y la Federación de Rusia, el desarrollo cooperativo de equipo tecnológico, como los contenedores de materiales fisiónables y los mantos blindados flexibles, el suministro de asistencia en el diseño y la construcción de instalaciones de almacenamiento de materiales fisiónables, así como el mejoramiento del control y la contabilidad de los materiales fisiónables ayudarán a que se desmantelen con seguridad las armas nucleares en la ex Unión Soviética. Esos procedimientos y tecnologías podrían utilizarse para el desmantelamiento y el almacenamiento seguro de armas de esa índole en otras partes del mundo. Como se indicó en el capítulo VI, el Grupo ad hoc de expertos científicos constituye un importante ejemplo del valor de la investigación técnica y

operacional respecto de la verificación antes de que se llegue a un acuerdo para limitar los armamentos, e incluso antes de que comiencen las negociaciones. El Grupo también constituye un ejemplo de cómo puede incorporarse la cooperación internacional en la investigación sobre la verificación.

119/ Véanse, por ejemplo, el Tratado sobre las FACE, los tratados START I y II, la Convención sobre las armas químicas, la OSCE y el Tratado de Cielos Abiertos. Véase asimismo el Grupo ad hoc de expertos examinado en el capítulo VI. Los Países Bajos, el Canadá y el Reino Unido han emprendido una serie de inspecciones de práctica en locales industriales a fin de brindar datos y experiencia útiles para las negociaciones de la Convención sobre las armas biológicas sobre el nivel de confianza alcanzable en los procedimientos de verificación en determinadas circunstancias.

120/ La experiencia del Tratado sobre las FACE, la OSCE, la Convención sobre las armas químicas y algunos acuerdos bilaterales entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia subraya la importancia de la prestación de asistencia a los países para elaborar tales estructuras nacionales de verificación y aplicación. Otro tanto puede decirse en lo tocante a numerosos acuerdos de fomento de la confianza. En realidad, la prestación de esa asistencia puede cumplir por sí sola un útil papel de fomento de la confianza. En el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, la prestación de asistencia a las partes para que desarrollen sus propias estructuras nacionales de verificación y cumplimiento puede formar parte integrante de una estrategia de consolidación de la paz después de un conflicto. En el estudio de 1990 se prestó atención a las asimetrías en la capacidad de las partes para establecer sistemas nacionales de verificación y aplicación. En realidad, dos de sus recomendaciones (respecto de la base de datos de las Naciones Unidas y la promoción de intercambios de expertos y diplomáticos) tenían, en parte, la finalidad de resolver ese problema.

121/ Véase, por ejemplo, la experiencia de la UNSCOM en el Iraq, así como el examen de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad. Véanse asimismo las exposiciones hechas ante el Grupo de Expertos sobre la Verificación de las Naciones Unidas por el Sr. Peter von Butler (documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.5), el Dr. Bruno Pellaud (documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.13) y el Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE (documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.16). Asimismo puede considerarse un ejemplo en este contexto el Grupo ad hoc de expertos examinado en el capítulo VI.

122/ Los verificadores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas que trabajan en la esfera de las armas químicas, por ejemplo, están expuestos a riesgos especiales de salud y seguridad. Análogamente, los verificadores de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están expuestos a riesgos por las tensiones inherentes al contexto en que se desarrollan las actividades de verificación. Véanse asimismo los casos de la UNSCOM, las salvaguardias del OIEA y el Tratado sobre las FACE.

123/ Véanse, por ejemplo, el Tratado sobre las FACE y los acuerdos bilaterales entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia. En las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, además del Consejo de Seguridad, frecuentemente se establecen entre las partes procedimientos, foros u órganos apropiados de carácter local para examinar esas cuestiones.

124/ Véanse, por ejemplo, los acuerdos bilaterales entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia y el Tratado sobre las FACE.

125/ Los beneficios de la participación de las personas encargadas de la aplicación en el proceso de negociación fueron evidentes en los casos del Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, los tratados START I y II, el Tratado sobre las FACE y la OSCE, la Convención sobre las armas químicas, el Tratado de Cielos Abiertos y el Grupo ad hoc de expertos científicos examinado en el capítulo VI. Esta enseñanza puede tener particular importancia en el contexto de las operaciones de mantenimiento de

la paz y la seguridad de las Naciones Unidas en las que tal vez las partes mismas no participen directamente en la elaboración de las disposiciones concretas sobre verificación y, por consiguiente, deban recurrir a los encargados de la aplicación para obtener una orientación apropiada.

126/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General. Los párrafos pertinentes dicen lo siguiente:

"En los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas se deberían prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base. Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Cuando procediese se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación y otros procedimientos de cumplimiento." (párr. 31)

"A fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos." (párr. 91)

"En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, se debería seguir examinando el problema de la verificación y se deberían considerar métodos y procedimientos adecuados en esta esfera. Debería hacerse todo lo posible por desarrollar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no interfieran indebidamente en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social." (párr. 92)

127/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento Nº 3 (A/S-15/3), párr. 60. Los 16 principios son los siguientes:

- 1) Una verificación adecuada y eficaz es un elemento indispensable de todo acuerdo de limitación de armas y desarme.
- 2) La verificación no es un fin en sí mismo, sino un elemento indispensable en el proceso encaminado a lograr acuerdos de limitación de armas y desarme.
- 3) La verificación debe promover la aplicación de medidas tendientes a la limitación de armamentos y al desarme, fomentar la confianza en los Estados y lograr que todas las partes observen los acuerdos.
- 4) Una verificación adecuada y eficaz exige el empleo de diferentes técnicas, tales como medios técnicos nacionales, medios técnicos internacionales y procedimientos internacionales, incluidas las inspecciones in situ.
- 5) Una mayor franqueza redundaría en beneficio del proceso de verificación de la limitación de armamentos y desarme.
- 6) En los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme se deben incluir disposiciones expresas mediante las cuales cada una de las partes se comprometa a no obstaculizar el empleo de los métodos, procedimientos y técnicas de verificación acordados, cuando estos métodos se apliquen en forma compatible con las disposiciones del acuerdo y de los principios generalmente reconocidos del derecho internacional.
- 7) Los acuerdos de limitación de armamentos y desarme deben incluir disposiciones expresas en virtud de las cuales cada una de las partes se comprometa a no utilizar medidas deliberadas de ocultación que

impidan la verificación del cumplimiento del acuerdo.

8) A fin de evaluar si el sistema de verificación sigue siendo adecuado y eficaz, en un acuerdo sobre limitación de armamentos y desarme se deben establecer procedimientos y mecanismos de revisión y evaluación. Cuando sea posible, deberían acordarse calendarios para esas revisiones a fin de facilitar la evaluación.

9) Los acuerdos de verificación deben abordarse al comienzo y en cada una de las etapas de las negociaciones sobre limitaciones específicas de armamentos y acuerdos de desarme.

10) Todos los Estados tienen igual derecho a participar en el proceso de verificación internacional de los acuerdos en que son partes.

11) En los acuerdos de verificación adecuados y eficaces debería ser posible disponer los medios para que, cuando fuese oportuno, se pudiese probar clara y convincentemente el cumplimiento o no cumplimiento. La confirmación constante del cumplimiento es un factor indispensable en el fomento y conservación de la confianza entre las partes.

12) Las determinaciones sobre el grado de adecuación, eficacia y aceptabilidad de métodos y disposiciones específicas tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones de un acuerdo de limitación de armas y de desarme sólo pueden realizarse dentro del contexto de ese acuerdo.

13) La verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas por un acuerdo de limitación de armamentos y desarme es una actividad que realizan las partes en el acuerdo de limitación de armamentos y desarme, o una organización por petición y con el asentimiento expreso de las partes, y una expresión del derecho soberano de los Estados de concertar acuerdos de esa índole.

14) Las solicitudes de inspecciones o de información que se ajusten a las disposiciones de un acuerdo de limitación de armamentos y desarme deben considerarse como un componente normal del proceso de verificación. Debe recurrirse a esas solicitudes sólo con el fin de determinar el cumplimiento, y habrá de tenerse en cuenta la necesidad de evitar los abusos.

15) Los acuerdos de verificación deben aplicarse sin discriminación y, en el cumplimiento de su finalidad, debe evitarse toda injerencia indebida en los asuntos internos de Estados partes u otros Estados, o todo lo que pueda poner en peligro su desarrollo económico, tecnológico y social.

16) Para que pueda ser adecuado y eficaz, el régimen de verificación de un acuerdo debe abarcar todas las armas, los medios, los sitios, las instalaciones y las actividades pertinentes."

128/ El Secretario General podría alentar a los Estados Miembros con experiencia en la esfera de la verificación de la destrucción de armas a que elaborasen programas para ayudar a otros Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones en materia de verificación. Ese objetivo podría lograrse organizando visitas a las instalaciones de destrucción, así como mediante demostraciones de los sistemas de detección de armas y del equipo y los procedimientos de protección de los inspectores de armas.

129/ El Grupo de Expertos Gubernamentales (1991) recomendó, entre otras cosas, lo siguiente: "iv) El registro debería diseñarse y mantenerse de modo de ... fomentar la confianza, promover la limitación unilateral, bilateral o multilateral de las transferencias de armas a fin de realzar la seguridad ..."; véase Estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.93.IX.6), pág. 42. El Grupo también concluyó que sería útil un mecanismo consultivo, pero que una recomendación a

ese respecto estaría fuera de su mandato. Los posteriores grupos de expertos (1992 y 1994) no pudieron convenir en una recomendación sobre esta cuestión. Véase A/47/342 y Corr.1, anexo, y A/49/316.

130/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento N° 3 (A/S-15/3), párr. 41.

131/ Por ejemplo, en el informe VEREX relativo a la Convención sobre las armas biológicas se concluyó que la combinación de algunas medidas de verificación incrementaría las capacidades de vigilancia, al centrar mejor la atención y mejorar la calidad de la información obtenida, lo cual mejoraría la posibilidad de diferenciar entre las actividades prohibidas y las permitidas y de resolver las ambigüedades con respecto al cumplimiento. Las Naciones Unidas podrían explorar más plenamente las sinergias vinculadas con los arreglos mundiales.

132/ Esta descripción de la vigilancia cooperativa se basa en la exposición de Arian L. Pregenzer sobre vigilancia cooperativa, documento del Grupo de Estudio SVG/CRP.28.

133/ Cabe señalar que la información reunida y compartida sólo tiene relación con las partes en el acuerdo.

134/ Cabe señalar, empero, que si se aplicara la propuesta de establecer un centro de análisis de imágenes (véase *infra*, párrs. 308 y 309), dicho centro podría asumir la función de mantener esa base de datos iniciales.

135/ El término "aeronaves" que se utiliza en el presente informe comprende los aeroplanos de alas fijas, los helicópteros, los dirigibles, los globos y los vehículos aéreos no tripulados que pueden utilizarse como plataformas para transportar uno o más sensores (radar de apertura sintética, óptico, infrarrojo y espectroscopía óptica remota). También pueden usarse planeadores y vehículos aéreos ultraligeros para transportar sensores. Las aeronaves utilizadas para la vigilancia pueden transportar no sólo equipo de reconocimiento fotográfico, sino también de vigilancia por radar, análisis electroóptico de señales y reunión electrónica de información. Entre otras tareas, las aeronaves pueden ayudar a vigilar el cumplimiento de acuerdos internacionales y rastrear los movimientos de tropas y equipo.

136/ El equipo del sistema mundial de fijación de posiciones (GPS), que depende de los satélites, ha demostrado ser valiosísimo para numerosas actividades de verificación de las Naciones Unidas, incluidas la UNSCOM y algunas operaciones de mantenimiento de la paz que exigen determinar ubicaciones con exactitud o rapidez.

137/ Por ejemplo, el Consejo de Seguridad, el Secretario General y el OIEA.

138/ Por ejemplo, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

139/ Dicho centro podría servir de base para una capacidad de las Naciones Unidas para adquirir, integrar y analizar información proveniente de diversas fuentes a fin de ayudar a los Estados Miembros a verificar el cumplimiento de acuerdos multilaterales y regionales. Esa capacidad para integrar o fusionar datos provenientes de numerosas fuentes permitiría que las Naciones Unidas actuaran como conducto para el intercambio de información pertinente entre las partes en acuerdos vigentes y futuros encaminados a limitar los armamentos, así como entre los órganos encargados de aplicar dichos acuerdos. Véase Patricia Bliss McFate, Sidney N. Graybeal, George Lindsey y D. Marc Kilgour, "Constraining proliferation: the contribution of verification synergies", Arms Control Verification Studies, N° 5 (Ottawa: Departamento de Relaciones Exteriores, marzo de 1993), pág. 40.

140/ Francia, "Documento de trabajo: El espacio al servicio de la verificación: propuesta de organismo de tratamiento de las imágenes obtenidas por satélite", CD/945.

141/ Véase, por ejemplo, una propuesta formulada por Suecia el 1º de septiembre de 1994 en un discurso ante la Conferencia de Desarme.

142/ En su reunión de información al grupo, Bruno Pellaud, Director General Adjunto de Salvaguardias, indicó que el OIEA estaba considerando seriamente la posibilidad de desarrollar una capacidad para reunir, filtrar y analizar información de fuentes abiertas como parte de sus esfuerzos por fortalecer las salvaguardias.

143/ Para reducir las repeticiones, se optó por este enfoque, en lugar de organizar a las recomendaciones en relación con las categorías de desarme, fomento de la confianza y gestión de conflictos.

144/ La exposición de Arian Pregenzer contiene excelentes ejemplos del tipo de tecnologías disponibles en el comercio que pueden servir de base para una productiva puesta en común de recursos tecnológicos. Además, hay tecnologías novedosas no disponibles en el comercio que los Estados Miembros tal vez estén dispuestos a compartir. Véase: documento del Grupo de Estudio, SVG/CRP.28.

145/ Para mayor información, véase Unmanned Aerial Vehicles and Targets (Couldson, Surrey (Reino Unido), Jane's Information Group, 1995).

Anexo I

EXPERIENCIA ACTUAL APLICADA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN a/

Fuente de la obligación b/	Objetivo de la verificación	Organización/órgano de verificación c/	Año	Métodos de verificación
1. Operaciones de paz con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas	a) Confirmar cesaciones del fuego, cesación de hostilidades, retiros y red despliegues de tropas	ONUVT UNMOGIP FNUSO UNFICYP UNIKOM UNAVEM III MINURSO UNPROFOR UNAMIR UNOMIG MONUT FPNUL	1948-presente 1949-presente 1974-presente 1964-presente 1991-presente 1995-presente 1991-presente 1992-presente 1993-presente 1993-presente 1994-presente 1978-presente	a) Puestos de observación b) Patrullas a pie c) Patrullas marítimas d) Vigilancia aérea e) Oficiales de enlace
	b) Confirmar zonas desmilitarizadas; zonas de limitación, zonas de prohibición de vuelo, y zonas protegidas y seguras	FNUOS UNFICYP UNIKOM UNPROFOR UNOMIG UNAMIR UNOMIL	1974-presente 1964-presente 1991-presente 1992-presente 1993-presente 1993-presente 1993-presente	a) Puestos de observación b) Patrullas a pie c) Patrullas motorizadas d) Patrullas marítimas e) Vigilancia aérea f) Oficiales de enlace g) Vigilancia por satélites h) Fuerzas de mantenimiento de la paz (incluso "despliegue preventivo")

a/ La información que figura en el presente cuadro tiene fines ilustrativos y no interpretativos. No representa un juicio ni una aprobación por parte del Grupo de Expertos. Se aconseja a los lectores que deseen más detalles que se remitan a los documentos originales. La información no pretende ser exhaustiva, pero refleja las obligaciones de verificación que se han estimado más pertinentes para la labor del Grupo de Expertos.

b/ La información se ha ordenado primordialmente teniendo en cuenta la naturaleza del régimen, pasando de los regímenes mundiales a los regionales, y luego a los bilaterales.

c/ También se incluyen en esta columna las organizaciones o foros en los que las partes en los acuerdos examinan las cuestiones de verificación y cumplimiento.

Fuente de la obligación b/	Objetivo de la verificación	Organización/órgano de verificación c/	Año	Métodos de verificación
	c) Confirmar reubicación, acantonamiento, desarme y desmovilización de fuerzas en conflicto dentro de un Estado	MINURSO UNAMIR UNOMIL UNAVEM III	1991-presente 1993-presente 1993-presente 1995-presente	a) Puestos de observación b) Patrullas a pie c) Patrullas motorizadas d) Patrullas marítimas e) Vigilancia aérea f) Oficiales de enlace g) Escoltas h) Destrucción de armas i) Fuerzas de mantenimiento de la paz
	d) Validar sanciones	UNPROFOR UNAVEM III UNAMIR	1992-presente 1995-presente 1993-presente	a) Puestos de observación b) Puestos de control c) Patrullas a pie d) Patrullas motorizadas e) Patrullas marítimas f) Vigilancia aérea g) Vigilancia por satélites h) Oficiales de enlace
	e) Validar la realización de elecciones y referendos libres e imparciales	UNAVEM III MINURSO	1995-presente 1991-presente	a) Observación b) Presencia c) Seguridad
	f) Supervisar el funcionamiento de la policía local/registrar las principales violaciones de los derechos humanos	UNAVEM III UNPROFOR UNMTH UNAMIR	1995-presente 1992-presente 1993-presente 1993-presente	a) Patrullaje b) Investigaciones c) Inspecciones
	g) Supervisar la prestación de socorro humanitario	UNOSOM UNMTH UNAMIR UNPROFOR	1992-1994 1993-presente 1993-presente 1992-presente	a) Patrullaje b) Escoltas c) Oficiales de enlace d) Investigaciones e) Inspecciones f) Fuerzas de mantenimiento de la paz

Fuente de la obligación b/	Objetivo de la verificación	Organización/órgano de verificación c/	Año	Métodos de verificación
Resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad	h) Confirmar la eliminación de las armas de destrucción masiva y determinados misiles balísticos Confirmar la prevención de adquisición y producción de dichos misiles y armas	a) UNSCOM b) OIEA	3 de abril de 1991-presente	a) Inspección <u>in situ</u> b) Análisis de muestras c) Vigilancia por satélites d) Vigilancia aérea e) Vigilancia ambiental f) Cámaras, precintos y sensores <u>in situ</u> g) Análisis colaterales h) Intercambios de datos
2. Tratado de no proliferación nuclear	a) Transferencias b) Usos pacíficos c) Producción	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	1970-presente (firmado el 1º de julio de 1968)	Salvaguardias del OIEA: a) Inspección <u>in situ</u> : - Ad hoc - Ordinaria - Especial b) Análisis de muestras c) Auditoría de registros d) Cámaras, precintos y sensores <u>in situ</u> e) Intercambios de datos f) Análisis colaterales
3. Tratado de prohibición parcial de los ensayos	a) Ensayos b) Ambientales	Cada parte	1963-presente	Medios nacionales d/
4. Protocolo de Ginebra de 1925 (armas químicas) a) Asia sudoriental b) Irán (República Islámica del) c) Azerbaiyán d) Mozambique e) Bosnia	a) Uso	Secretario General	1980-presente 1980 1984-1989 1992 1992 1994	a) Inspecciones ad hoc <u>in situ</u> b) Análisis químicos c) Medios nacionales

d/ La expresión "medios nacionales" se utiliza generalmente cuando no se especifican los métodos de verificación. Cuando un tratado o acuerdo menciona expresamente a los "medios técnicos nacionales" u otros métodos, se consigna a dichos métodos en el cuadro. En general, cabe esperar que los Estados partes utilicen sus medios técnicos nacionales y sus medios nacionales de inteligencia además de los métodos especificados en el tratado o acuerdo.

Fuente de la obligación b/	Objetivo de la verificación	Organización/órgano de verificación c/	Año	Métodos de verificación
5. Convención sobre las armas químicas	a) Destrucción b) Producción c) Ensayos/investigación y desarrollo d) Transferencias e) Uso f) Usos pacíficos	Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	Aún no entró en vigor (firmada el 13 de enero de 1993)	a) Inspecciones <u>in situ</u> - Ordinarias - Por denuncia b) Análisis de muestras c) Auditoría de registros d) Intercambios de datos e) Medios nacionales
6. Convención sobre las armas biológicas	a) Destrucción b) Producción c) Transferencias	Cada parte (Centro de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas)	1975-presente (firmada el 10 de abril de 1972)	Medios nacionales
7. Convención sobre la modificación ambiental	a) Uso	(Comité Consultivo de Expertos)	1978-presente (firmada el 18 de mayo de 1977)	Medios nacionales
8. Convención sobre las armas inhumanas	a) Uso	Secretario General de las Naciones Unidas)	1983-presente (firmada el 10 de abril de 1981)	Determinación de hechos
9. Tratado sobre el espacio ultraterrestre	a) Utilización pacífica b) Despliegue	Cada parte	1967-presente (firmado el 27 de enero de 1967)	a) Inspecciones <u>in situ</u> (algunas disposiciones) b) Medios nacionales
10. Tratado sobre los fondos marinos	a) Despliegue	Cada parte (con la asistencia de las Naciones Unidas)	1972-presente (firmado el 11 de febrero de 1971)	a) Inspecciones <u>in situ</u> b) Medios nacionales
11. Tratado de Tlatelolco	a) Usos pacíficos b) Transferencias c) Producción d) Despliegue	OPANAL OIEA	1967-presente (firmado el 14 de febrero de 1967)	a) Inspecciones <u>in situ</u> b) Intercambios de datos c) Salvaguardias del OIEA
12. Tratado de Rarotonga	a) Usos pacíficos b) Transferencias c) Producción d) Despliegue	OIEA	1986-presente (firmado el 6 de agosto de 1985)	a) Salvaguardias del OIEA

Fuente de la obligación b/	Objetivo de la verificación	Organización/órgano de verificación c/	Año	Métodos de verificación
13. Tratado Antártico	a) Usos pacíficos b) Despliegue	Cada parte	1961-presente (firmado el 1º de diciembre de 1959)	a) Inspecciones <u>in situ</u> b) Medios nacionales
14. Tratado sobre las FACE; Acta de conclusión de las negociaciones sobre el nivel de efectivos de las fuerzas armadas convencionales en Europa (Acuerdo FACE IA)	a) Destrucción b) Despliegue c) Niveles de fuerzas d) Remoción	Cada parte (OTAN/Comité de Coordinación de la Verificación) (Comité Consultivo Mixto)	1992-presente Tratado sobre las FACE firmado el 19 de noviembre de 1990; Acuerdo FACE IA firmado el 29 de junio de 1992)	a) Inspecciones <u>in situ</u> - Ad hoc b) Medios técnicos nacionales c) Inspecciones aéreas d) Intercambios de datos
15. OSCE: Documento de Viena 1990/1992/1994 (Documento de Estocolmo 1986)	a) Datos b) capacitación c) Fomento de la confianza	Cada parte (Centro para la Prevención de los Conflictos de la OSCE)	1986-presente (Documento de Viena firmado el 4 de marzo de 1992; documento de Estocolmo firmado el 19 de septiembre de 1986)	a) Intercambios de datos b) Inspecciones <u>in situ</u> c) Medios técnicos nacionales d) Medidas de fomento de la confianza
16. Tratado de Cielos Abiertos	a) Fomento de la confianza	Cada parte (Comisión Consultiva de Cielos Abiertos)	Aún no entró en vigor (firmado el 25 de marzo de 1992)	Sobrevuelos aéreos
17. Acuerdo de Mendoza (armas químicas)	a) Transferencias	Cada parte	1991-presente (firmado el 5 de septiembre de 1991)	Inspecciones <u>in situ</u>
18. Declaración conjunta Estados Unidos/Reino Unido/Federación de Rusia sobre armas biológicas	a) Destrucción b) Producción c) Ambientales	Cada parte	1992-presente (firmado el 14 de septiembre de 1992)	a) Inspecciones <u>in situ</u> b) Medios nacionales
19. Tratado sobre los misiles antibalísticos	a) Despliegue b) Niveles de fuerzas c) Ensayos d) Transferencias	Cada parte (Comisión Consultiva Permanente)	1972-presente (firmado el 26 de mayo de 1974)	Medios técnicos nacionales

Fuente de la obligación b/	Objetivo de la verificación	Organización/órgano de verificación c/	Año	Métodos de verificación
20. Tratado "umbral" sobre limitación de ensayos subterráneos	a) Ensayos	Cada parte (Comisión Consultiva Bilateral)	1990-presente (firmado el 3 de julio de 1974)	a) Medios técnicos nacionales b) Intercambios de información c) Inspecciones <u>in situ</u> d) Sensores sísmicos <u>in situ</u>
21. Tratado sobre explosiones nucleares pacíficas	(Igual que en el tratado "umbral")	Cada parte (Comisión Consultiva Mixta)	1990-presente (firmado el 28 de mayo de 1976)	(Igual que en el tratado "umbral")
22. Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio	a) Destrucción b) Despliegue c) Producción d) Ensayos/investigación y desarrollo	Cada parte (Comisión Especial de Verificación)	1988-presente (firmado el 8 de diciembre de 1987)	a) Medios técnicos nacionales b) Intercambios de datos c) Inspecciones <u>in situ</u>
23. START I Y START II	a) Destrucción b) Niveles de fuerzas c) Ensayos/investigación y desarrollo d) Transferencias	Cada parte (Comisión Mixta de Cumplimiento e Inspección)	1994- (START I firmado el 30 de julio de 1991; START II firmado el 3 de enero de 1993 - aún no está en vigor)	a) Medios técnicos nacionales b) Intercambios de datos c) Inspecciones <u>in situ</u>
24. Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la URSS sobre la destrucción y la no fabricación de armas químicas y medidas para facilitar la convención multilateral sobre la prohibición de las armas químicas	a) Destrucción b) Producción c) Ambientales	Cada parte	Aún no está en vigor (firmado el 16 de junio de 1990)	a) Inspecciones <u>in situ</u> b) Medios nacionales

<u>Fuente de la obligación b/</u>	<u>Objetivo de la verificación</u>	<u>Organización/órgano de verificación c/</u>	<u>Año</u>	<u>Métodos de verificación</u>
25. Memorando de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la URSS acerca de un experimento bilateral sobre la verificación y el intercambio de datos en relación con la prohibición de las armas químicas	a) Cantidades b) Destrucción c) Producción	Cada parte	1990-1991 (firmado el 23 de septiembre de 1990)	a) Medios nacionales b) Inspecciones <u>in situ</u> c) Intercambios de datos
26. Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre medidas para la aplicación de la segunda fase del Memorando de entendimiento de Wyoming	a) Cantidades b) Producción c) Ensayos/investigación y desarrollo d) Destrucción	Cada parte	1994 (firmado el 14 de enero de 1994) (completado)	a) Intercambios de datos b) Inspecciones <u>in situ</u> c) Medios nacionales
27. Acuerdo entre la Argentina y el Brasil para el uso exclusivamente pacífico de la energía nuclear	a) Usos pacíficos b) Transferencias c) Producción	Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares	1991-presente (firmado el 17 de julio de 1991)	a) Inspecciones <u>in situ</u> b) Salvaguardias del OIEA
28. Diversos acuerdos bilaterales sobre comercio nuclear	a) Producción b) Usos pacíficos c) Transferencias	OIEA	1957-presente	Salvaguardias del OIEA
29. Declaración conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea	a) Transferencias b) Producción c) Ensayos/investigación y desarrollo d) Usos pacíficos	Cada parte (Comisión Mixta de Control Nuclear Norte-Sur)	Febrero de 1992 (firmado el 20 de enero de 1992)	Inspecciones <u>in situ</u>
30. Acuerdo de reconciliación, no agresión, cooperación e intercambio entre el Norte y el Sur (Corea)	a) Niveles de fuerzas b) Despliegue c) Fomento de la confianza	Cada parte (Comisión Militar Mixta Norte-Sur, establecida el 7 de mayo de 1992)	Febrero de 1992 (firmado el 15 de diciembre de 1991)	a) Intercambios de datos b) Inspecciones <u>in situ</u>

Fuente de la obligación b/	Objetivo de la verificación	Organización/órgano de verificación c/	Año	Métodos de verificación
31. Acuerdo entre la India y el Pakistán sobre la abstención de ataques a instalaciones nucleares	a) Fomento de la confianza	Cada parte	1991-presente (firmado en diciembre de 1988)	Medios nacionales
32. Acuerdo entre la India y el Pakistán sobre armas químicas	a) Producción b) Despliegue c) Uso d) Fomento de la confianza	Cada parte	1992-presente (firmado el 19 de agosto de 1992)	Medios nacionales
33. Tratado de paz entre Egipto e Israel	a) Despliegue b) Remoción	"Terceros" (fuerzas y observadores multilaterales)	1979-presente (firmado el 26 de marzo de 1979)	a) Inspecciones <u>in situ</u> (fuerzas y observadores multilaterales) b) Puestos de control c) Inspecciones aéreas (fuerzas y observadores multilaterales) d) Medios técnicos nacionales
34. Acuerdo entre Hungría y Rumania sobre el establecimiento de un régimen de cielo abierto	a) Fomento de la confianza	Cada parte	1991-presente (firmado el 11 de mayo de 1991)	Sobrevuelos aéreos
35. Declaración conjunta sobre la inspección de instalaciones que contienen materiales fisiónables removidos de armas nucleares (Federación de Rusia y Estados Unidos de América)	a) Destrucción b) Cantidades	Cada parte; OIEA	1994-presente	a) Inspecciones <u>in situ</u> b) Intercambios de datos c) Medios técnicos nacionales
36. Declaración conjunta sobre la transparencia y la irreversibilidad del proceso de reducción de las armas nucleares (Federación de Rusia y Estados Unidos de América)	a) Cantidades b) Destrucción	Cada parte	1995-presente	a) Intercambios de datos b) Inspecciones <u>in situ</u>

Anexo II

EJEMPLOS SELECCIONADOS DE TECNOLOGÍAS DE VERIFICACIÓN COOPERATIVA

1. Los sistemas de gestión de bases de datos que permiten almacenar y recuperar una información extensa y detallada ya se han convertido en uno de los principales instrumentos de verificación. La investigación vinculada al desarrollo de un sistema compatible que abarque los datos relacionados con los tratados START I y START II será útil en las esferas en que los acuerdos internacionales imponen la reunión, el análisis, el almacenamiento y la recuperación de grandes cantidades de datos. La investigación también ha llevado al desarrollo, el ensayo y la demostración de un sistema completo de gestión de datos adaptado a las necesidades de reunión, almacenamiento y recuperación de información de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. La Convención sobre las armas químicas exige una amplia y compleja gama de datos sobre temas tales como sustancias químicas incluidas en la Lista, sitios de producción y almacenamiento militares e industriales, datos analíticos y toxicológicos y cantidades de producción de sustancias químicas incluidas en la Lista, así como datos administrativos. La UNSCOM ha elaborado un programa de fusión automatizada de datos como ayuda para la planificación de sus inspecciones y sus actividades de vigilancia del cumplimiento a largo plazo en virtud de la resolución 687 (1991).
2. Se necesitan programas de computadora como instrumentos para el acceso a las bases de datos que contienen los intercambios y actualizaciones de datos exigidos por el Tratado sobre las FACE, los acuerdos sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad y el Tratado de Cielos Abiertos. El equipo de coordinación de la verificación y la aplicación de la OTAN ha elaborado una base de datos denominada VERITY para gestionar los intercambios de datos, las notificaciones y los informes de inspecciones relativos al Tratado sobre las FACE. Cada régimen genera grandes cantidades de información que es preciso analizar y archivar. Si bien los datos son valiosos cuando se analizan exclusivamente dentro de un régimen determinado, puede obtenerse una mejor comprensión analizando toda la gama de datos relativos a los tres acuerdos.
3. Los sensores avanzados, los sistemas de procesamiento de la información y los sistemas de comunicación, diseñados y elaborados gracias a la investigación sobre la limitación de los armamentos y a otras fuentes, tienen aplicaciones potenciales en numerosas esferas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la limitación de los armamentos y el desarme. La vigilancia mediante sensores fue utilizada en el Sinaí para supervisar el retiro de tropas (1976-1982). Se han instalado algunos tipos de sensores de corto y mediano alcance con arreglo al Tratado sobre las FACE y a los tratados START. Hay muchos tipos de sensores que pueden utilizarse para detectar vehículos terrestres o aeronaves. Sus alcances van desde decenas de metros hasta varios kilómetros. Algunos también pueden detectar personas a corta distancia. Entre esos tipos figuran los siguientes: sensores de presión, sensores de ultrasonido, puentes de báscula, circuitos de inducción, sensores magnéticos, sensores de infrarrojos pasivos, series de dispositivos interruptores de rayos de luz, micrófonos, sensores sísmicos y cámaras fotográficas y de vídeo y radar. Pueden utilizarse, a veces en forma combinada, para vigilar: a) puntos (entradas de instalaciones, puntos de entrada o salida declarados, controles carreteros); b) líneas (perímetros de instalaciones con o sin vallas o muros, líneas designadas a través del campo sin barreras físicas), o c) zonas (bases aéreas o zonas más extensas). Algunos tipos de sensores funcionan en modo pasivo y otros funcionan independientemente de las condiciones lumínicas o climáticas.
4. Esas tecnologías de verificación son especialmente útiles para las tareas continuas de vigilancia permanente. Pueden incrementar la eficiencia del personal, posiblemente reduciendo la necesidad de personal de apoyo. En lo

tocante al desarme, tal vez permitan establecer nuevos límites cuantitativos o cualitativos de gran alcance respecto de los armamentos o las fuerzas armadas. En las operaciones de mantenimiento de la paz tal vez permitan una vigilancia más completa de zonas y límites de zonas. Tal vez reduzcan el riesgo de bajas causadas por disparos de fuerzas amigas y logren importantes reducciones de los costos financieros.

5. Las exigencias de la Convención sobre las armas químicas han impulsado el desarrollo de una cantidad de instrumentos de verificación, entre ellos detectores manuales e instrumentos analíticos sumamente portátiles, necesarios para realizar inspecciones in situ y análisis in situ de las muestras recogidas durante las inspecciones. La toma, la manipulación y el análisis de muestras y las metodologías necesarias para aplicar los diversos regímenes de verificación de la Convención sobre las armas químicas deben alcanzar elevados niveles de garantía de calidad y confiabilidad para asegurar que los resultados analíticos sean confiables y replicables dentro del sistema internacional de laboratorios certificados por la Convención. Tales metodologías están siendo objeto de desarrollo para alcanzar esos niveles.

6. El cromatógrafo manual de gases a microplaqueta es un ejemplo de los esfuerzos por miniaturizar el equipo de detección que deben transportar los inspectores con arreglo a la Convención sobre las armas químicas, de modo que les permita hacer análisis de muestras en el curso de las inspecciones. El detector genérico, un instrumento diseñado en relación con dicha Convención con la finalidad de detectar de manera continua y automática las sustancias químicas volátiles incluidas en las Listas 1 y 2, está en la etapa de desarrollo; podría ser suficientemente portátil para desplegarlo en todos los tipos de inspecciones. También se han desarrollado dos técnicas acústicas, el impulso-eco ultrasónico y la espectroscopía de resonancia acústica; la primera permite medir el nivel de llenado de los contenedores de carga a granel, y la segunda puede identificar las municiones de relleno líquido y categorizar a las municiones con relleno de tipo análogo.

7. Se ha establecido el análisis de las "firmas" de las armas químicas para identificar y examinar las características (firmas) que presentan las actividades prohibidas o limitadas por la Convención sobre las armas químicas. El conocimiento de tales firmas servirá de apoyo para desarrollar, ensayar y evaluar sistemas para detectar o reconocer esas actividades. Se espera que los resultados de este esfuerzo de investigación permitan al Comité Preparatorio determinar marcos temporales dentro de los cuales deban cumplirse las inspecciones por denuncia para obtener resultados técnicamente justificables.

8. Entre las investigaciones avanzadas en materia de tecnologías de verificación figuran los esfuerzos por desarrollar rótulos y precintos. Un rótulo resistente a las manipulaciones se conecta inseparablemente a una unidad de equipo limitado por un tratado (por ejemplo, un tanque, una aeronave o un misil balístico). Funciona como identificador singular: prueba la legalidad de la unidad con arreglo a un tratado y alivia el recuento (toda unidad que se encuentre sin rótulo válido es reconocida inmediatamente como una violación). Un precinto asegura que dos objetos permanezcan vinculados entre sí, o que una escotilla o puerta permanezca cerrada. Es posible utilizar precintos "teleinterrogados" en un sistema para rastrear y vigilar a escala mundial determinados elementos sensibles, por ejemplo, componentes de armas nucleares o sistemas de lanzamiento de armas. Entre otras tecnologías incipientes figuran el equipo de "video inteligente", así como la espectrografía de interferometría acústica y la toma de muestras de aire de gran volumen, que podrían utilizarse en el futuro para la aplicación de la verificación de la Convención sobre las armas químicas o para un posible régimen de verificación respecto de la Convención sobre las armas biológicas.

Anexo III

LISTA DE DECLARACIONES Y EXPOSICIONES ESCRITAS

1. SVG/CRP.1 Contribución del Organismo Internacional de Energía Atómica.
2. SVG/CRP.2 Contribución del Sr. Michael Krepon, Presidente, The Henry L. Stimson Center, Washington, D.C.
3. SVG/CRP.3 Contribución del Instituto Internacional de Investigaciones de la Paz de Estocolmo (SIPRI).
4. SVG/CRP.4 Contribución del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR).
5. SVG/CRP.5 "Developing verification arrangements: lessons from the European experience", contribución del Sr. Peter von Butler, en nombre de los expertos alemanes.
6. SVG/CRP.6 Contribución del Verification Technology Information Centre (VERTIC), Londres.
7. SVG/CRP.7 "The Chemical Weapons Convention: preparations for entry into force", contribución del Sr. Ian Kenyon, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Secretaría Técnica Provisional.
8. SVG/CRP.8 "The Conference on Disarmament's Group of Scientific Experts: overview", contribución del Dr. Ola Dahlman, resumido por el Dr. Frade Ringdal, Secretario Científico del Grupo de expertos científicos.
9. SVG/CRP.12 Resumen de los aspectos principales de la exposición del Presidente Ejecutivo de la UNSCOM, Embajador Rolf Ekeus.
10. SVG/CRP.13 Resumen de los aspectos principales de la exposición del Sr. Bruno Pellaud, Director General Adjunto de Salvaguardias, OIEA.
11. SVG/CRP.14 "NATO's role in verification and compliance monitoring for the CFE Treaty and the Vienna Document", exposición del Sr. Necil Nedimoglu, Jefe, equipo de coordinación de la verificación y la aplicación, OTAN.
12. SVG/CRP.16 Contribución de la OSCE al estudio de las Naciones Unidas sobre la verificación en todos sus aspectos.
13. SVG/CRP.18 Resumen de los aspectos principales de la exposición del Embajador Tibor Toth sobre la experiencia del Grupo VEREX.
14. SVG/CRP.19 Resumen de los aspectos principales de la exposición del Sr. Necil Nedimoglu, Jefe, equipo de coordinación de la verificación y la aplicación, OTAN.
15. SVG/CRP.21 Nueva contribución del Centro para la Prevención de los Conflictos de la OSCE, Embajador Jan Kubis, Director.

16. SVG/CRP.23 Nueva contribución del Sr. Ian Kenyon, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Secretaría Técnica Provisional.
17. SVG/CRP.28 Exposición del Sr. Arian L. Pregoner, "Enhancing regional security agreements through cooperative monitoring", Sandia National Laboratories, Albuquerque, Nuevo México; Sandia report SAND94-3250, mayo de 1995.

Además de lo que antecede, formularon declaraciones orales ante el Grupo las siguientes personas:

- Sr. Rom Cleminson, Asesor Superior de Verificación, Departamento de Comercio Extranjero e Internacional, Ottawa (Canadá).
- Sr. Joachim Hutter, Director, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Naciones Unidas.